TOMO 103 — Montevideo, Viernes 29 de Mayo de 1931 — Núm. 7451

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se nombra miembro de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1931.

Atento a que se encuentra vacante un cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física por terminación del período del señor Rodolfo Servetti Revello;
Atento a que ha sido aceptala la excusación interpuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública con relación a la designación de la persona que debe sustituirlo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar, por todo el período legal, al doctor Agustín Ruano Fournier para ocupar un cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física.
2.° Agradécense al señor Rodolfo Servetti Revello los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se nombra una Auxiliar de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Vacante el cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad por haber pasado a ocupar otro cargo don Juan P. Guiray, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a la señorita Matilde Terra.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Ayudantes y un Sobrestante de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Vacante en la Dirección de Vialidad un cargo extrapresupuesto de Ayudante (conservación) con $ 160.00 mensuales y otro de Sobrestante de 2.ª categoría presupuestado con $ 125.00 mensuales por fallecimiento de los señores Ruperto Vázquez Ledesma y Alejandro Echart, que respectivamente los desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al cargo extrapresupuesto de Ayudante (Conservación) en reemplazo del extinto señor Vázquez Ledesma al actual Ayudante presupuestado con $ 130.00 mensuales don Juan J. Arnoletti y para sustituir a éste en el cargo que deja acéfalo al Sobrestante de 2.ª categoría presupuestado con $ 125.00 mensuales don Francisco Tálice.
Para sustituir al extinto señor Alejandro Echart en el cargo de Sobrestante de 2.ª categoría presupuestado con $ 125.00 mensuales, promuévese también en las condiciones del decreto ya citado, al de igual categoría extrapresupuesto señor Eudoxio Cabrera.
Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra un peón portero de la Sección Saneamiento de Lavalleja

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Nombrándose por resolución de esta fecha al señor Alberto Goñi para desempeñar el cargo de peón en la Sección Proveeduría y Depósito de Materiales de la Dirección de Saneamiento, y quedando con ese motivo vacante el puesto que el mismo ocupaba en la Sección Saneamiento de Lavalleja,

Estando ajustándose los servicios de reparto, se ruega á los subscriptores que dejen de recibir el diario que reclamen en la Administración, presentando el recibo.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para sustituir al señor Goñi en el cargo de peón portero de la Sección Saneamiento de Lavalleja, al señor Gregorio País.

Antes de dar posesión al señor País del puesto, la Dirección de Saneamiento deberá recabar el informe del médico oficial que acredite su buen estado de salud.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un peón de Saneamiento en Rocha

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Vacante el cargo de peón en la Sección Saneamiento de Rocha por haber pasado a ocupar otro puesto en la misma oficina el señor Nereo Prieto, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de peón en la Sección Saneamiento de Rocha, a don Juan J. Iroldi (hijo).

Antes de dar posesión del puesto al nombrado la Dirección de Saneamiento recabará del Médico Oficial el certificado que acredite su buen estado de salud.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombran Auxiliares para liquidar impuestos de vialidad e hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Habiéndose resuelto con fecha 22 de Abril próximo pasado adscribir a la Dirección de Impuestos Directos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, seis Auxiliares a fin de ser utilizados en la liquidación de los impuestos de vialidad e hidrografía creados por la ley de 19 de Octubre de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar los referidos cargos, a los señores Alfredo Sicardi, Luis Costa Herrera, Erasmo Rodríguez, Inocencio Puccio, señora Leonor Freitas de Brian y Carlos Portillo Díaz.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara urgente uan expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plazo acompañado, perteneciente a don José Larrosa;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José Larrosa, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 2 h. 2.050 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el N., una línea mixta cuyo total mide 565 m.37; por el S., también una línea mixta, cuyo total mide 537 m. 13, lindando por ambos lados con más campo del propio señor José Larrosa; por el E., recta de 42 m. 20, lindando con campo a expropiarse al señor Marcelino Díaz, y por el O., el arroyo Sarandí.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pedro Fausto Molina:

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pedro Fausto Molina, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 4h. 1.375 m.2 70, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, recta de 721 m. 15, desarrollo de curva de 152 m. 85 y recta de 95 m. 00, lindando con más terreno del propio don Pedro Fausto Molina y dos rectas de 21 m. 70 y 157 m. 37, lindando con camino nacional; por el Este, recta de 23 m. 35, sobre camino por medio con terreno a expropiarse a doña Jacinta Llana de Ferrer; por el Sur, recta de 723 m. 08, curva de 165 m. 41 y recta de 252 m. 80, con más terreno del propio don Pedro Fausto Molina, y por el Oeste, recta de 40 m. 00, lindando con terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y doña Bernardina Alvarez de Baladón.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a los señores Marcelino Díaz, Casiano y Francisco Caitano;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a los señores Marcelino Díaz, Casiano y Francisco Caitano, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 8 h. 0.433 m.2 20, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, recta de 1.879 m. 92, desarrollo de curva de 97 m. 09 y recta de 86 m. 53; por el Sur, recta de 1.818 m. 50, desarrollo de curva de 119 m. 62 y recta de 36 m. 53, lindando por ambos lados con más terreno de los señores Díaz y Caitano; por el Noreste, el arroyo Sarandí, y por el Oeste, recta de 50 m. 50, lindando con terreno a expropiarse a don Eliseo Servetto.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Casilda Amonte;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Casilda Amonte, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 7.667 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, rectas de 440 m. 20 y 443 m. 15, respectivamente, lindando con más terreno de la propia doña Casilda Amonte; por el Este, recta de 40 m. 35, lindando con terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo; y por el Oeste recta de 41 m. 00, lindando con más terreno del mencionado señor Ferrer Lorenzo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Ferrer Lorenzo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Juan Ferrer Lorenzo, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 2.376 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el N. y S., rectas de 309 m. 30 y 309 m. 50, respectivamente, lindando con terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y doña Bernardina Alvarez de Baladón, y por el O., recta de 42 m. 08, lindando con terreno a expropiarse a don Alejo Molina.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Ferrer Lorenzo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Juan Ferrer Lorenzo, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 2 h. 5.821 m.2 60, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, rectas de 632 m. 58 y 658 m. 50, respectivamente, lindando con más terreno del propio don Juan Ferrer Lorenzo; por el Este, recta de 41 m. 00, lindando con terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte, y por el Oeste, recta de 53 m. 07, lindando con terreno a expropiarse a doña Lodoila Pérez de Larrea.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras del camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Jacinta Llana de Ferrer;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Jacinta Llana de Ferrer, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 0 h. 9.693 m.2 86, en total, y cuyos límites son los siguientes:

Lote A: superficie 0 h. 6.422 m.2 36, por el Norte dos rectas de 37 m. 20 y 504 m. 00, sobre el camino nacional; por el Sur, recta de 8 m. 98, desarrollo de curva de 83 m. 79 y recta de 460 m. 80, lindando con más terreno de la propia doña Jacinta Llana de Ferrer, y por el Oeste, recta de 28 m. 95, sobre camino por medio con terreno a expropiarse a don Pedro Fausto Molina.

El lote B tiene los siguientes límites: por el Norte, recta de 523 m. 44, con más terreno de la misma doña Jacinta Llana de Ferrer; por el Sureste, recta de 106 m. 00, y por el Sur, recta de 107 m. 00, y por el Sur recta de 418 m. 14, sobre el camino nacional.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otor-admitirse gamiento. Sin ese requisito, no pueden en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no pueden suplantarse con timbres.**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Mayo 26 de 1931

Legislación Social—

Asistentes: Frugoni, Grauert, Coronel y Quijano.

Inasistentes: Antuña, Giúdice, Patrón, Prando, Macció, Legnani y Segarra.

Investigadora de Obreros de Capatacías del Puerto—

Asistentes: Herrera y Thode Silvestre Pérez, Saviniano Pérez y Carbajal Victorica.

Inasistentes: Cenuti Crosa, Cerdeiras y César Rossi.

Especial investigadora "Asunto De Doviitis"—

Asistencia: Zavala Muniz y Damboriana (hijo).

Inasistentes: Irisarri, De la Fuente y por tener que actuar en otra Comisión investigadora, Herrera y Thode.

Sobre el Precio de la Carne, Pan y Leche—

Asistentes: Etchepare, Abella, Grauert, Pintos Curbelo y Herrera y Thode.

Inasistente: Aguirre.

Especial para Estudio del Problema de los Transportes Ferroviarios y en Particular de las Tarifas—

Asistentes: García Selgas (Mariano) y Vidal.

Inasistentes: Amorín, Carbajal Victorica, Lerena Acevedo, Marizcurrena y Menéndez, (con aviso Frugoni y con aviso de enfermo Santos).

Mayo 27 de 1931

Especial sobre Reforma a la Ley Electoral—

Asistentes: Frugoni, Zaballa y Quijano.

Inasistentes: Ghiglilani, Rodríguez Fabregat, Gómez, Antuña, Carnelli y Prando.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 26 de Mayo de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Centro Comercial de Soriano solicita telegráficamente se gestione la pronta sanción del proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de la patente de giro.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—El Centro Comercial e Industrial de San José presenta una exposición en la que solicita la derogación de las disposiciones en vigencia que acuerdan franquicias para la importación de alcohol.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—El Concejo de Administración de Montevideo reitera la gestión que hizo con fecha 9 de Enero próximo pasado, por la que solicitó se prestigiara ante el Poder Legislativo la amodificación de las leyes que impidan a las Cajas de Jubilaciones la adquisición de Títulos Municipales.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—Gustavo R. Garzón, Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación, solicita que antes que se realicen las pruebas del concurso de oposición dispuesto para la provisión del cargo de 2.o Contador General, se efectúe el concurso de méritos que, a su juicio, corresponde.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—La Presidencia de la República, con motivo de estar ejecutoriadas las sentencias judiciales que desechan los reclamos interpuestos por los componentes de la Sociedad "Zwi Migdall", recaba la opinión del Consejo Nacional sobre si existirían motivos de carácter sanitario que pudieran impedir la ejecución de sus propósitos de trasladar provisoriamente a los mismos, como medida de seguridad, a la Isla de Flores.

—Al Ministerio de Industrias.

6—La misma Presidencia, con el propósito de intensificar las plantaciones de árboles en los predios del Estado afectados al servicio policial, solicita se ponga a su disposición, si no hubiere inconveniente, la cantidad de 100.000 árboles de distintas especies para ser plantados en la próxima estación.

—Al Ministerio de Industrias.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mendívil.

El señor Berreta manifestó que había recibido una comunicación del Diputado por Paysandú, señor Amighetti, expresándole que las autoridades municipales tenían el propósito de solicitar la intervención del Consejo Nacional a efecto de impedir el desalojo de varios agricultores de la colonia Perseverancia.

Los doctores Brum y García Morales recordaron que ese asunto había pasado ya a estudio del Banco Hipotecario, y por su parte el doctor Lussich declaró que también le habían escrito personas radicadas en aquel Departamento, haciéndole saber que a varios colonos se les había fijado un plazo de tres días para abandonar las tierras que ocupan. Agregó que a pesar de tener conocimiento de que esa colonia no presentaba una situación floreciente, porque las tierras son poco aptas para la agricultura, y saber, además, que el Banco Hipotecario cuando adopta una medida extrema agota previamente todos los recursos tendientes a resolver en términos favorables cualquier situación relacionada con agricultores, habló sobre este asunto con el Presidente de la institución, señor García Selgas.

Los informes que obtuvo le permiten afirmar que esa colonia se halla instalada desde hace cinco años, pudiendo sus ocupantes clasificarse en tres grupos, de acuerdo con la forma en que han respondido al cumplimiento de sus obligaciones. A los dos primeros no se les ha hecho ninguna intimación; en cambio, los restantes, en vista de que no entregaron ninguna anualidad durante los cinco años han sido notificados de que deben abandonar los predios.

Entre los agricultores malos pagadores se encuentra uno que obtuvo, además, un crédito del Banco, y aparte de que no hizo efectivo ninguna amortización, ha terminado por entablarle un pleito al Banco.

El doctor Lussich terminó diciendo que en la sesión que celebrará mañana el Directorio de dicho organismo, el señor García Selgas propondrá que se permita a esos colonos permanecer en las viviendas durante este invierno, pero siempre que hagan abandono de las tierras.

El señor Ministro consultó al Consejo acerca de la gestión iniciada por don Gustavo R. Garzón, Jefe de Sección de la Contaduría General, para que se aplace el concurso de oposición dispuesto por el Consejo para proveer el cargo de 2.o Contador, a efecto de que previamente se consideren los méritos de cada funcionario que aspira al ascenso.

Después de un cambio de ideas y como el Consejo ya había examinado esos antecedentes, se acordó mantener la resolución anterior.

El doctor García Morales expresó que entre los asuntos entrados figuraba una comunicación de la Presidencia de la República recabando la opinión del Consejo sobre si existían razones de carácter sanitario que impidiesen trasladar a la Isla de Flores a los miembros de la Sociedad denominada "Zwi Migdal", y como el asunto reviste carácter urgente, indicó la conveniencia de activar su trámite.

El doctor Brum manifestó que el Ministro de Industrias consideraba oportuno que al pasarse dicho mensaje a informe del Consejo de Higiene, esta rama del Gobierno diese a conocer también su opinión.

En vista de ello se acordó enviar el asunto al Ministerio de Industrias, expresando que el Consejo no tiene ninguna observación que formular y como este criterio es compartido asimismo por el señor Ministro, todos los antecedentes serán remitidos de inmediato al Consejo de Higiene.

Considerado el asunto número 4 por el que se declara que la Empresa Berlán y Cía. no tiene ninguna responsabilidad respecto a los derechos que por concepto de almacenaje y eslingaje se adeuda a la Aduana, el doctor García Morales formuló algunas observaciones a efecto de saber si el despachante que intervino en el trámite de los permisos había cumplido con las disposiciones que contiene el decreto de 1915 y si, además, presentó la garantía real correspondiente a tres veces el promedio de los derechos de los materiales que se deseaban introducir. También solicitó informes dicho señor Consejero sobre si estas medidas se aplican con carácter general y si semestralmente se efectúa la revisión de las garantías que presentan los despachantes.

El señor Ministro quedó en recabar esos informes, quedando aprobada la resolución referente a la Empresa Berlán y Compañía.

Se trató después el decreto propuesto por el señor Ministro estableciendo que los despachantes, dueños y consignatarios de mercaderías, responderán solidariamente del pago de los derechos aduaneros que quedasen adeudándose una vez hechas efectivas las garantías correspondientes.

El doctor Victoriano Martínez expresó que el doctor Mendívil buscaba una finalidad plausible con el decreto, pero se opone a su sanción por entender que es necesaria la intervención legislativa para adoptar medidas de tal naturaleza. Sostuvo, también, que ese régimen no

dará mayores resultados en la práctica, aparte de que contribuirá a uamentar el trabajo que actualmente tiene el personal aduanero. Observó, además, que por el artículo 2.o del proyecto, el Ministro establece que la responsabilidad solidaria de los comerciantes queda limitada al pago de los derechos aduaneros, lo que, a su juicio, no puede hacerse en esa forma, por cuanto son los Jueces quienes deben apreciar en cada caso la situación del comerciante, cuando se hayan comprobado irregularidades en el despacho de mercaderías. No obstante, agregó que si el Consejo entiende que las medidas son necesarias, debe solicitarse al Parlamento la ampliación del artículo 9.o de la ley de Diciembre de 1918, aunque reconoce que, aún con ese régimen, los comerciantes pueden violar fácilmente las disposiciones, recurriendo a la transferencia de sus mercaderías.

El señor Ministro sostuvo que la violación no podría producirse en la forma que se menciona dado que los comerciantes, al efectuar las transferencias, tienen que hacer las correspondientes anotaciones en sus libros.

El señor García Morales expresó: que no reputaba legal la proposición de establecer por simple decreto la responsabilidad solidaria de los despachantes con los comerciantes o personas dueñas de las mercaderías sujetas a derechos aduaneros. Desde las viejas leyes de 1863 y 1861, sólo se ha reclamado, siempre, la responsabilidad personal de quien solicite los despachos, comerciantes o despachantes, con el afianzamiento de otra firma cualquiera aceptada por la Aduana o la garantía real representada por caución de títulos, hipotecas, etc.

No me convence el argumento, de que habiéndose otorgado, también por simple decreto la facilidad a los despachantes de abonar los derechos semanalmente, puede la Administración condicionar esa franquicia al establecimiento de la responsabilidad solidaria de despachantes y comerciantes.

Se olvida, en efecto, que la ley de 1861, aún vigente en esa parte, autoriza a las personas que solicitan los despachos a reclamar hasta seis meses de plazo para el pago de los derechos, afianzándolos con letras a dos firmas, que la Aduana debe descontar el interés de 3|4 por ciento mensual y sin exigirles ninguna otra clase de garantía, como sería la que se desea establecer. Por lo demás, esa garantía hoy exigida a los despachantes por el importe primordial de los despachos que realizan en tres semanas, según el decreto de 1915, debe cubrir ampliamente a la Aduana, salvo contadísimos casos de excepción no ajenos en absoluto a cierta culpa de la misma autoridad administrativa.

En cuanto al propósito moralizador de esa medida, totalmente compartida, de evitar que despachantes deshonestos realicen maniobras incorrectas, en daño conjunto de su clientela y de la renta fiscal, puede satisfacerse sin necesidad de establecer la responsabilidad solidaria de despachantes y comerciantes. Sin duda, ha resultado poco eficaz el remedio propuesto por el decreto de 1927, que obliga a la Aduana a ofrecer a los comerciantes todos los informes relativos a las liquidaciones y detalles referentes a los permisos tramitados por los despachantes. Bastaría, a mi juicio, con establecer ahora, como lo propone el proyecto de decreto, que la Contaduría de la Dirección General de Aduanas o las Receptorías, en su caso, deben remitir a los dueños o consignatarios de las mercaderías el aviso de las liquidaciones que han regido el pago de los derechos respectivos.

El despachante, al iniciar su gestión, habrá de establecer claramente, en la solicitud de despacho, el nombre y domicilio de los comerciantes dueños o consignatarios de las mercaderías, fiscalizándose la veracidad de tales declaraciones mediante la organización de los registros a que se refiere el artículo 4.o del decreto.

El doctor Lussich sostuvo que el Ministro de Hacienda, además de asegurar con este decreto la percepción de la renta aduanera, trataba de dificultar el contrabando en todo lo posible; porque bien pueden existir casos en que los despachantes se comprometan con los comerciantes a sacar de la Aduana mercaderías por el 70 o|o de los derechos que en realidad deberían abonar.

Estos negocios son aceptados por algunos comerciantes, no sólo por la ventaja que les representa, sino también porque les obliga a ello la competencia de otros importadores menos escrupulosos.

En esos casos, la liquidación que pasa el despachante cuenta con el visto bueno del dueño de la mercadería, perdiendo toda su eficacia la medida que el doctor García Morales patrocina.

Dijo también que por el régimen actual, el comerciante está exento de toda responsabilidad, de manera que el despachante es el único que afronta esa situación. Pero en el caso de que el comerciante firme también el permiso, como propone el señor Ministro, puede ser que aquel negocio ya no le resulte tan factible, porque en caso de descubrirse, también le alcanza la responsabilidad.

Desde otro punto de vista, y sin entrar a la faz legal, no le parece bien al doctor Lussich que los importadores se hallen totalmente desvinculados, a los efectos de la responsabilidad, en lo que se refiere al despacho de las mercaderías, porque son ellos los únicos que conocen el contenido de los bultos que se introducen al país y bien pudiera alguna vez darse el caso de que el despachante tramitase un permiso para determinada clase de artículos y luego, al procederse a la revisación, resultase de otra especie.

Terminó diciendo el doctor Lussich que no compartía las manifestaciones que se formulan en algunos escritos presentados a consideración del Consejo, en lo que se expresa que las medidas proyectadas conspiran contra el gremio de despachantes; y que él no tardará en desaparecer.

En apoyo de su temperamento citó casos concretos de empresas especializadas en cuestiones de navegación, que no obstante disponer de un numeroso personal, utilizan los servicios de los despachantes, debido a que la tramitación de asuntos aduaneros exige en todo momento la intervención de personas que conozcan en sus menores detalles las disposiciones aduaneras.

El doctor Caviglia manifestó que no participaba del criterio del señor Ministro en cuanto a los resultados que esperaba obtener con la aplicación del decreto a estudio.

Por esta iniciativa se trata de buscar una alianza entre el comercio y el fisco, y en lugar de ello se obtendrá una inteligencia entre despachantes e importadores, viniendo a favorecerse la situación de los malos despachantes.

Hizo notar, además, que todos los ciudadanos tienen derecho a introducir mercaderías al país y que muchas vienen consignadas a los destinatarios y otras a la orden, y bastaría utilizar cualquier intermediario para que no tuviesen eficacia las medidas referentes a la responsabilidad de los comerciantes.

Por tanto, insiste en que el régimen proyectado perjudicará a los buenos importadores y despachantes y que el verdadero contralor aduanero, a los efectos del pago de los derechos se conseguiría informando a los comerciantes de las cantidades que deben abonar por la introducción de sus artículos.

El señor Sorín manifestó que cuando empezó a discutirse este asunto en el acuerdo anterior sostuvo que si no existía disposición legal expresa que obligara al Estado a otorgar plazos a los despachantes para el pago de los derechos de aduana, ese beneficio del término podría ser condicionado por el fisco exigiendo las garantías y formalidades que estimare más eficaces y, entre ellas, la solidaridad de comerciante y despachante en cuanto a la deuda contraída por derechos, impuestos y proventos aduaneros.

Le parece indudable que cuando alguien pide una facilidad o ventaja que la ley no obliga a conceder, el peticionario tiene que aceptar las condiciones que establezca quien otorgue la ventaja o facilidad pedida. En el presente caso, si ninguna ley ordena que se de plazos para el pago, el Consejo puede, realizando un acto típicamente administrativo y cumpliendo su deber de garantir al fisco, imponer como condición la responsabilidad solidaria que, tanto puede emanar de la ley como de un acto voluntario, expreso e inequívoco de las partes.

Se ha invocado como argumento en contra de la exigencia de solidaridad, el precepto constitucional que dice que "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda"; pero este mismo argumento puede ser alegado por el fisco cuando se le pide plazo para el pago, desde que si ninguna ley le obliga a concederlo nadie puede pretender que le sea otorgado, a menos que acepte las condiciones que el acreedor exige. Todo este asunto gira siempre alrededor del punto de partida, este es, si hay o no precepto legal que imponga la obligación de dar plazos sin responsabilidad solidaria. El doctor García Morales observa que la ley de 1861 consagra tal obligación. Por mi parte, no puedo asegurar si esa ley se halla todavía en vigencia en lo que se refiere a la forma de pagar los derechos; pero, si lo estuviera, correspondería recalcar que ella establecía precisamente el régimen de la garantía solidaria y que esa garantía debía ser prestada por comerciantes de notoria solvencia calificada con cierta discrecionalidad por el Director de Aduanas. De cualquier modo puede afirmarse que, rija o no en la actualidad la ley de 1861, ninguna disposición autoriza a pretender como los despachantes pretenden que se prescinda, por ilegal, de toda solidaridad para garantir el pago a plazos de los impuestos aduaneros. En rigor, puede decirse que el proyecto del Ministro es más amplio que la ley de 1861 desde que no requiere garantía comercial solidaria y calificada y sólo exige la solidaridad del despachante con el dueño de la mercadería sea este un comerciante o no lo sea, tenga solvencia notoria o no la tenga.

Deja con esto expresada su opinión sobre la legalidad de la medida propuesta. En cuanto a su conveniencia cree que sin duda existe porque, además de evitar quebrantos a la aduana, contribuirá a reforzar el contralor sobre las operaciones de despacho. El comerciante ligado por la responsabilidad solidaria en cuanto al importe de los derechos, se preocupará de examinar las cuentas y los recibos que le presenten a fin de saber si se le cobra lo justo y si el pago fué realmente efectuado. En cambio, si no se mantiene la solidaridad y se deja únicamente como medida de contralor la simple comunicación epistolar de la liquidación de derechos que puede extraviarse o no ser leída, se quita al comerciante un estímulo poderoso para vigilar más

de cerca todo lo relativo al despacho de sus mercaderías. El exponente se había dispuesto a votar el proyecto en todas sus partes pero ya que otros colegas insinúan la conveniencia de recabar nuevos antecedentes e informes antes de pronunciarse sobre la solidaridad del despachante con el dueño de los artículos, acepta que este punto quede para ser otra vez examinado aprobándose entretanto, las demás medidas propuestas por el señor Ministro. Antes de terminar quiero dejar constancia de que el señor Ministro con su iniciativa no ha pretendido molestar al comercio ni perjudicar a los despachantes, sino que ha procedido velando por el interés de todos y en salvaguardia del fisco.

El doctor Brum declaró que era partidario de establecer la responsabilidad de los comerciantes en la forma propuesta por el señor Ministro, pero como la iniciativa no cuenta con ambiente favorable declara que está dispuesto a votar la proposición formulada posteriormente en el sentido de que se informe por la aduana a los comerciantes del monto de los derechos correspondientes a las mercaderías que han importado. Después de otras consideraciones, se aceptó el criterio propuesto por el doctor García Morales quedando el señor Ministro en redactar el decreto respectivo. Por él se establecerá que los despachantes deberán mencionar en los permisos el nombre y domicilio del dueño de la meracdería, a quien posteriormente la Aduana comunicará la liquidación por vía postal, con recibo de retorno. El señor Ministro estudiará también la aplicación de sanciones contra los despachantes que hiciesen declaraciones falsas, sobre los dueños de las mercaderías.

Se consideró después el proyecto de ley a enviarse al Parlamento, conteniendo las disposiciones de contribución inmobiliaria que regirá para la Capital, en el ejercicio 1931-32.

Por indicación del doctor Brum, se incluirá en el artículo 2.o la exoneración del impuesto al edificio del Ateneo Popular, ya pedida por el Consejo Nacional al Parlamento en proyecto remitido por separado. Asimismo se solicitó igual beneficio para el Sanatorio de Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", como lo propuso el Consejero Lussich.

El Consejero Caviglia manifestó, a propósito de este proyecto, lo siguiente:

La disposición que exonera a los propietarios de fincas hasta dos mil pesos de valor, que constituyen el único bien del propietario y le sirva de habitación, está en vigencia desde el año 1925. Cuando la estudió el Consejo Nacional supuso que la medida destinada a estimular la presión social y el ahorro iba a tener gran alcance. Se calculaba que siendo entonces el número de propiedades de menor de dos mil pesos de aforo de 64514 se ampararían a la liberalidad, por lo menos, la mitad de las propiedades, por no ser todas edificadas y en ese caso no todas estas últimas habitadas fuera de que no debían ser propiedades únicas.

Se calculó una merma de $ 100.000 en la recaudación de la contribución inmobiliaria. Han pasado siete años y sólo dos mil ciento cuarenta y dos propietarios se han amparado a las disposiciones con una reducción de impuesto que no asciende a $ 15.000 anuales.

La ley, pues, ha fracasado y entre las causas de esta falta de éxito debe atribuirse en primer término la arbitrariedad de la base, que no se funda en ninguna referencia contributiva, locativa o social. Basta el exceso de un centésimo sobre el aforo para que desaparezca el beneficio total de la ley. Además con dos mil pesos menos del valor del terreno y edificación no es posible admitir la existencia de una habitación higiénica o para una familia numerosa.

Podría dictarse ampliación o cuotas suplementarias por cada miembro de la familia habitante.

Pero el sistema más cómodo reside en establecer la exoneración básica. Una propiedad en las condiciones de la ley de 2.500.00 de valor, quedaría gravada únicamente en los $ 500.00 excedentes.

Si se respetara el principio de la igualdad ciudadana que debe regir todo privilegio y en consecuencia la excención en la base debería aplicarse a toda propiedad única habitación del propietario.

El principio de la igualdad impositiva se aplica en los mismos países en que el impuesto es progresivo. En Francia e Inglaterra las rentas millonarias gozan de la excención en la base igual para todos los contribuyentes franceses e ingleses.

No creo que aquí podría tener ambiente el principio de la igualdad, pero entiendo que debería darse otro alcance a la liberalidad, estableciendo un margen hasta de $ 5.000.00, atendida la composición familiar a razón de $ 360 por cada hijo.

El doctor Brum expresó que el Consejo Nacional había aprobado un proyecto suyo que se remitió al Parlamento instituyendo un nuevo régimen de contribución inmobiliaria en el que se contempla entre otras cosas, el número de componentes de las familias de los contribuyentes y como la proposición del doctor Caviglia está inspirada en propósitos del mismo carácter, dijo que le daría su voto favorable.

Adhirió a estas manifestaciones el señor Consejero Sorín. Finalmente el Consejo prestó su aprobación a la modificación propuesta por el Consejero Caviglia y en consecuencia, se aumentará la exoneración a los inmuebles del Departamento de Montevideo cuyo valor no exceda de dos mil pesos, que constituyan el único bien raíz de su propietario y sean habitados por el mismo, a razón de 3.000 más por cada hijo.

Además se introdujeron algunas modificaciones al texto del proyecto, indicadas por el Consejero doctor Martínez y compartidas por el Consejo. El señor Consejero Berreta dejó constancia de que si bien acepta el régimen propuesto vería con agrado que estos beneficios se hicieran extensivos a los pequeños propietarios rurales.

Se aprobaron 27 expedientes sobre jubilaciones, pensiones, retiros, etc., luego de los informes dados satisfactoriamente por el Ministro a requerimiento de los señores Consejeros.

Para ampliación de informes se aplazaron los asuntos por los que se otorgaba pensión a doña N. Bernardina L. Zaballo Lavandera de Aricivita; a doña Laurinda González de Durac y Laura Emilia González de León, a doña Laura Pérez de Nieto y doña Josefa Pérez de Vedia.

En los antecedentes relacionados con el edificio para la Dirección General de Avalúos, el señor Berreta indicó la conveniencia de edificar un nuevo piso en la planta alta del recientemente construído para la Dirección General de Impuestos Directos. Esta solución reportará a juicio del Consejero que habla, positivos beneficios para el Estado y para los contribuyentes, pues tratándose de oficinas afines, es conveniente un solo local. Com-
nes, es conveniente en un solo local. Com-
partido ese parecer el señor Brum indicó el temperamento de que el Ministro gestione la ampliación de la emisión proyectada para atender la terminación de las obras del edificio de la Aduana para reconstrucción o adaptación del viejo edificio de la Dirección de Impuestos Directos que se destinará a sede de la Dirección de Crédito Público y de las Direcciones de Bancos y de Hacienda, elevándola a la suma de un millón y medio de pesos. Esta proposición fué aprobada.

Se resolvió que el Inspector Departamental de Represión al Alcoholismo, señor Atilio Bernizzoni, permanecerá adscripto a la Dirección General por cuatro meses, y luego irá a prestar servicios al destino que se le ha confiado.

Considerada la nota de la Comisión investigadora del Senado referente a la utilización de los Inspectores de Hacienda, señores Horacio J. Fariña y Romeo Ribas, se resolvió que dichos funcionarios pasen a ocupar sus puestos el día 1.o de Junio.

En la gestión del Ministerio de Obras Públicas, proponiendo al señor Luis Delfino para encargado del edificio de la Dirección de Impuestos Directos una vez terminadas las obras de adaptación, se resolvió de conformidad.

Se consideró finalmente el mensaje remitido por la Presidencia de la República, para ser dirigido a la Asamblea General, solicitando la sanción del siguiente proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores: Artículo 1.o Refuérzase en veinte mil noventa y dos pesos con cuarenta centésimos el rubro "Liga de las Naciones", ley 23 de Octubre de 1919 y artículo 6.o del Pacto de la Liga de las Naciones, de la planilla número 187, y en veinticinco mil pesos el rubro "Eventuales o viático", de la planilla número 1, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el ejercicio 1930-31.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Después de una breve deliberación, el Consejo decidió adjuntar su opinión al remitírselo a la Asamblea General, para su consideración, haciéndole saber que para evitar nuevas alteraciones, con motivo de diferencias de cambio, el Consejo opina que debería aceptarse una fórmula que estableciera que se imputaría a Rentas Generales cualquier diferencia que por concepto de cambio se produzca en la cuota de adhesión a la Sociedad de las Naciones y que tiene el carácter de compromiso internacional.

El señor Consejero Lussich manifestó que al considerarse este asunto, no podía prescindir de relacionarlo con el estado actual de la economía nacional y el creciente déficit que gravita sobre la hacienda pública, y consideraba que correspondía una referencia expresa en el mensaje de remisión. El señor Ministro declaró que estos refuerzos están destinados a resolver gastos que corresponden a ejercicios anteriores.

El señor Consejero Berreta pidió que el señor Ministro gestionara del Banco de la República, una modificación a lo resuelto sobre no concepción de nuevos créditos a los empleados públicos, que no hayan realizado la unificación de sus deudas con la Caja Nacional. Algunos de dichos empleados que han visto de golpe mermado sus créditos en esa institución, lo han solicitado este pedido que reputa justo y fácilmente otorgable.

Pidió asimismo el señor Berreta que el señor Ministro active ante la Cámara de Senadores la sanción del proyecto de ley por el que se prorroga el pago de las

patentes de giro de campaña, lo que ya se ha hecho por la vía administrativa para las de Montevideo. El señor Ministro manifestó que se ocuparía de las dos cuestiones planteadas por el señor Berreta.

A la hora 18 y 30 se levantó la sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite del día 26 de Mayo de 1931

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 56 y 57 de la Compañía de Materiales de Construcción, sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa a informe la cuenta de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que le adeuda ese Instituto por el mes de Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 122 de las Cervecerías del Uruguay Sociedad Anónima, sobre franquicias de Aduanas.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Leopoldo Valle.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 125 de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa comunicación del Ministerio de Hacienda, haciendo saber que ha sido jubilada la señorita Emilia Lorenzo, del cargo de Sirviente del Hospital Fermín Ferreira.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 55 de la Compañía de Materiales de Construcción, sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada fvorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Alfredo Nierosé.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 71 de los señores Dicherhoff y Widmann, sobre franquicias de Aduanas.

—A la Contaduría General de la Nación— Pasa para su liquidación la cuenta de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que le adeuda este Ministerio por el mes de Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 del señor Manuel Pena, sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Trajano Belinzoni.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasa a informe la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda esta Dirección por Mayo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe, la solicitud número 8 del señor J. Meillet, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa escrito de los señores Baccino y Crodara, pidiendo se les permita extraer tosca y recebo de las canteras de la Sección Forestal.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela — Pasa a informe la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, que le adeuda ese Instituto por el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Julián Fernández.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 57 de los señores Díaz y Aznárez, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasa a informe la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, que le adeuda esa Dirección, por Marzo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 9 del señor Víctor de Angeli, sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, que le adeuda la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, por Enero próximo pasado.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Eduardo Navia.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes, sobre franquicias de Aduanas de los siguientes señores:

Número 1, Juan Gregorio Bianchi.
Número 24, José Goyret y Compañía.
Número 25, Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kaslorf.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que le adeuda la Dirección de Agronomía por el mes de Diciembre de 1930.

TRAMITE

Montevideo, Mayo 26 de 1931

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, cuyo registro se autoriza.

"Diez", de Estanislao Diez y Cía., de Montevideo.

"Dietz", de la R. E. Dietz Co., de Estados Unidos de América.

"S. O. S.", de Sacramone y Resta, de Montevideo.

"Benhur", de Starosta Hnos., de Montevideo.

"Gillette", de la Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América.

"Big Fellow", de la misma.

"La Novia", de Ambrosio Bertolotti, de Montevideo.

"Nestle", de The Nestle Lemur Co., de Estados Unidos de América.

"La Espada", de la F. de Loy Mones, de Montevideo.

"Trianón", de Amiel Hnos., de Montevideo.

"Cacique", de la Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre, de Montevideo.

"Durador", de Linne y Cía., de Montevideo.

"Salinera Uruguaya Punta Carreta", de Baldomero Hidalgo, de Montevideo.

"Levril", de Levrero y Cía., de Montevideo.

"105", de Friedr Horten Abr Shou, de Alemania.
lemania.

"Denmis", de la Denmis Bros Ltd., de Inglaterra.

"El Guerrillero", de Fernando García, de Montevideo.

"Indiano", de Bartolomé Canale, de Buenos Aires.

"Cotón ala Cle", de la Sociedad de Responsabilidad Ltd. J. Thirier Pere et Fils, de Francia.

"Lomogo", de F. Loy Mones, de Montevideo.

"Etiquetas y cápsulas especiales (Colón)", de José Rodríguez, de Montevideo.

"Oceanic", de la casa A. Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo.

"Etiqueta", de la Rheinische Metallwaaren und Maschinenfabrik, de Alemania.

"Super Wasp", de la Pilot Radio y Tube Corporation, de Estados Unidos de América.

"Tunybor", de la Viuda de Lacoste e Hijos, de Montevideo.

"Amortisseur Houdaille", de Maurice Houdaille, de Francia.

"Hoodye", del mismo.

"Hydro", de la Raybestos Manhattan Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Solvens", de Raúl Carriquiri, de Montevideo.

"M. F. A.", de la Sociedad de Responsabilidad Limitada J. Thirez Pere et Fils, de Francia.

"Rheinmetall", de Rheinische Metallwaaren Maschinenfabrik, de Alemania.

"Du Gas", de la Du-Gas Fire Extinguisher Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", (Cápsula), de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"El Revoltijo", de Otero Hnos. de Montevideo.

"Rasofix", de Leopoldo Renucha, de Montevideo.

"Radiosa", de César Mariani, de Montevideo.

"Rin Tin Tin", de Prego y Lisiak, de Montevideo.

"Mari Pepa", de Stanco Despaux y Cía., de Montevideo.

"Carbarundum", de The Carbarundum Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta", de los señores Tanco y Ochotorena, en favor de Aniceto Ochotorena, de Montevideo.

"Chef Sauce", de E. Lazenby y Son Ltd., en favor de la Compañía Chef Products Ltd., de Inglaterra.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

No 1447. En Montevideo a veintidós de Mayo do mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Cerro Largo: Jueces de Paz de las secciones 10.a y 11.a a don Fernando Barrios y don Liborio Mattos, respectivamente. Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 10.a sección y del 1.er distrito de la 11.a sección a don Deoclides Pellejero Olivera y a don Fermín Viera, respectivamente.

Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección, don Gervasio de León y Caballero.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para el primero de los expresados Juzgados de Paz por don Anatildo González.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez.— Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Mayo 20 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Se analizaron 59 muestras, resultando 57 buenas y 2 malas.

Se comprobaron veintiuna infracciones que se descomponen del modo siguiente: Una por venta de leche aguada, una por venta de leche descremada, doce por no tener el precinto reglamentario en los envases, dos por trasegar leche en la vía pública, dos por no estar inscriptos como expendedores de leche, uno por tener envases con varias numeraciones, dos por no tener número en el vehículo.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Mayo de 1931;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927,

SE RESUELVE:

Aplicar al infractor al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los infractores al artículo 14 una multa de diez pesos ($ 10.00), al reincidente al mismo artículo una multa de veinte pesos ($ 20.00), al infractor al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos (pesos 20.00 y a los infractores a los artículos 9.o (trasiego). 12, 20 y 21 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese. — Enrique M. Claveaux, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Mayo de 1931:

Ampliación a la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930 — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

309—Pedro Rojas, Iglesias sin número, S. P. 19.a.

Infracción al artículo 14 (envases sin precinto)

Primera infracción

379—Arturo Silva, Propios sin número, Cuchilla Joanicó.
818—Pedro A. Bellenda, Waimakar 18.
349—Alejandro López, Granaderos 4207.
681—Pedro Haro, camino a la Barra, S. P. 23.a.
309—Pedro Rojas, Iglesias sin número, S. P. 19.a.
913—José A. Arroyo, Punta de Yeguas, S. P. 24.a.
598—Constante Torelli, Toledo Chico, próximo al puente.
S|n.—Balbino Fernández, Burgues 3660.
100—Guillermo Zabaleta, Patria 1419.
29—Ramón Les, Yaguarí 1948.
901—Margarita I. de Brust, María S. de Munar esquina Joanicó.

Reincidente

S|n.—Manuel Martínez, Ceibal 1770.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Primera infracción

100—Guillermo Zabaleta, Patria 1419.

Infracción al artículo 9.o (trasiega)

508—Francisco Trecu, Chayos 88, S. P. 15.a.
901—Margarita I. de Brust, María S. de Munar esquina Juanicó.

Infracción al artículo 12 (por no estar incripto)

S|n.—Balbino Fernández, Burgues 3660.
S|n.—Antonio Varela, Lancaster 26, S. P. 12.a.

Infracción al artículo 20 (envases con varias numeraciones)

422—Jesús Seoane, Gaboto 1538.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

1215—Eliseo Martínez, Spíkerman 2217.
135—Jorge Bazzano, Domingo Aramburú 1911.

Montevideo, Mayo 20 de 1931.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 18 de Mayo de 1931

Atilio Domingo Lanza, oriental, 60 años, viudo, Vázquez 1525.
Ramona Andreu de Mascetti, oriental, 49 años, viuda, V. Gómez 980.
Tomasa Arizaga, oriental, 88 años, soltera, Nueva Palmira 1422.
Lúcas Fernández, oriental, 41 años, soltero, Hospital Militar.
Zulma Carámbula de López, oriental, 46 años, viuda, Juan Paullier 1723.
Vicente Antonio Ricardo Uercio, oriental, 10 años, San Salvador 1515.
Bolívar Curbelo, oriental, 6 días, Nueva York 1027.
Rosa Pereyra de Rodríguez, oriental, 84 años, viuda, Magallanes 1064.
Julio Somaschini, argentino, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Gerardo Melanes, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca
Juan Grasso, cubano, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Cirilo Delión, oriental, 61 años, viudo, A. Sosa 3588.
Julia González, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan José Díaz, español, 42 años, casado, Hospital Español.
María J. Pérez, oriental, 34 años, soltera, Corumbé 275.
Lorenzo Gomma, italiano, 89 años, viudo, Spikerman 31.
Estefanía Sanz de Machado, oriental, 64 años, casada, I. Luis Ponce 1518.
Graciana Panzarielo de Tambasco, 47 años, casada, F. Rigoquec 76.
María García, española, 55 años, soltera, Yi 1860.
Juan Montti, italiano, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Isabel Alvarez, oriental, 17 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Elena Martínez, oriental, 16 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Pedro Piriz, oriental, 19 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Jaime Rosemberry, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.
Gilberto Humberto Rodríguez, oriental, 14 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Isidora Rodríguez de Olaizola, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Israel Rodríguez, oriental, 2 años, Palmira 2427.
Rita Silva de Martínez, oriental, 63 años, casada, Los Jockeys 61.
Filomena Reina, oriental, 41 años, H. Fermín Ferreira.
Vicente Sanfore, francés, 66 años, casado, Rocha 1632.
Amado Roberto Detaborda, oriental, 7 y 1|2 meses, Industria 227.
Francisco Laponda, italiano, 75 años, casado, Larrañaga 329.
Catalina Rodino de Fachola, italiana, 88 años, viuda, Barquisimeto 55.
Gabriel Luis Silva, oriental, 43 años, casado, Melo 2365.
Rosa Sosa, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Josefa Valles, oriental, 16 años, soltera, C. Braga 2436.
Rosa Hospitales, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 19

Raúl Walter Nogués, oriental, 5 días, Cerrito 173.
Luis Alberto Martínez, oriental, 2 años, Rivera 2963.
Eloísa Luisa Micaela Correge, oriental, 50 años, soltera, J. Requena 1683.
Miguel Reboreda, español, 61 años, casado, B. Artigas 1461.
Raimundo Burgueño, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Felipe Sienra, oriental, 60 años, casado, Hospital Italiano.
Francisca Zabaleta de Guerra, oriental, 60 años, viuda, Carreras Nacionales.
María Sarro de Vázquez, italiana, 56 años, casada, Domingo Aramburú 1690.
Justo Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Dolores Vázquez de Road, española, 62 años, viuda, Wáshington 149.



TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Haty, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Albo.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, De Luis, Pagliettini, Sánchez, Saravia, Vecino y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Díaz, Ferreira, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Macció, Mendiondo, Muñoz, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Valiño y Sueiro.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda pensión a la viuda del doctor Ernesto Quijela.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

2—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el petitorio de doña Leila Oliver de Cabrera.

—Repártase.

3

"El señor Representante don Bernardo Rospide presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse de carácter electivo los cargos de miembros de los Directorios y Consejos de los entes autónomos.

Art. 2.o Su elección se efectuará por la Asamblea General Legislativa y por representación proporcional integral y doble voto simultáneo.

A tal efecto será convocada en la primera quincena de Junio del año que corresponda, debiendo mediar cinco días, por lo menos, entre la convocación y la fecha de elección.

Art. 3.o Los miembros de dichos Directorios y Consejos durarán tres años en su funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 4.o En caso de renuncia, cese, muerte o destitución de miembros de los Directorios o Consejos referidos, el Presidente de la Asamblea General convocará de inmediato a los legisladores que hubiesen sufragado por la persona que ocupaba el cargo, para que procedan a nueva elección por el término complementario.

Art. 5.o Los Consejos Universitarios continuarán integrándose en la forma dispuesta por sus leyes respectivas.

Art. 6.o El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, seguirá constituído por los representantes de las empresas y de los obreros y empleados, según lo previsto por la ley de 6 de Octubre de 1919; pero los miembros de dicho Directorio cuya designación está actualmente cometida al Poder Ejecutivo, serán elegidos, en lo sucesivo, por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 7.o El personal técnico, administrativo y obrero de los entes autónomos a que se refiere esta ley, será nacional en un número no inferior al ochenta por ciento.

Su designación se ajustará estrictamente a la proporcionalidad en que están representados, en el respectivo Directorio o Consejo, los partidos o grupos políticos.

A ese fin, cada uno de los Directorios o Consejos reglamentará dicha designación.

Art. 8.o Para el nombramiento del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se requerirán únicamente siete votos conformes de su Directorio.

Art. 9.o En todos los casos, para los Departamentos de campaña se dará preferencia, en los nombramientos de empleados y obreros, a las personas radicadas en la localidad en que esté instalado el servicio correspondiente.

Art. 10. (Transitorio). Tres meses después de la promulgación de esta ley cesarán en sus cargos los actuales miembros de los Directorios y Consejos, con excepción de aquellos cuya designación no incumbe a la Asamblea General.

Con diez días de anticipación, la Asamblea General, convocada al efecto, elegirá los miembros que han de sustituirlos, los que durarán en su mandato hasta el 30 de Junio de 1934.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo de 1931.

Bernardo Rospide. Rep. por Florida.

A la Cámara de Representantes:

El proyecto que suscribo y a que esta exposición de motivos se refiere, se inspira en el artículo 100 de la Constitución de 1917 y consulta, sin duda, tanto su letra como su espíritu.

Cuando la delegación del Partido Nacional que tramitó la última reforma de la ley que instituyó la Corte Electoral, —delegación de la cual tuve el honor de formar parte,—exigía que nuestra colectividad tuviera participación en la dirección y en el personal de los entes autónomos, lo hizo invocando la clara intención del constituyente. En el debate respectivo aparece de modo inequívoco ese pensamiento. Ya he tenido ocasión de recordar, primero en la tramitación política aludida y más tarde en la prensa, antecedentes decisivos que obran en la versión taquigráfica de la Asamblea General Constituyente.

Todos entendimos en dicha Asamblea que la copartición de los dos grandes partidos en el Gobierno, se haría extensiva a todos los organismos del Estado; y tan se entendió así, que los opositores al pacto constitucional se basaron en ello para combatirlo, exhibiendo como un peligro "la creación de una coparticipación típica de ambos partidos; en el Poder, que llega a toda la materia administrativa, absolutamente a toda la materia administrativa, etc.", palabras estas que tomo textualmente de uno de los discursos pronunciados. Por lo demás, las incidencias del debate armonizan con la transcripción precedente.

Y ello se explicaba perfectamente desde que al consagrarse la descentralización de los servicios que antes tenía a su cargo el Poder Ejecutivo unipersonal, se descentralizaban también la dirección y atribuciones consiguientes, y si el Consejo Nacional, autoridad administrativa suprema, debía estar constituído por representaciones de los dos partidos, necesariamente, por correlación, los entes descentralizados debían organizarse según la misma estructura política. Todas las razones que determinaban la forma de integrarse aquel Consejo, existían también para constituir de igual modo los nuevos órganos autónomos, aún durante el mandato precario que se le otorgó al Consejo para efectuar las designaciones.

Cuando el Partido Nacional sostuvo, pues, aquella exigencia, no pidió prebendas ni concesión, sino el leal cumplimiento de la Constitución y del pacto a la vez, "pacto solemne—como se dijo en la Constituyente—que tenía en sí toda la fuerza y la solemnidad del texto constitucional de la República".

Es más: en las conversaciones que mantuvimos los Delegados durante las tratativas para reformar la ley de la Corte Electoral, se llegó a reconocer que dicha exigencia era procedente.

Ahora bien: como fórmula destinada a integrar un convenio político que interpretará fielmente el espíritu del pacto de 1917, cualquier solución que contemplara nuestros derechos, nos hubiera parecido buena; pero notoriamente violado por el batllismo el régimen de coopartición, desde que ha excluído hasta a algunos de los escasos Directores nacionalistas en los organismos autónomos, para reemplazarlos por adictos a su tendencia, ha llegado el momento de que ejerzamos el derecho indiscutible de imponer legalmente la solución referida.

La Constitución ha autorizado al Poder Legislativo a declarar electivos aquellos cargos. Pudo no ser indispensable consagrarlo por la ley especial, si se hubiese cumplido lealmente el principio constitucional por la mayoría del Consejo: frustada toda esperanza en este sentido corresponde ir a la decisión que señalo.

En el proyecto atribuyo la elección de miembros de Directorios y Consejos de los entes autónomos a la Asamblea General, porque siendo esta el fiel reflejo de las fuerzas políticas del país, asegura del modo más eficaz la estricta aplicación de la representación proporcional, aún para los partidos que no la tienen en el Poder Ejecutivo, y porque debe ser para todos garantía de acierto en la elección, desde que a ella ya le está encomendada, constitucionalmente, la designación de la Alta Corte de Justicia, y por ley, la de la Corte Electoral. Por estos antecedentes, por su propia composición, por el número de voluntades que intervienen en sus decisiones, ningún otro órgano del Estado ofrece mayor confianza al espíritu público, pudiéndose afirmar que, en el peor de los casos, la función que le atribuye mi proyecto no será ejercida en forma menos justiciera que la que ha empleado hasta ahora el Consejo Nacional, que en más de diez años de historia la ejerció dentro de un intransigente exclusivismo.

Elegidos los Directorios y Consejos por la Asamblea, afianzarán su autonomía, pues sus componentes ya no se sentirán atados personalmente a cada, uno de los miembros del Poder Ejecutivo, por el interés humano de la reelección, interés que se presta a disciplinar las conductas más que toda otra clase de consideraciones, cuando el cuerpo elector tiene, como en este caso un reducido número de miembros.

La solución que propongo consulta, además, el texto constitucional, pues éste ha establecido que "salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional." Es decir que el concepto de electivo, supone necesariamente que la elección radique en órgano distinto de dicho Consejo. Ninguna duda puede caber a este respecto, pues además, en el propio artículo 100 se dispone que incumbe al Consejo Nacional "ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos." No puede admitirse, por eso, que el Consejo sea elector de dichos miembros al darles carácter electivo, porque entonces tendríamos que el mismo cuerpo asumiría las funciones de juez y parte, lo que rechaza la lógica más elemental.

El constituyente excluyó, pues, al Consejo Nacional como "elector" dejándole solamente la facultad precaria que actualmente ejerce.

Agréguese aún el artículo 91 de la Constitución, que establece que "todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros". Y bien: es indiscutible que resultaría inconstitucional cualquier ley por la que se pretendiera imponer a la mayoría de dicho órgano el acatamiento a la voluntad de la minoría.

Frente a todos los antecedentes enumerados, no he sentido ninguna vacilación en concretar, sin desmedro del espíritu constitucional, una fórmula expresiva de un ideal de justicia política que siempre

ha sostenido el Partido Nacional: la representación proporcional. [illegible]

La duración del mandato me parece indicada porque contempla la renovación casi total que se opera en la Asamblea General cada tres años, sin que ello ni la uniformidad de término que se establece, perjudique ninguno de los servicios respectivos. Pone orden, a la vez en la designación actual, que no se hace de manera uniforme.

Respeto íntegramente la autonomía universitaria, viejo principio nacionalista. La organización actual de sus autoridades merece, sin duda, rectificaciones pero manteniendo siempre el gobierno propio de la institución emanado de los intereses contenidos estrictamente dentro de la Universidad.

Mantengo también las delegaciones que las empresas y los obreros tienen en el Directorio de la Caja de Servicios Públicos, por que dicho organismo, por sus fines, requieren en su dirección esa representación de intereses que le asegura su ley orgánica actual.

La excepción respecto de los miembros designados ahora por el Consejo Nacional, está justificada por las razones generales determinantes del proyecto.

La exigencia de un mínimo de personal uruguayo en dichos organismos, obedece a una razón esencial de defensa del país. Entre las preocupaciones del legislador debe estar sin duda en primer plano, la atención por las necesidades de nuestros compatriotas.

De otro modo, serviríamos una política desnacionalizante, disolvente de elementos vitales para la República. Por lo demás, el mismo criterio se ha seguido en otras iniciativas ya convertidas en leyes como, por ejemplo, la del Frigorífico Nacional.

La proporcionalidad para el personal técnico, administrativo y obrero establecida en el artículo 7.o tiende a asegurar en lo posible, el propio principio igualitario que la Constitución instituye en materia de empleos públicos; porque imperando en la dirección de la Administración Pública un partido político que proclama como norma invariable el exclusivismo en favor de sus afiliados, la única forma de contrarrestar tan antidemocrática conducta, consiste en establecer por ley la representación proporcional, que si bien no contempla íntegramente la aspiración del constituyente, contribuye por lo menos a quebrantar el régimen de casta que se hace efectivo desde el Poder. Y para que se aplique de la manera más eficaz y perfecta la solución que propongo, dejo librada a cada Consejo o Directorio la reglamentación de la misma.

La excepción fijada en el artículo 8.o, apartándose del sistema estricto de la proporcionalidad, responde a la constitución de su Directorio.

La preferencia en favor de los vecinos, tratándose de servicios radicados en los Departamentos de campaña, está justificada por la necesidad de procurar colocación honesta a sus elementos, defendiéndolos de la situación de desventaja en que se encuentran frente a los de la Capital.

Las disposiciones transitorias obedecen al propósito de efectuar el reajuste general en la dirección de los entes, y el plazo que se fija, contempla la necesidad de preparar meditadamente la integración de dichos cuerpos y de no sorprender con el cese inmediato a sus actuales [illegible] deración de esa Cámara.

Bernardo Rospide, Representante por Florida."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos en la forma siguiente:

"Artículo 44. Para fijar la contribución de los obreros o empleados y la cuota mensual de las empresas se tomará como base el sueldo total.

Se entiende comprendido en el sueldo total:

1.o Lo que el empleado u obrero no percive en dinero sino en alimentos, vestido, uso de habitaciones o en otra forma cualquiera, lo que se computará con arreglo al promedio de su valor en la localidad.

2.o El importe de los "viáticos", "noches" y además cantidades que se abonen ordinariamente al empleado u obrero en el desempeño de sus servicios y de las que tienen la libre disposición."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Arturo Lerena Acevedo, Representante por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos ha dado lugar a interpretaciones diversas. El Directorio de la Caja ha sostenido en distintas resoluciones que "sueldo total" es la suma de todo lo que percibe ordinariamente al empleado u obrero y por consiguiente, que los aportes deben efectuarse teniéndose en cuenta el conjunto de los emolumentos. Por el contrario, algunas de las empresas concesionarias de servicios públicos consideran que "sueldo total" es el importe íntegro de lo que por concepto de sueldo le asigna la compañía al empleado u obrero, sin descuentos ni deducciones en razón de la contribución a la Caja, cuota correspondiente a la Sección Asistencia, Caja de Auxilios, etc.

Esta radical disparidad de criterios tiene una inmensa importancia práctica para todos, empresarios y obreros. Si se adopta la posición de la Caja de Jubilaciones el "sueldo total" de empleados y obreros, ascenderá en muchos casos debido a que al sueldo neto se sumarán las prestaciones en especie y las asignaciones particulares. En cambio, si se adopta el criterio de las empresas el "sueldo total" deberá limitarse estrictamente a la remuneración que la Compañía concede por concepto de sueldo. Las empresas se levantan contra la primera tesis porque aumenta de manera sensible el valor de sus contribuciones.

Los empleados y obreros protestan contra el segundo criterio que deja librado a la voluntad de las empresas el monto del "sueldo total" y, por consiguiente, el monto de la futura jubilación.

Este estado de confusión e inseguridad debe cesar, y la mejor manera de hacerlo es puntualizar legislativamente el criterio a seguirse en el futuro sin invadir el fuero de la justicia ordinaria que tiene a su estudio desde hace muchos años la interpretación de las cláusulas de la ley vigente.

Dos aspectos presenta el problema planteado

1.o Si las prestaciones en especie deben considerarse parte integrante del sueldo total.

2.o Si las retribuciones ordinarias que las empresas abonan a los empleados y obreros y de las que éstos tienen la libre disposición integran el sueldo total.

La primera cuestión no ofrece dudas. En el concepto de sueldo total debe considerarse incluído, no sólo la remuneración en dinero, sino también en prestaciones de otro género: alimentos, vestidos, habitaciones, etc. El contrato de trabajo se ha hecho individual o colectivamente, teniendo en cuenta la retribución completa del servicio en todas sus formas y beneficios. Los pagos en especie forman parte de la remuneración pactada.

Este criterio, aceptado en el artículo 30 de la ley de Accidentes del Trabajo de 1919 aparece también esbozado en el artículo 44 de la ley que estudiamos, en lo que tiene relación con la vivienda. ¿Qué razón pudo invocarse para no generalizar el criterio? Ninguna, y el estudio desapasionado de los antecedentes de la citada disposición revelan que más que una limitación se pretendió ejemplarizar. De todos modos la aclaración o ampliación se hace indispensable, ya que gran parte de los empleados y obreros ferroviarios y tranviarios reciben periódicamente prestaciones de este género: uniformes, gorras, sobretodos, etc., que constituyen un beneficio económico que debe tenerse en cuenta a los efectos de determinar el monto del sueldo, ya que les permite disponer íntegramente para otros usos de lo que perciben en dinero sin necesidad de pensar en la compra de ropas.

En cuanto a la segunda cuestión, el adjunto proyecto la resuelve incluyendo como parte del "sueldo total" el importe de los "viáticos", "noches" y demás cantidades que se abonan ordinariamente al empleado u obrero en el desempeño de sus servicios y de las que tiene la libre disposición.

En la actualidad, un Inspector, por ejemplo, recibe mensualmente de la Empresa del Ferrocarril Central $ 130.00. Pero de esos $ 130.00 se le abonan pesos 100.00 por concepto de sueldo y pesos 30.00 por concepto de viático.

El Inspector recibe la cantidad total, pero la Empresa no abona a la Caja de Jubilaciones el 8 o/o sobre lo que paga por concepto de viático y, por consiguiente, la jubilación del empleado quedará indefectiblemente reducidas, llegada la hora del descanso o de la incapacidad. Algo semejante sucede con las "noches". Un guardatrén o un guardafreno, recibe, además de una cantidad fija mensual en concepto de sueldo, una cantidad variable según el número de "noches" que han estado en servicio y que se pagan desde el 1.o de Mayo de 1920 a razón de un peso cada una. El aporte de la Empresa a la Caja de Jubilaciones se hace teniendo en cuenta exclusivamente lo que conceptúa sueldo

y no el monto total de lo que abona al empleado.

Lo expuesto es suficiente para dar cuenta de que mediante una hábil discriminación de rubros las empresas de servicios públicos dejan de abonar las contribuciones correspondientes a cantidades importantes, defraudando el interés legítimo de los empleados.

Las compañías explican este distingo manifestando que ellas no abonan el "viático" o la "noche" como retribución de un servicio sino como adelanto de un gasto, que esa clase de empleados deben hacer necesariamente cuando se ven obligados a estar fuera de su casa. Pero el argumento está muy lejos de ser eficaz. 1.o Porque el empleado que pasa la noche en el trabajo realiza su servicio en forma más pesada de quien lo hace de día y puede comer y dormir en su casa. 2.o Porque no existe estricta proporcionalidad entre el gasto y la paga: durante la noche el empleado puede gastar más o menos de lo que se le paga. 3.o Porque el empleado tiene la libre disposición de lo que se le entrega pudiendo ahorrar con dormir en el furgón o llevar la comida de su casa, como lo hacen la mayor parte, y 4.o Porque se trata de cantidades que perciben en forma constante y regular y que se han previsto por una y otra parte al celebrarse el contrato de trabajo.

El proyecto que se eleva a la consideración de la Cámara inspirado en un alto móvil de justicia resuelve de una manera clara y definitiva las dificultades y problemas expuestos.

Montevideo, Abril 28 de 1931.

Arturo Lerena Acevedo, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social

"El señor Representante don Eduardo Ferrería, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos números 29, 31, 32 y 67 del decreto ley de 1878, que quedan redactados en esta forma:

Artículo 29. El protocolo se formará por cuadernos enteros de cinco pliegos cada uno, de la clase de papel sellado que determine la ley y que contendrá además un sello especial estampado con la siguiente leyenda: "Protocolos de escrituras públicas" que pondrá la Dirección General de Impuestos Directos, rubricada cada hoja por el Ministro que designe la Alta Corte de Justicia, guardando las márgenes y demás formalidades que aquélla establezca y metido un pliego dentro de otro, de manera que la primera hoja corresponda y esté ligada a la décima, y así sucesivamente las demás, no pudiendo dejarse de una escritura a otra más claro que el que puedan ocupar las firmas. Será permitido, sin embargo, consignar después de las firmas de una escritura, las notificaciones que tengan relación con la misma. Toda escritura tendrá su membrete, con indicación de su número de orden, denominación del contrato a que se refiera, y nombres y apellidos de las partes.

Si alguna de éstas se compusiera de más de una persona, se establecerá así: "Don N. N. y otro u otros". Terminada la escritura y cerrada con su referencia o ligazón, será permitido a las partes agregarle cualquier cláusula aditiva o interpretativa, así como firmarla en cualquier fecha posterior a la del encabezamiento, dentro del año a que corresponda el protocolo, debiendo el escribano establecer al pie de la escritura la fecha en que se otorga y con la constancia de que el agregado fué leído y ratificado. (Ley 17 de Abril de 1902).

Artículo 31. A todo escribano que lleve protocolo la Alta Corte de Justicia o los Jueces Letrados Departamentales de campaña, en su caso, le rubricará hasta diez cuadernos por vez, debiendo presentar llenos para su revisación, al solicitar nueva rúbrica, los anteriores que no lo hubieran sido, excepción hecha del último, aun cuando haya en ellos escrituras no firmadas.

Los cuadernos rubricados se escribirán completamente, aun cuando el papel sellado corresponda al ejercicio económico fenecido. Y el que resulte sobrante a fin de cada año civil, serán presentados para ser inutilizados, dentro de la primera quincena de Enero, a la Secretaría de la Alta Corte de Justicia o al respectivo Juzgado Letrado Departamental en su caso.

Previamente a esa inutilización y a continuación de la última escritura, el escribano cerrará el protocolo por medio de un certificado en el cual hará constar el número de escrituras que contenga, inclusas las inutilizadas o que hayan quedado sin efecto. Después de eso formará el índice general alfabético, lo agregará al final del protocolo, hará encuadernar éste en uno o más tomos, y lo presentará a la revisación general, conjuntamente con el Registro de Protocolizaciones también encuadernado, durante el mes de Febrero, en esta forma: los escribanos de la Capital a la Alta Corte de Justicia, y los escribanos radicados en campaña sin excepción al respectivo Juzgado Letrado Departamental.

Artículo 32. Toda escritura pública necesita para su validez, además de la firma de los contratantes y del escribano, que sea firmada por dos testigos idóneos, mayores de veintiún años, que no sean socios, dependientes ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del escribano autorizante, y además al final de la escritura y antes de las firmas se hará referencia a la anterior, en esta forma: "Sigue inmediatamente a la extendida con tal número, fecha y folios". Aunque no se firme la escritura o quede ésta sin efecto, contendrá su membrete, poniéndole la constancia "Sin efecto" que rubricará el funcionario autorizante.

Artículo 67. En sustitución de las relaciones que quedan abolidas, todo escribano tanto de la Capital como de campaña, que lleve un protocolo, deberán remitir directamente a la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, en todo el mes de Enero de cada año, un estado referente al año anterior en el cual se hará constar el total general de las escrituras autorizadas, los totales parciales de las escrituras autorizadas por materia, el número de fojas de sellado empleadas en el protocolo, y las protocolizaciones que se hayan verificado, de acuerdo con el formulario que aquella corporación indique. La Alta Corte de Justicia publicará si lo estima conveniente los resúmenes anuales de esos estados y si lo encuentra arreglados queda facultada para destruir las relaciones quincenales que conserva en su archivo.

Art. 2.o En virtud de la superintendencia que la Alta Corte de justicia ejerce sobre el notariado nacional de acuerdo con el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se le comete la reglamentación de la presente en la forma que considere más en armonía con el buen servicio público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eduardo Ferrería, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por el cual se rige el notariado nacional tiene, indudablemente por base disposiciones sabias y recomendables, que durante un largo período de tiempo ha servido de norma y de guía, con resultados eficaces, a los escribanos de la República.

Pero el transcurso de medio siglo y el progreso que ha evolucionado todas las actividades humanas, ha influído directa y poderosamente sobre la contratación moderna, haciendo que dicha ley haya llegado a considerarse anacrónica en muchas de sus disposiciones y por lo tanto, susceptible toda ella en una reforma que tenga por objeto su perfecta adaptación a las nuevas tendencias sociales, y que, al propio tiempo pueda servir de fundamento a un Código Notarial razonable, eficaz y científico que se ajuste a las orientaciones del momento actual.

A ello han tendido diferentes y meritorios proyectos, redactados por ilustrados profesionales, con el patriótico propósito de mejorar y de dignificar a la actual situación del notariado nacional. Desgraciadamente ninguno de ellos ha merecido la consideración del Cuerpo Legislativo, por lo cual pende todavía de sanción, una ley orgánica de notariado, por más que sea muy sencilla la necesidad que se experimenta, con toda urgencia, de reformar, aunque sólo sea aquellas disposiciones que más traban la rápida gestión de los negocios, que caracterizan la época actual, tan diferente de aquella lejana ya en que fué dictado el decreto-ley a que me vengo refiriendo.

Fundamentos que justifican la reforma del artículo 29

Consiste en que a los cuadernos de protocolos, se les estampará en cada hoja un sello en relieve que diga "Protocolo de escrituras públicas" y fija y aclara la ley de 17 de Abril de 1902 referente a las cláusulas aditivas que se permiten agregar una vez cerrada la escritura con su respectiva referencia.

El sello mencionado es una garantía más contra la posible sustitución de hojas. Con este sello, con la rúbrica del Ministro de la Alta Corte, con la numeración escrita a mano y con la impresa correlativa que lleva el papel sellado será más difícil destuir la integridad del protocolo y en consecuencia más eficaz esa disposición previsora de la ley.

La autorización de este artículo extrechamente vinculado con el 31 que también es objeto de reforma por este proyecto, concede a los escribanos en poder firmar en cualquier fecha del año una escritura extendida, pero que no hubiera sido otorgada por las partes, es solamente una aplicación lógica de lo dispuesto de la ley de 17 de Abril de 1902.

En efecto, ésta última autoriza a los escribanos a agregar, luego de cerrada la escritura con su referencia o ligazón, cualquier cláusula aditiva o interpretativa y a la vez a establecer la fecha en que se otorga si es distinta de aquella en que fué extendida.

Ocurre continuamente que se extiende una escritura con una fecha determinada y luego por cualquier circunstancia no se puede firmar ese día, o por voluntad de las partes que deja pendiente su otorgamiento para una época posterior. Es injusto que ese hecho obligue al escribano a anular la escritura con la nota de "sin efecto", con la pérdida consiguiente del valor del sellado y la tarea que representa haber escrito tal escritura en el protocolo. Y así ocurre en la práctica, porque se ha interpretado quizá forzando algo esa disposición legal, (1.a del artículo actual), que al decir ella que el

escribano al solicitar nueva rúbrica deberá presentar lleno el penúltimo cuaderno quiere decir la ley que todas las escrituras del cuaderno lleno deberán estar firmadas, lo cual viene a destuir en gran parte los beneficios que, la citada ley de las cláusulas aditivas (Abril 17 de 1902), acordó a los contratantes y a los escribanos.

Esta modificación está completada por la del artículo 31 el cual autoriza a los escribanos a presentar en los cuadernos llenos, escrituras sin firmar.

Fundamentos que justifican la reforma del artículo 31

El proyecto modifica este artículo de la ley en el sentido de que el escribano podrá obtener de una vez, más cuadernos rubricados de protocolo, que los que le concede aquélla.

El artículo 31 que está en vigencia, completado por la ley de 12 de Diciembre de 1884, da como máximo de cuadernos a rubricarse por vez 6 cuadernos la primera y 4 las subsiguientes para los escribanos de campaña y 4 cuadernos la primera y 2 la segunda para los de la Capital.

Por el proyecto se aumenta el número de cuadernos a rubricarse a diez para todos los escribanos sin excepción.

Además permite — y ésto relacionado con el artículo 29 ya comentado — que puedan venir en los cuadernos llenos, escrituras extendidas pero no firmadas.

Los fundamentos generales de esa reforma son tales que salta a la vista la urgencia que existe en proceder inmediatamente a ella para evitar los grandes perjuicios que acarrea al gremio notarial y a los contratantes, esa limitación, extemporánea a todas luces, de cuadernos rubricados de que se puede disponer.

En primer término no se justifica la diferencia que hace la ley entre los escribanos de campaña y los de la Capital. Ella tuvo su razón de ser hace 50 años por las dificultades de comunicación en el territorio nacional y las distancias; pero con los adelantos de la época a ese respecto, esa diferencia debe desaparecer.

Luego y generalizando la razón de la reforma de que se trata, se puede dejar establecido, en cuanto a la gestión del escribano de 1878 y a la que incumbe al de nuestros días, que existe una enorme diferencia que es la resultante de factores tales como la población, la actividad febril que caracteriza los tiempos modernos, los numerosos contratos nuevos que han nacido paralelamente al progreso del país, la extensión de las escrituras que en virtud de leyes nuevas, obligan á ciertas transcripciones a las cuales los escribanos del pasado no estaban obligados, y a la preferencia que se dá a la escritura pública, mismo en contratos que no requieren tal solemnidad. En una palabra, ha ocurrido lo que en las demás actividades humanas, a saber, que el escribano de nuestros días tiene que desarrollar una diligencia doble o triple del antiguo, para poder llegar al mismo resultado, y su trabajo material en el protocolo ha aumentado en igual proporción.

Existe además otra razón importante: en la época en que se dictó la ley de 1878, que está en vigencia, la acción profesional de cada escribano estaba circunscripta al Departamento de su domicilio, que era aquél, en el cual sacaba la patente de giro anual a que estaba obligado por la ley, y esa limitación, para contrarrestar las nuevas aspiraciones gremiales, fué confirmada por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 16 de Mayo de 1894.

Pero posteriormente y como consecuencia de haberse cambiado por la ley de patente de giros, la manera como el escribano debía pagar la suya, que en la actualidad lo verifica mediante timbres volantes de 60 centésimos para cada escritura o acto notarial, y también por el espíritu de liberalidades inherentes a las nuevas épocas, el Tribunal dictó la acordada de 29 de Febrero de 1905 por la cual se declaró libre la profesión notarial en todos los ámbitos de la República, y esa libertad de acción se traduce en una absoluta necesidad de poder disponer de suficientes cuadernos de protocolo para cumplir las difíciles cuestiones notariales que requieren en la mayoría de los casos extensas escrituras o varias vinculadas las unas con las otras.

Estas consideraciones prueban de una manera evidente que el número de cuadernos rubricados que la ley concede en la actualidad a los escribanos, es insuficiente para cumplir sus funciones públicas, y que la reforma es de urgente necesidad.

Con referencia a las escrituras extendidas y no firmadas que pueden contener los cuadernos llenos que se presentan para la revisación, ya se ha explicado su motivo al fundamentar la reforma del artículo 31.

Fundamentos que justifican la reforma del artículo 32

La reforma de este artículo trata de la supresión de los nombres y apellidos de los contratantes y materia, en la ligazón o referencia de que el mismo artículo ordena que se consigne al final de cada escritura.

Esta formalidad de las referencias o ligazones, tienen por objeto evitar la posibilidad de interponer entre dos escrituras anteriormente extendidas una tercera, con objeto de antedatar su fecha, y el proyecto no destruye la obligación ni la aminora en su eficacia.

Se limita solamente a suprimir en esas referencias o ligazones los nombres y apellidos de los contratantes de lo anterior, y la materia en mérito a la reserva y discreción que tiene derecho a exigir todo el que otorga un contrato o acto de cualquier especie que sea.

Con el sistema actual de la ley, los otorgantes de una escritura y testigos, y cualquiera que debe leer la copia de ella, tiene forzosamente que enterarse de quienes firmaron la anterior, y con el objeto; y es injusto que venga en conocimiento de asuntos ajenos y delicados, como lo son los reconocimientos de hijos naturales, los testamentos, etc. cuya divulgación puede molestar hondamente y mismo perjudicar gravemente a terceros.

La reserva que los más simples principios de ética profesional imponen al escribano se ve defraudada por esta disposición, que le obliga a ser indiscreto contra su voluntad, al dar conocimiento por escrito a extraños de lo que se ha otorgado y quiénes fueron los otorgantes de la escritura anterior.

La supresión proyectada tiene, pues, su razón de ser y está fundada en evidentes principios de la más estricta moral.

Fundamentos que justifican la reforma del artículo 67

La reforma suprime la obligación de enviar por parte de los escribanos a la Corte de Justicia la relación quincenal de las escrituras que autorizan y de los documentos que incorporan al Registro de Protocolizaciones. Establece, en cambio, la obligación de remitir anualmente un estado, con fines estadísticos, en los cuales se establecerá el movimiento general del protocolo, en cuanto al total general por escrituras a los parciales en materias, al sellado empleado y al movimiento del Reglamento de Protocolizaciones.

Hace ya muchos años que se ha manifestado por parte del gremio notarial, apoyado por autorizadas opiniones de ilustrados miembros del foro nacional, la necesidad de suprimir esa pesada tarea, que no conduce a nada útil, y que fué incorporada a nuestra legislación positiva sin que sepamos de dónde fué tomada ni que exista en la legislación de ningún país europeo o americano.

La práctica ha demostrado que durante el largo período de más de 50 años durante el cual nos ha regido la ley de 1878, los servicios o ventajas que hubieron de haber prestado las relaciones quincenales han sido completamente nulas. En rarísimos casos se ha acudido a ellas como fuentes de información y nunca como elementos de prueba en cualquier controversia o dificultad surgida.

La problemática utilidad de dichas relaciones en la actualidad se suple en varios de sus aspectos con verdadera eficacia por medio de los diversos registros de propiedad, poderes, embargos, etc., y falta solamente el Registro de Testamentos cuya creación es de desear se lleve a cabo brevemente, por los servicios a está llamado a prestar.

Entretanto el escribano está sujeto a esa pesada e innócua tarea de la remisión de las relaciones y con los archivos respectivos se apilan millares y millares de fojas sin objeto (13 a 14.000 por año), que en lo futuro, dado el aumento de la contratación notarial y el del número de escribanos, llegarán a una cantidad fabulosa.

Semejante disposición de la ley, por las razones apuntadas, debe desaparecer de nuestra legislación como algo inútil y sin objeto.

En cambio, el proyecto establece la obligación por parte de los escribanos de enviar anualmente un estado con la cifra total de las escrituras otorgadas, y los parciales por materia, el número de sellado empleado en los protocolos y Registro de Protocolizaciones, todo ello para contribuir a la formación exacta de la estadística general en cuanto a la contratación notarial y a las sumas que ella invierte por concepto de sellado y patente gremial.

Eduardo Ferrería, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Eugenio Gómez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los obreros que trabajan a jornal en la repartición de Capatacías, en las lanchas o cualquier lugar bajo la dependencia de la Administración Nacional del Puerto, recibirán el importe de medio jornal por cada día que se presenten al trabajo y no sean ocupados.

Art. 2.o Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán a los jornaleros a razón de $ 1.80 la hora.

Art. 3.o Los peones efectivos de Capatacías, marineros efectivos y patrones de lanchas; el personal de los remolcadores, guincheros, motoristas, personal del ferrocarril y todos cuantos trabajen a sueldo mensual en las dependencias de la Administración Nacional del Puerto gozarán de asueto todos los días feriados del año.

Art. 4.o Los peones efectivos de Capatacías y demás personal portuario disfrutará de asueto todos los días sábado, a partir de las 11 horas, gozando del mismo sueldo que tienen en la actualidad.

Art. 5.o Cuando cualquier obrero de la Administración Nacional del Puerto

[illegible] en el trabajo, además del [illegible] por [illegible] del Banco de [illegible], de acuerdo a la ley pertinente, será indemnizado por su empleador con otro medio jornal desde el día que sufrió el accidente hasta su completa curación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mejoras sostenidas por el Partido Comunista en el presente proyecto de ley, constituyen una sentida aspiración manifestada en muchas oportunidades por los peones efectivos y jornaleros de Capatacías y por todo el personal dependiente de la Administración Nacional del Puerto.

La situación de los jornaleros de Capatacías es cada día más penosa. Contra este grupo de trabajadores recrudecen diariamante las injusticias de la Administración Nacional del Puerto. Se les tiene actualmente en una situación económica que constituye de hecho una gran arbitrariedad, y que demuestra el trato brutal que da el Estado patrón a los obreros que explota. La Administración Nacional del Puerto paga menos a los jornaleros que las empresas particulares. Debemos decir que este hecho no es nuevo. Hasta el año 1925 los jornaleros de Capatacías ganaron $ 2.00, mientras que las empresas particulares que explotan trabajos marítimos y portuarios pagaban $ 2.40.

Nuestro partido presentó un proyecto de ley estableciendo el salario de $ 2.50 para los jornaleros de Capatacías, y después de una gran campaña de la Federación Obrera Marítima y de nuestro partido, en la que intervino activamente el gremio de jornaleros, el salario de $ 2.50 se impuso, nivelándolo con el que pagaban las empresas particulares, aunque en el pago de las horas extras los jornaleros quedaron en inferioridad de condiciones, pues mientras a los marineros de lanchas dependientes de la Administración Nacional del Puerto se les pagaba $ 1.80 por cada hora extra, y a los estibadores $ 1.50, a los jornaleros de Capatacías se les asignó $ por la hora de trabajo extra.

Esta situación todavía persiste en perjuicio de los obreros de capatacías, aunque no debemos pasar por alto que la Administración Nacional del Puerto, cometiendo un atropello inaudito, desde hace algunos meses paga e. importe de una hora de trabajo extra por cada dos horas trabajadas, de cuyo hecho nos hemos de ocupar en Cámara inmediatamente.

Poco después de tener aumentos de salarios el personal de capatacías los jornaleros de empresas particulares de remolques y lanchajes, bajo la dirección de la Federación Obrera Marítima, mediante la lucha, impusieron el jornal de pesos 3.00. Los estibadores después de una huelga victoriosa conquistaron el jornal de $ 2.80. La Administración Nacional del Puerto, ante el gran descontento de los jornaleros marineros de su dependencia, que amenazaba cristalizarse en ese momento de lucha bajo la Dirección de la Federación Obrera Marítima les concedió el salario de $ 3.00, pero a los jornaleros de capatacías los dejó con el jornal de $ 2.50, lo que constituye una gran arbitrariedad de la Administración Nacional del Puerto.

Haciendo demagogía para paralizar el descontento de los jornaleros, la Cámara votó un día el salario de $ 3.00 para los jornaleros, pero el proyecto duerme en el Senado, donde — es preciso decirlo — hay representación de todos los partidos de la burguesía. [illegible] los Senadores batllistas, ni [illegible] [illegible] ristas, ni los [illegible] se hacen eco [illegible] del proyecto.

Quienes cobran quince pesos por día no tienen ningún apuro, como se ve, por tratar las mejoras que afectan a los obreros. Más no es sólo el salario de $ 3.00 lo que necesita el personal jornalero de capatacías, sino que es también indispensable que las horas extras se les paguen en la misma forma que se pagan a los jornaleros marineros de las empresas particulares, o por lo menos como se les pagan a los estibadores.

Las injusticias que sufren los jornaleros de capatacías se traducen en un gran malestar económico y esta situación se ha agravado extraordinariamente en estos últimos tiempos con la falta de trabajo. Los jornaleros de capatacías apenas si logran trabajo dos o tres veces por semana. La situación es realmente terrible. Fácil es imaginar la miseria que reina en los hogares de los jornaleros de capatacías cuando éstos llevan en toda la semana el producto de uno o dos días trabajados, o sea $ 2.34 o $ 4.68, pues sobre el jornal de $ 2.50 hay que hacer los descuentos. Pero la situación se agrava mucho más por los gastos que tienen que hacer estos obreros, como puede apreciarse por la siguiente publicación hecha en el diario "Justicia" por uno de los afectados: "En las más crudas madrugadas de invierno debemos estar en el puerto desde las 6 horas. Unos pocos tomamos trabajo, y centenares permanecemos hasta las 8, retirándonos para volver a las 16 y 30, y volvemos así muchas veces sin tomar trabajo. Gastos de locomoción repetidas veces al día, gastos para tomar alimento en las horas de espera, madrugadas, todo una serie de sacrificios para conseguir ganar un día o dos en la semana un mísero jornal menor que el que ganan los demás obreros del puerto.

Además los jornaleros sufren castigos cuando no se presentan al quiosco respectivo determinada cantidad de días, como se lee en 'El Obrero Portuario' órgano de la Cédula Comunista del Puerto. Dice un obrero jornalero en ese periódico: "La Administración Nacional del Puerto notificó en un pizarrón en el cual se decía que todo jornalero que no se presentase en el término de 15 días se le aplicaría la eliminación como correctivo". La Administración Nacional del Puerto establece pues la concurrencia obligatoria del personal en determinado plazo de tiempo.

Y lo que decimos de los jornaleros de capatacías en cuanto a gastos a falta de ocupación a obligatoriedad de presentarse al trabajo, podemos decirlo también del resto del personal que trabaja a jornal, y todo ello justifica con exceso por cierto, el establecimiento del pago de medio jornal cuando los jornaleros no son tomados para el trabajo, lo que auspiciamos por medio de este proyecto, como creemos haber dejado demostrado en forma concluyente la urgencia de que se reconozca y pague a los jornaleros las horas de trabajo extra en la forma que lo proponemos y que ya en otra oportunidad hemos sostenido en Cámara.

La obligatoriedad del asueto en los días feriados, tanto para el personal de peones de aduana como para todos los que trabajan a sueldo en la Administración Nacional del Puerto, tienen dos finalidades que lo justifican amlpiamente: En primer término debemos decir que el personal de empleados de la Administración Nacional del Puerto disfruta de este beneficio y si se habilitan los depósitos y esos empleados trabajan, se les paga en forma extraordinaria. Lo mismo ocurre con el asueto a partir de la hora 11 del día sábado. Esto es justo [illegible] que el [illegible] [illegible] que realiza es e. que más derecho tiene a descanso, no disfruta de estos beneficios. Por otra parte nada justifica que el personal efectivo de capatacías sea obligado a trabajar muchas veces desde las 11 horas hasta las 12 los días sábados, ya que su jornada normal de trabajo es de 7 a 11 y de 13 a 17. Reconocer estas reivindicaciones del personal portuario y llevarlas a la práctica significa hacer justicia a todo un gremio que se ve hoy perjudicado en forma extraordinaria. Además, llevar a la práctica las medidas propuestas significa dar la oportunidad de aumentar el número de obreros, lo que contribuirá a combatir la falta de trabajo que se acentúa día a día.

En cuanto al pago del medio jornal por la Administración Nacional del Puerto en el caso de que los obreros de su dependencia sufran accidentes de trabajo, nadie podrá discutir su legitimidad. El Partido Comunista sostiene el derecho a cobrar salario íntegro desde el día en que el obrero sufre el accidente, pero entretanto ese principio no se imponga en general, entendemos que la Administración Nacional del Puerto debe pagar la mitad del salario a los obreros accidentados. Antes los obreros de la Administración Nacional del Puerto tenían derecho a su salario en caso de accidentes pero ahora se les ha privado de esa mejora, percibiendo solamente el medio jornal que abona el Banco de Seguros.

Esto perjudica enormemente a los obreros, puesto que cuando se accidentan y están imposibilitados para el trabajo, las necesidades en el hogar proletario son mayores, pero aún en el caso de que no lo fuera es evidente que importa un rudo golpe para el obrero el privarle de la mitad del jornal cuando amasando riquezas para sus explotadores ha sufrido heridas que lo imposibilitan momentáneamente para el trabajo. Bien justificada está pues la proposición de nuestro partido de que la Administración Nacional del Puerto pague medio jornal a los obreros, bajo su dependencia cuando no puedan trabajar a causa de accidentes que los imposibiliten para ello de manera que con el medio jornal de la Administración Nacional del Puerto y el otro medio jornal del Banco de Seguros el obrero accidentado recibe el salario íntegro, derecho que dicho sea de paso sostenemos para toda la masa trabajadora del país.

La Administración Nacional del Puerto puede fácilmente afrontar el pago de este medio jornal.

Al presentar este proyecto de ley, y en esta exposición de motivos, queremos dejar constancia de nuestra vehemente protesta por el trato que el Estado patrón da a los obreros de su dependencia y debemos decir, hablando para los trabajadores de la Administración Nacional del Puerto que si quieren que las mejoras propuestas cristalicen, es necesario que refuercen sus organismos de lucha, la Federación Obrera Marítima, que se unan en un sólido frente único, que creen sus Comités de Lucha, pues sólo mediante ella, mediante la acción revolucionaria de la propia masa obrera podrán imponer las mejoras que la misma masa necesita para elevar su nivel de vida y de trabajo. Sólo por la lucha revolucionaria nuestra clase conquistará su liberación de los explotadores. Bien comprenderán esto los obreros marítimos y portuarios, pues no han olvidado seguramente que tres años después de sancionada la ley que establece la jornada

de ocho horas. han debido imponerla por la huelga en el año 191[illegible], contra el propio Estado patrón. Y [illegible] también que todas las mejoras de que disfrutan han sido impuestas luchando desde la Federación Obrera Marítima, bajo las más crueles persecusiones del Estado.

Y como en 1918 es preciso prepararse para luchar, a fin de hacer que cesen las injusticias.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Nueve señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra, según las disposiciones reglamentarias, en la primera media hora de sesión.

Tiene la palabra el señor Labat.

Señor Labat — Señor Presidente: si no me lo hubiera impedido el Reglamento de la Cámara, en la sesión extraordinaria celebrada ayer hubiera manifestado el inmenso pesar que produjo en mi espíritu la desaparición instantánea del ilustrado profesor de la Facultad de Medicina, doctor Ernetso Quintela.

Murió relativamente joven, pero ofreció, no obstante, a la enseñanza de una de las ramas de la Medicina, toda una labor proficua y continua, y fué tan brillante su obra que estoy seguro que en la Facultad de Medicina y en el Hospital Pasteur deja un vacío que sólo el transcurso del tiempo podrá borrar. Mucho debemos sentirlo los que fuimos sus discípulos y amigos; y enlazo las palabras discípulos y amigos, porque el doctor Quintela tenía la virtud de tratar al estudiante, no como superior, no como maestro, sino como compañero al cual trataba de inculcarle todo su saber.

Pero no solamente se distinguió el doctor Quintela en su amor al profesorado; fué también un hombre de bien, un médico altruista, humanitario: fué todo un gran corazón. Con él, en la revolución de 1904, salimos en una expedición de auxilios; fuimos a la ciudad de Melo, y en aquella penosa misión, tuve oportunidad de aquilatar los rasgos morales de aquel ilustre colega, porque lo ví multiplicarse para mitigar el dolor, y para arrebatar a la muerte los heridos que habían llegado allí en estado deplorable.

Creo, señor Presidente, que el país ha perdido uno de sus buenos hijos, y, por lo tanto, el Parlamento debe tributarle el homenaje que, de acuerdo con una moción que he presentado a la Mesa, trataremos en su debida oportunidad.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Quiero dejar constancia de que en mi nombre y en el de la bancada nos adherimos a las palabras que acaba de pronunciar el doctor Labat.

Yo he tenido la suerte de conocer al doctor Quintela desde la infancia; he sido compañero de él durante cuarenta años, y, por lo tanto, puedo afirmar de la manera más absoluta que nada de lo que se ha dicho en su honor es exagerado; que decir Quintela, es decir hombre de bien, perfectamente sensible a todos los dolores; un abnegado entregado a la ciencia con una conciencia difícilmente sobrepasada; es decir, simplemente lo que es la verdad de las cosas; y nosotros, los batllistas, que somos por encima de todo hombres justos, no trepidamos en rendir el homenaje que [illegible] merece no obstante haber sido un adversario nuestro.

(¡Muy bien).

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — En el medio rural de nuestro país, señor Presidente, actúan policías que, en general — salvo algunas excepciones — están representadas por hombres de cultura rudimentaria, que, lejos de constituir una garantía para la tranquilidad del vecindario, significan más bien motivos de molestia e intranquilidad.

Frecuentemente, señor Presidente, ocurre que las policías de campaña envían vecinos honestos, de buenos antecedentes, acusados por el delito de desacato a la autoridad. Se trata de una falta grave que, por de pronto, está por encima de la jurisdicción de Jueces de Paz, y deben entender los los Jueces de Instrucción; y estos ciudadanos son conducidos a la cabeza de Departamento donde, por lo general, se les aplica la ley con todo rigor. No se investiga mayormente si hay o no razón para tal procedimiento, porque se da por sentado que la acusación del agente de policía es verídica y los Jueces generalmente la toman en consideración sin tener en cuenta los descargos que puedan haber de parte del ciudadano aprehendido.

Estos días ha ocurrido un caso que voy a referir, en la sección de La Pedrera de Pando. Un vecino, Justo González, del cual tengo buenos antecedentes, andaba cazando por aquellos campos, munido de un permiso otorgado por el Concejo Municipal de Pando. En esas circunstancias se le aproximó un agente de policía, encargado del destacamento de La Pedrera, un Sargento, Juan Sosa, y le dijo que no podía cazar.

El ciudadano González le contestó que "sí, que podía, que tenía el permiso correspondiente". Se produjo una incidencia y como consecuencia de esta incidencia este ciudadano González es traído a la comisaría de Pando y puesto a disposición del Juez, que previo el sumario inmediato lo pasará posiblemente al Juez Letrado de Canelones.

Yo, por los datos que he podido recoger de cerca, tengo la impresión de que lejos de tratarse de un desacato, se trata de un abuso de autoridad. Esa circunstancia trataré de probarla ante la justicia; pero yo voy a otra finalidad.

Señor Presidente—Ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado.

Señor Buranelli — Le rogaría al señor residente que me permitiera hacer toda la exposición.

Señor Presidente—Es que se ha vencido el plazo reglamentario.

Señor Buranelli — Sin embargo, se han hecho excepciones.

Señor Presidente — No se han hecho excepciones jamás.

Señor Buranelli — Podría citarle varios casos.

Señor Presidente — Hay nueve señores Diputados que esperan hacer uso del mismo derecho que el señor Diputado. La Mesa personalmente lamenta esa circunstancia pero tiene que cumplir el Reglamento.

6

Tiene la palabra el señor Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — Las obras de saneamiento que se efectúan en la ciudad de Melo, están a terminar en cuanto a red de cañerías se refiere y a las traídas de agua. Terminándose esto, señor Presidente, aún no están ni siquiera licitadas las obras de usinas y edificaciones [illegible] que la cañería [illegible] y que los servicios de agua y [illegible] miento en la ciudad de Melo demorarán todavía tres o cuatro años, pues según tengo informes aún no se ha llamado a licitación para las usinas y las edificaciones necesarias. Convendría saber si esta obra se va a hacer en dos etapas, si se ha dividido la obra, y para ello pido a la Presidencia que se dirija al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole que se sirva decir si las obras de saneamiento de Melo van a ser realizadas en conjunto o si están destinadas a ser llamadas a licitación en dos etapas.

He terminado.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra al señor Diputado Viera.

Señor Viera — Quiero llamar la atención, señor Presidente, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, respecto a un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Frugoni en el que se establece la semana inglesa para el comercio.

La Oficina Nacional del Trabajo no hace mucho tiempo, creo, tuvo cierto entendimiento con las principales casas de comercio de la ciudad de Montevideo y consiguió que éstas, voluntariamente, aplicaran la semana inglesa; pero, a poco de haberse aplicado ese procedimiento, algunos señores comerciantes, creyendo que sus intereses comerciales se perjudicaban, empezaron por faltar a ese compromiso y, actualmente, tengo entendido que la mayoría de las casas de comercio no cierran el sábado de tarde.

Yo llamo la atención de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que se ocupe a la brevedad posible de este asunto y produzca el informe correspondiente con el fin de que ese proyecto pueda ser tratado en la Cámara.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antía Errandonea.

Señor Antía Errandonea — La Cámara sancionó en Diciembre del año próximo pasado un proyecto de ley sobre ampliación de obras de saneamiento en distintas ciudades del interior. Dicho proyecto ha sido tratado por el Senado y fué sancionado también en el mes de Abril, con ampliaciones, el proyecto que se le remitió de esta Cámara. Ha pasado a la Comisión de Obras Públicas en estos días y ni aún se ha dado cuenta de él, porque ha sido reciente su sanción por el Senado.

Yo me permito llamar la atención de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y pedirle el urgente despacho de dicho asunto, porque tiene una importancia excepcional para la ciudad de Salto. En dicha ciudad, señor Presidente, se están realizando las obras de pavimentación de las calles y se ha ido deteniendo esa pavimentación allí donde deben construirse o ampliarse las obras de saneamiento. Se está esperando la sanción de dicho proyecto de ley para poder realizar esas obras a fin de evitar que hecho el pavimento haya inmediatamente que destruirlo para realizar esas obras de saneamiento. Me permito, pues, con estas palabras, llamar la atención de la Comisión de Obras Públicas y de la misma Cámara, porque en el momento oportuno pediré que se declare urgente a fin de tratarlo de inmediato.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: tengo entendido que la Cámara re-

solvió que para que continúen actuando las Comisiones investigadoras del período pasado, es preciso hacer moción en ese sentido.

Sin necesidad de fundamentarla, porque es de notoriedad la actualidad de los sucesos, hago moción para que continúe actuando la Comisión investigadora sobre la adquisición de buques auxiliares para la Armada.

Señor Presidente — El señor Diputado debe seguir los trámites reglamentarios.

Señor Zavala Muniz — El trámite reglamentario, ¿no era más que ese: proponerlo?

Señor Presidente — Debe hacer el pedido por escrito y presentarlo a la Mesa.

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrillaga Safons.

Señor Arrillaga Safons — La Agrupación de Obreros Portuarios se dirigió a la Cámara de Diputados solicitando la derogación de los artículos 63 y 64 de la ley de Noviembre de 1920. Estos artículos contienen una disposición, en virtud de la cual, el Consejo del Puerto solamente abonará a los obreros, en caso de accidentes y mientras dura su enfermedad, el 50 o|o de sus jornales. Esa situación de injusticia fué contemplada por la Comisión de Trabajo de la Cámara la cual presentó un proyecto que figuró durante varias sesiones en la orden del día en el año pasado.

La derogación de esos preceptos legales, desde el punto de vista económico, tiene escasa importancia. Ese ahorro que implica el no pago de medio jornal, es vertido en las arcas de la Asistencia Pública, y según informes de esta institución, durante el ejercicio 29-30 solamente ascendió a quinientos pesos. Vale decir que la sanción de este proyecto, que en nada agravia los intereses del Estado, significará un gran beneficio para estos hombres del trabajo que se ven en momentos de apuro, originados precisamente por la prestación de un servicio a favor del Estado.

Creo que el hecho de haber sido informado unánimemente este proyecto por la Comisión de la Cámara y la poca cuantía económica, y, por otra parte, la gran importancia que él tiene para estos trabajadores, justifican el pedido de que tan pronto como haya número en Cámara se trate sobre tablas.

Formulo moción en ese sentido.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — La brevedad del tiempo de que, de acuerdo con el Reglamento, puedo disponer, me impone la obligación de ser lo más conciso posible a efecto de poder dar cumplimiento a lo que me he propuesto.

En primer término, señor Presidente, deseo denunciar a la Cámara la situación en que se encuentran los marineros que dependen del Frigorífico Nacional. El Frigorífico Nacional, realizando una obra en consonancia con las empresas privadas, realiza también, por decir así, una obra de lo más nefasta para los obreros que allí trabajan.

Puedo manifestar, señor Presidente, que algunos de esos marineros trabajan semanalmente más de cien horas. No tienen ni siquiera el salario mínimo de 70 pesos, puesto que les pagan 65 pesos, y ellos mismos tienen que pagarse las comidas que, como consecuencia del trabajo, deben realizar a bordo.

Como es natural, esta situación, señor Presidente, es por demás precaria para los marineros que allí trabajan. Por eso es que la denuncio a esta Cámara, con el objeto de que pasen mis palabras al Ministerio de Industrias a fin de que tome la medida pertinente, ya que, según mis informes, habiéndose denunciado hace ya mucho tiempo a la Oficina de Trabajo eso hecho, ésta nada ha realizado para corregir ese mal. Eso en primer término.

12

En segundo lugar, señor Presidente, deseo saber si reglamentariamente es posible que la Cámara se comunique con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo a efecto de que tome una medida salvadora, por decir así, respecto del gremio de pescadores.

El mercado de la industria pesquera está fijado de tal manera en la calle César Díaz, señor Presidente, que para llegar hasta allí los habitantes del Norte de nuestra ciudad tienen que recorrer un camino enorme: tienen que llegar hasta la calle Miguelete esquina Río Branco para después volver hacia atrás hasta la calle César Díaz. Eso significa, por parte de nuestras autoridades una verdadera despreocupación por ese gremio que lo coloca en una situación también absolutamente precaria.

Por eso pediría a la Presidencia de la Cámara que se comunicara con el Concejo Departamental a efecto de pedirle que, de acuerdo con la ley de Gobiernos locales, dicte el decreto correspondiente a la apertura de la calle César Díaz.

Es cuanto quería manifestar.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Ceruti Crosa — El objeto de mis palabras es que se remita la versión taquigráfica de lo que voy a decir al Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Sé que en el Concejo Departamental se han estudiado diversas fórmulas para solucionar la situación en que se encuentran los habitantes de Santiago Vázquez. Se han hecho estudios, creo, sobre pavimentación y sobre saneamiento; pero lo cierto es que esas obras no llegan y la situación de aquellos pobladores es cada día más miserable. Han cesado todos los trabajos. Hasta el último que quedaba como recurso, que era la construcción de la carretera a Colonia, también está paralizado. Tengo entendido, por datos de buena fuente, que los moradores de los predios arrendados por los pocos propietarios de Santiago Vázquez, no cuentan ni siquiera con los medios para movilizarse en el sentido de ir a buscar trabajo a otro lado. Lo cierto es que en Santiago Vázquez se presentan bien de manifiesto las dos clases sociales: un pequeño núcleo de terratenientes, los dueños de la tierra de Santiago Vázquez, muy escasos por cierto; son los amos del pueblo; tienen sus casas y casas de inquilinato, tienen además, pequeños predios divididos, que han sido vendidos a plazo y que luego, por la emigración de la población de Santiago Vázquez, volvieron a quedar en manos de los propietarios, conjuntamente con todas las cuotas pagas; eso, por un lado, y, por otro lado, una verdadera población hambrienta.

De manera que toda la obra edilicia que se realice en Santiago Vázquez, va a gravitar sobre gente que la puede pagar fácilmente; serán obras de pavimentación y de saneamiento. Creo que el Concejo Departamental no tiene por qué vacilar en efectuar de inmediato esas obras. Si alguna preocupación tuvo en un principio, cuando se iba a gravar a los pequeños poseedores de tierras compradas a plazo, con las obras de pavimentación, hoy tiene que haber desaparecido; hoy la tierra está en manos de sus antiguos propietarios. Las obras que se realicen, pueden ser pagadas fácilmente y servir para dar trabajo, diremos así, inicial, de manera que esa gente se haga de algunos fondos para movilizar y abandonar aquella zona que hoy, no los ampara.

Es con el objeto de que el Concejo no vacile en dar comienzo a esos trabajos y de que tenga la seguridad de que no llevará carga pecuniaria a quienes no la puedan sostener — sino, por el contrario, a los propietarios de la tierra, que han sacado ingentes beneficios, precisamente, con la emigración o el éxodo de los habitantes de Santiago Vázquez — es por eso que pido que el Concejo se aboque definitivamente a la realización de esas obras de pavimentación y de saneamiento.

En caso de que algunos estudios no estuvieran prontos, es probable que existan obras que puedan realizarse de inmediato, como ser reparación de caminos de acceso u otras labores que el Concejo podrá disponer.

Es cuanto quería decir.

14

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la consideración de una moción del señor Diputado Labat, de que se va a dar lectura...

Señor Labat — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Debía votarse ahora la moción que he presentado sobre homenaje al doctor Ernesto Quintela; pero como me llega la noticia de que el Senado mandará dentro de breves momentos un proyecto de ley sancionado por aquella rama del Cuerpo Legislativo, yo pido que momentáneamente se suspenda la votación de mi moción.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Patrón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — En una sesión anterior, y a nombre de la Comisión de Presupuesto, solicité la rectificación de un trámite en sentido de que pasara a la Comisión de Higiene el asunto relacionado con la Policía de Focos.

Se produjo en ese instante una confusión en Cámara, y se me anuncia que mi moción no fué votada. De manera, señor Presidente, que reitero esa moción, para que el asunto enviado a la Comisión de Presupuesto, relativo a la Policía de Focos sea pasado a la Comisión de Higiene.

Señor Quijano — Yo desearía saber porqué se pide esa rectificación.

Señor Patrón — Por lo siguiente: se trata de mantener un servicio relacionado con el Consejo Nacional de Higiene, y como hay dudas de que pueda ser del resorte de la Comisión de Presupuesto, —ya que lo fundamental es determinar si ese servicio continúa siendo indispensable, — se pide el asesoramiento de la Comisión técnicamente capacitada para darlo, que es la Comisión de Higiene.

Señor Presidente — Se va a votar la rectificación de trámite pedida por el señor Diputado Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — La Cámara ha resuelto realizar una sesión extraordinaria el viernes próximo a las 15 y 30, a fin de considerar dos proyectos de ley.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Viernes 29 de Mayo de 1931 Núm. 7451

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 . " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja, densidad 700; 500 kilos de aceite mineral denso, Mobiloil, Veedol, Standard Oil o similar; 500 kilos de aceite mineral liviano Mobiloil, Standard Oil, Veedol o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. My.28-9920-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir 360.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. My.28-9927-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 827.200 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. My.28-9928-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas o boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:
Salto. — Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).
Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.
San Greogrio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.
Minas. — Batallón de Infantería número 15.
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15 (todos los renglones menos pan).
Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17 (todos los renglones menos verdura).
Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.
Rocha. — Batallón de Infantería número 18.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18 (todos los renglones menos pan y verdura).
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2 (todos los renglones menos verdura).
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.
Artigas. — Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.
Arapey. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura y leña).
Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 8.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Solamente por carne y galleta.
Las licitaciones abarcan el período de 1.o Julio de mil novecientos treinta y uno al treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos (ejercicio económico 1931 - 1932).
Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 8 de Junio de mil novecientos treinta y uno, a la hora que fijarán los comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario. My.22-9772-v.jn.3.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 36 lámparas de mil bujías y 220 volts., 36 lámparas de 600 bujías y 220 volts., 50 lámparas de 400 bujías y 220 volts., 150 lámparas de 300 bujías y 220 volts., 350 lámparas de 200 bujías y 220 volts., 600 lámparas de 100 bujías y 220 volts., 1500 lámparas de 50 bujías y 220 volts., 1500 lámparas de 32 bujías y 220 volts., 4000 lámparas de 25 bujías y 220 volts., 20 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 60 faroles bombillos, 200 tubos para faroles bombillos, 96 tubos para faroles Dietz número 1, 96 tubos para faroles Dietz número 2, 30 lámparas para colgar tipo Sepulcro o similar, 100 tubos para ídem, 100 mechas para ídem, 36 faroles Rey de la Tempestad o similar, 36 tubos mica para ídem, 20 lámparas de pie, 60 tubos para las mismas, 60 mechas para ídem, 4200 pares de borceguíes s|medida, 1280 pares de botas color avellana s|medida, 12500 pares de alpargatas color yerba mate s|medida, 3500 pares de zuecos s|medidas, 50 sables, 50 floretes, 36 espadas, 100 hojas de sables, 100 hojas florete, 70 hojas de espada, 36 guantes para florete, 36 guantes para sable, 36 caretas para sables, 36 caretas para florete, 3000 frazadas para tropa, 18 pedanas de 7 a 8 metros, 20 ollas de hierro de 10 litros, 20 cacerolas de hierro de 10 litros, 150 pinceles chicos para marcar ropa, 20 calderas hierro o latón reforzado de 5 litros, 100 jarras enlozadas de 3 litros, 60 cucharones chicos, 2000 jarritos de aluminio o Japi de 1|4 litro, 2000 platos hondos de aluminio o Japi, 2000 platos llanos de aluminio o Japi, 2000 tenedores de hierro estañado, 2000 cucharas de tropa, 2000 cuchillos para tropa, 12 guadañas, 36 picos con mango, 36 zapapico con mango, 36 palas de puntear, 80 palas anchas, 20 palas de pozo, 20 palas de dientes, 20 rastrillos con cabos, 30 hachas grandes para carne, con cabos, 30 carretillas de hierro de mano, 60 baldes de hierro galvanizado, 150 aros batidores, 150 aros bordoneros, 300 cuerdas para caja de guerra, 100 bordonas, 400 parches batidores, 400 parches bordoneros, 200 baquetas cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condicio- rra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.16-9594-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tincha china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33000 hojas de papel de copia, 6000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio azul, 1300 hojas papel secante blanco, 6500 sobre oficio, 6000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas plumas "Lincoln", 90 cajas plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de 1 kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3200 blocks papel número 1, 6500 blocks papel número 2, 3500 blocks papel número 3, 3300 blocks papel número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, por el sucrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.16-9593-v.my.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl 17.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de mil quinientos kilogramos de goma crepé para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la citada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.15-9563-v.my.29.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Suárez

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Suárez, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9776-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Juan Lacaze y Sauce (Colonia)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguiente: Juan Lacaze y Sauce (Colonia), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9773-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguientes: Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo Mayo 19 de 1931.

My.22-9774-v.jn.3

INSTITUTO DE G[illegible]IA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A [illegible]ACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Montes

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Montes, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9775-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Gaggioni y E. Pérez Salaberry, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Federación Nacional de la Industria y del Comercio" solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista "Industria y Comercio", órgano oficial de la mencionada Federación. A los efectos correspondientes acompañan dos ejemplares de la citada revista. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

My.28-9943-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21584

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Hawich, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

PESCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir de cualquier clase y naturaleza que ellas sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9716-v.jn.8.

ACTA N.o 21615

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Globar Corporation, de Niágara Falls, New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Globar

REG. U. S. PAT. OFF.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9451-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21608

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sneider Hermanos y Levinson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, bombones y demás confituras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9403-v.[illegible]

ACTA N.o 21603

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIONON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles y especialmente cacao, choclate y golosinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9366-v.my.29

ACTA N.o 21612

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MARAVILLA ELECTRICA DE OVERBECK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (aparatos para ser usados en medicina, eléctricos o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9447-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21628
Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NEGRA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9619-v.jn.5.

ACTA N.o 21629
Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muñoz Linares y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ETERNUS"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9618-v.jn.5.

ACTA N.o 21562
Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

ROVA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9969-v.jn.5.

ACTA N.o 21641
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"EUPAVERIN"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9645-v.jn.5.

ACTA N.o 21564
Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Glazo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GLAZO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte y hermoseador de las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9620-v.jn.5.

ACTA N.o 21636
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Pedro Suárez, Alberto Arocena y Roberto Berro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EL DEBATE"
para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9607-v.jn.5.

ACTA N.o 21640
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca
"VIM"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9646-v.jn.5.

ACTA N.o 21531
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Siegel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Colonia, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9516-v.jn.2.

ACTA N.o 21595
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Albani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TUTOROL"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9328-v.jn.2.

ACTA N.o 21533
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Laporta Valor S. A., con domicilio en Alcoy, Alicante, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9514-v.jn.2.

ACTA N.o 21537
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie des Lampes, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ETA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9515-v.jn.2.

ACTA N.o 21543
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIVRE DE MOLYNEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9509-v.jn.2.

ACTA N.o 21544
Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FETE DE MOLYNEUX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9510-v.jn.2

ACTA N.o 21643
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondon, Jefe de Sección.
My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649
Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco-Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9845-v.jn.11.

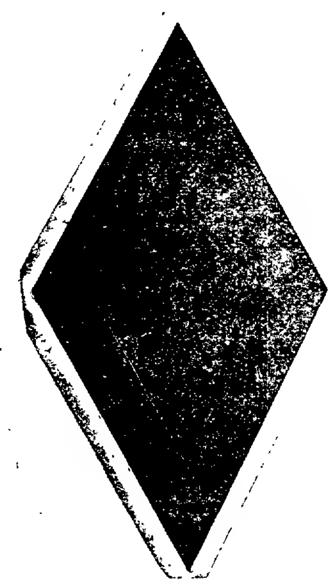
ACTA N.o 21630
Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21559

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Campany, con domicilio en Bayonne, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grases lubrificantes, bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9585-v.jn.4.

ACTA N.o 21605

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUPONT

CLAR-APEL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21563

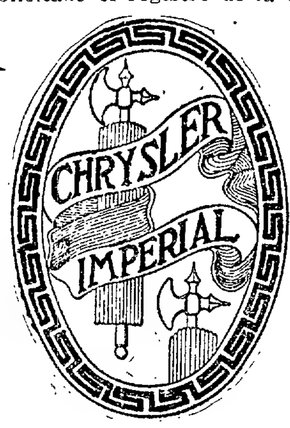
Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9669-v.jn.5.

ACTA N.o 21533

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilioi en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.12-9372-v.my.30.

ACTA N.o 21631

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernardo y Luis Fontan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HALCON

para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs, grapas, jugo de uva, vermouth, vinos en general y demás artículos de bodega). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9670-v.jn.5.

ACTA N.o 21591

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.12-9112-v.my.30.

ACTA N.o 21650

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VESTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21596

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NOVARIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9578-v.jn.4.

ACTA N.o 21574

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RADIOASTRAL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (un circuito oscilante de aplicación médica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9506-v.jn.2.

ACTA N.o 21607

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
My.11-9402-v.my.29.

ACTA N.o 21604

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUMINALETAS"

para distinguir artículos de la clase 9 a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.11-9365-v.my.29.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SOLVAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21633

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21599

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9575-v.jn.5

ACTA N.o 21565

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según sé detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9714-v.jn.8.

ACTA N.o 21581

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Electric X-Ray Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9715-v.jn.8.

ACTA N.o 21083

Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

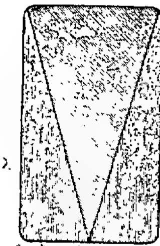


para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9703-v.jn.8.

ACTA N.o 21613

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporates, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



Sombreado diagonal indica verde; Sombreado vertical indica rojo.

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9452-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21514

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín, Spandau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

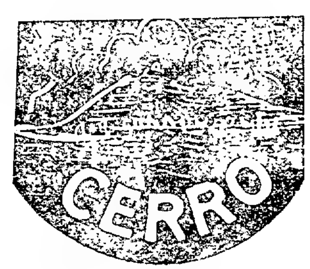
"[illegible]"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My16-9579-v.jn.4.

ACTA N.o 21624

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carderello (hijo) y Compañía, con domicilio en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9586-v.jn.4.

ACTA N.o 21626

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael Erico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"THE AMERICAN HAT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería y ropería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9588-v.jn.4.

ACTA N.o 21392

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9587-v.jn.4.

ACTA N.o 21602

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FANTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9572-v.jn.4.

ACTA N.o 21601

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"JODIPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9573-v.jn.4.

ACTA N.o 21600

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PERHYDROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9574-v.jn.4.

ACTA N.o 21637

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tan solo miel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9760-v.jn.9.

ACTA N.o 21579

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9748-v.jn.9.

ACTA N.o 21580

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, ha nsolicitado la renovación de la marca

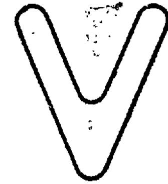


para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detallla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9749-v.jn.9.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9750-v.jn.9.

ACTA N.o 21541

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIC DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9507-v.jn.2.

ACTA N.o 21554

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9558-v.jn.3.

ACTA N.o 21556

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículols de la clase 9.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9556-v.jn.3.

ACTA N.o 21555

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Rodríguez e Hijos, con domicilio en Sanlucar, de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino especial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9557-v.jn.3.

ACTA N.o 21542

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VOGUE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9508-v.jn.2.

ACTA N.o 21585

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NECCHI"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9512-v.jn.2.

ACTA N.o 21611

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFO-VITA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9446-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21535

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9448-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21614

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TRIM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9453-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21616

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

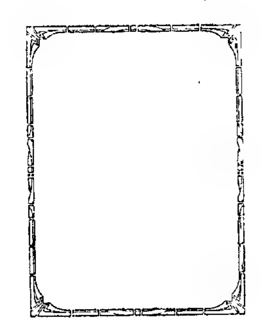
"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9455-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21617

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

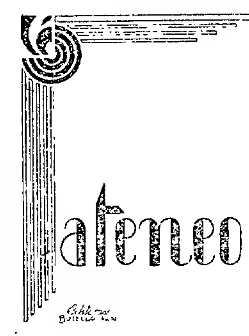


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9456-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21618

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9457-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21619

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

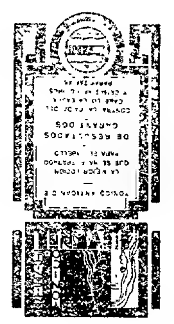
"EL PERUANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9458-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto específico para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9428-v.my.30

ACTA N.o 21606

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

DUNLOP

para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas de tennis). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9413-v.my.30.

ACTA N.o 21622

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Risso Hermanos, apoderados del señor Marius Beugourdon, de París, han solicitado el registro de la marca

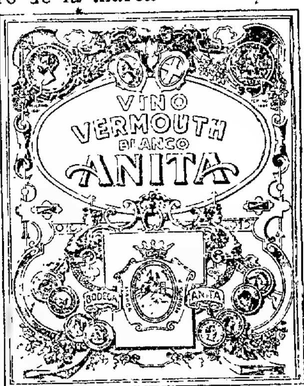
"FLUOSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (líquidos y pasta, productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9414-v.my.30.

ACTA N.o 21567

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9373-v.my.30.

ACTA N.o 21534

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Kentucky, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9371-v.my 30.

ACTA N.o 21635

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 19.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9710-v.jn.8.

ACTA N.o 21642

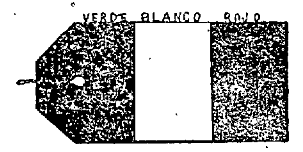
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Lanzillotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pastas, lustres y tintas para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9711-v.jn.8.

ACTA N.o 21644

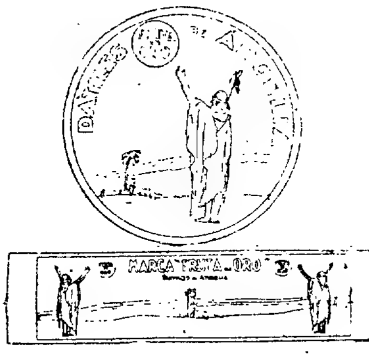
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9712-v.jn.8.

ACTA N.o 21625

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9707-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9713-v.jn.8.

ACTA N.o 21663

Montevideo, Mayo 21 de 1913. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9833-v.jn.10.

ACTA N.o 21620

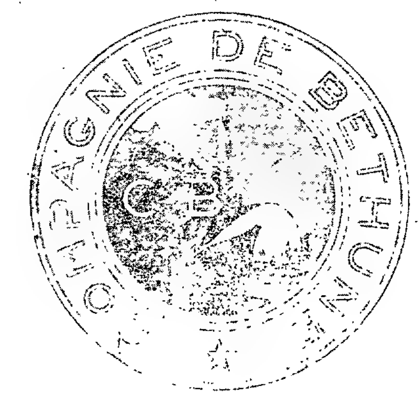
Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9799-v.jn.10.

ACTA N.o 21621

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21647

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas de café con leche y demás artículos de confitería, excepto chocolates, chocolatines, cacaos y bombones a base de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9747-v.jn.9.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

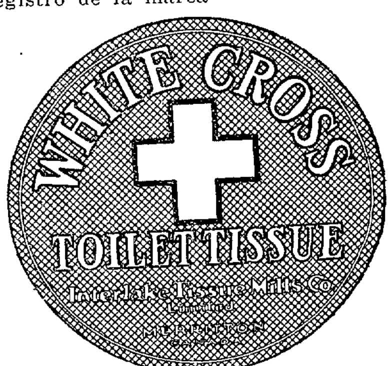
Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

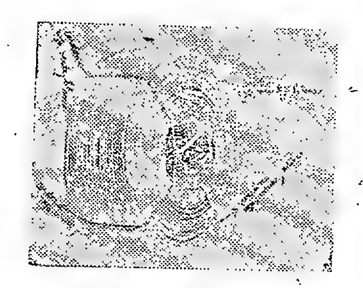
Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, opoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21645

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

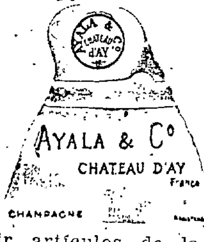


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21662

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca

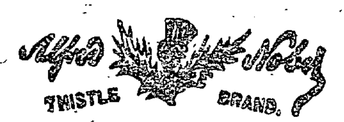


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21673

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



GLASGOW.

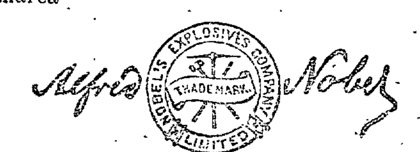
"CARDO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9890-v.jn.12.

ACTA N.o 21674

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL"" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21598

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DIONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9576-v.jn.4.

ACTA N.o 21597

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STYPTICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9577-v.jn.4.

ACTA N.o 21609

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9404-v.my.29.

ACTA N.o 21540

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LE NUMERO CINQ DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9511-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos elementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 49

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrière, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9667-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.16-9583-v.jn.10.

ACTA N.o 29

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Lluch, industrial en artículos de papel y cartón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vasos y o recipientes similares de papel parafinado para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

My.5-9130-v.my.29.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9466-v.jn 6.

ACTA N.o 34

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9467-v.jn.6.

ACTA N.o 27

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del polvo de carbón para la fabricación de briquetas combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9177-v.my.30.

ACTA N.o 3326

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para cuarto de baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.11-9378-v.jn.4.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resina, trementina y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9497-v.jn.8.

ACTA N.o 31

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-9330-v.jn.3.

ACTA N.o 3325

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Con esta fecha el señor [illegible], de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de control de exceso de velocidad normalizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9169-v.my.30.

ACTA N.o 3321

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9296-v.jn.2.

ACTA N.o 3324

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para propaganda comercial denominado "Rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9139-v.my.29.

ACTA N.o 32

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mesas y soportes para rayos X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9297-v.jn.2.

ACTA N.o 30

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha "Talleres Metalúrgicos El Acero", S. A., de Montevideo, han solicitado prórroga del privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9267-v.jn.1.o

ACTA N.o 20

Montevideo, Abril 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas esmaltes tipo Ripolín y pinturas de carena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-9166-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del puerto de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.4-9080-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 3 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los intetresados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Emilio Du Pré, Secretario.

My.21-9723-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción [illegible] durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 1,o de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9680-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Grande, en el camino nacional de Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.14-9496-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yucutujá, en el paso de Tiraponchos, Yacuy en el paso del Bote, Tres Cruces en el paso del Cortado y Cuaró en el paso de Farías. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9681-v.jn.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.

Mz.23-7939-v.jun.23.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. — La Dirección.

Feb.27-7168-v.jn 8.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal
EDICTO

El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Pedro Carrasco Iri- [illegible] por el Sud del predio de la señora viuda de don Serafín de Oliveira, desemboca por el

Norte, en el de la señora Francisca A. de Mendy, en una extensión de 3500 metros, aproximadamente, encallejonándolo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Juana Da Rosa, manteniéndose la servidumbre de paso a favor de los predios de la sucesión Isabelino Vargas en la nueva desembocadura sobre campos de la señora Mendy del camino a encallejonar. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931. — Miguel J. Olaso, Presidente.

My.27-9899-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS

Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionante. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Río Branco número 1286, y doña MARIA GLORIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5177-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO IGLESIAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Andoani, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5178-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO TERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANA MARCHESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Acre, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

5179-v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA MANUELA LOPEZ TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5143-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BRACHETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFA FRAGA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5170-v.my.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ZYSMAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco (ciudadano legal uruguayo), nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña PERLA FERSZTER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5130-v.my.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADAR SCHWARTZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Heimatlos, domiciliado en la calle Cerrito número 519, y doña SZERENA KOHN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5165-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña ROSA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

5166-v.jn.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1379, y doña ESPERANZA ESMERALDA MILAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5180-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT LEVINSOHN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín (Alemania), domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, y doña ELISABETH OLSZEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad aleamna, nacida en Berlín (Alemania), domiciliada en la calle Buenos Aires número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5181-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ URGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5182-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PACK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1313, y doña AIDA BURSTEIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

5183-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REQUEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ENCARNACION LOSADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Goudomar, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5162-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID TELIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turca, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1243, y doña MATILDE BURGANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 5163-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA SERGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 376, y doña ROSITA GAZZANEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5133-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNEST KLEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Koenisberg, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña JOLAN GRÜNFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Eisck-Ujoar, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5134-v.my.29.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOLMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Miní número 813 y doña TERESA EZCURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires el 4 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Miní número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Almería el 14 de Setiembre de 1901, domiciliado en la Calle San José número 921, y doña SOLEDAD CASTRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León el 17 de Mayo de 1908, domiciliada en la calle San José número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5161-v.jn.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PUIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña SARA LILA RIESTRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5267-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO RAMON BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 1324, y doña ANTONIA SARAZOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tacuarí número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle. 5163-v.jn.2.

En Montevideo y el días 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FRANCISCO MATTURRO, de 49 años de años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1246, y doña MARIA ORFILIA CHESSIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún imperimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle. 5169-v.jn.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1265, y doña MANUELA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a lós que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5138-v.my.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMPOS MOCIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerrito número 170, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5132-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1601, y doña PURA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5122-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2373, y doña ANA TETI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5123-v.my.29.

En Montevideo y el día 21 de Mayo de 1931 hago saber: Que en el día de ayer y en la calle Médanos N.o 1106, contrajeron matrimonio "in extremis" don GIL AURELIO ZAS MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1106, y doña HERMITA PAZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y firmo dos del mismo tenor para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433 y doña BLANCA AZUCENA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5214-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WINICHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 1744 y doña ELCA LIPEC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Agraciada número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PRECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Agraciada número 2273, y doña BLANCA DIAGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5155-v.my.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA MENDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5151-v.my.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco y doña MARIA MAGDALENA SAN SEBASTIAN, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LEANDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Airotea número 15 y doña MARIA DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MARCENZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad rumano, nacido en Vasilaiti, domiciliado en la calle Azara número 3698 y doña TUBA BUBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hotin, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5215-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña BLANCA ESTHER HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHARQUERO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barroso número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barroso número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5147-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 9 b, y doña EUGENIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5148-v.my.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gronardo número 33, y doña ANTONIA MARZOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Shaw número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PITTALUGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gronardo número 21, y doña MARIA ELENA CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Santos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5140-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TEODORO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carreras Nacionales número 411, y doña JUANA GREGORIA DEL PUERTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Carreras Nacionales número 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5141-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PEREIRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña ISABEL CACERES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5142-v.my.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMEO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1440 y doña RAQUEL LAMAITA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5210-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CINCINATO BOLLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 1247, y doña MANUELA TERESA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Burgues número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5171-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FONTELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida San Martín número 8, y doña MARIA ROSA BORDON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5172-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaro unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3189, y doña MALVINA GARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5173-v.jn.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 1265, y doña CLORINDA DIRCHE FRATI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1427...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5127-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida General Flores número 3789, y doña LUCIANA ROSA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida General Flores número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5129-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALAYON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Chavarí número 2191, y doña ANTONIA ORAMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle J. Catalá número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofifcial del Estado Civil. 5126-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Méndez número 20, y doña AMANDA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Juan Méndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5130-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2194, y doña FRANCISCA JUANA BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5128-v.my.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO CESNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Trakunas, domiciliado en la calle Portugal número 1022 y doña ANTONIA BAUMILITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Trakunas, domiciliada en la calle Portugal número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca número 10 y doña MARIA ANGELA SENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Dinamarca número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5137-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KHACHIG KHALISIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad armenio, nacido en Adama, domiciliado en la calle Bélgica número 67 y doña LUCIA MURADIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Hazrro, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIPOS MURIKIAN, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Bogotá número 748 y doña TURVAN CHANSARIAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Zeitun, domiciliada en la calle Bogotá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Suecia número 449, y doña ORFILIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MIUKEVICIUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rokiski, domiciliado en la calle Bélgica número 503, y doña ONÁ KAZEMECAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiski, domiciliada en la calle Bélgica número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5185-v.jn.3.

En el Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TENDZEIGOLSKIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en [illegible] doña [illegible] profesión [illegible] de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5154-v.my.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SECRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3209 y doña MARGARITA ELINA ZILIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Olivos número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Palenuros, domiciliado en la calle Zapicán número 2761 y doña INES SINISCALCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palenuros, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5301-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GILES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 795 y doña MANUELA MARIA JOSEFA BELTEMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar. 5205-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Machado número 29 y doña PEREGRINA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Chapela, domiciliada en la calle Machado número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar. 5206-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña CARMEN GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

La Coruña, domiciliada en la calle García Peña número 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURRINA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treato, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696 y doña MARIA CATALINA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HELMENEJILDO PERERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2687, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Juan número 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
5137-v.my.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2315, y doña LASTENIA VOLONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ROSA D'AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOPEL RESMICOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle San Salvador número 2008, y doña SARA VIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle San Salvador número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jn.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUÑOZ ORIBE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 565, y doña MARIA ESTER BAÑOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5149-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMERICO MAURIELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña MARIA ESTHER DE CESARE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5150-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LLANA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Uruguay número 1968, y doña ANA ISABEL GARCIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5157-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN F. PEREZ PASTORINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1295, y doña JULIA LOLA DIAZ CADORNIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5153-v.my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2058, y doña JULIA MACIEL OROÑA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5156-v.my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE PIETRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2829, y doña PAULINA ELICHEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Soriano número 935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5159-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1184, y doña ANATOLIA SANTOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Garzón, domiciliada en la calle Gaboto número 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5160-v.my.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEOPOLDO ALBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en las calles Real y Las Tunas, y doña DOMINGA ISABEL ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5161-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BELTRAMI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2168, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5124-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSARIO CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Corumbá, domiciliado en la calle Presidente Berro número 1468, y doña ORFILIA ESTHER ASENCIO LLAMBIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5125-v.my.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TAMBORINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA MORAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5131-v.my.29.

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ZORRON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA NIEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5132-v.my.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL POMI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la avenida Brasil número 24'9 y doña MARTHA ZUILA GERONA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5158-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANIBAL CEREGHETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Ellauri número 306 y doña IRMA BATLLE DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5145-v.my.29.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1076, y doña BERTA MARIA GARGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5241-v.jn.5.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ VALDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1663, y doña CELINA FAYET OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle San Salvador número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5146-v.my.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BIRENBAUM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pedro Errasquin número 2089, y doña CHAIA EIDELMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Pedro Errasquín número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASULLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Democracia número 1892, y doña ESTER PROTTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDARINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Victoria número 2026, y doña EMILIA SALDARINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SALVADOR GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña TULA MONZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Constitución número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5197-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZAZZARI, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2028, y doña MARIA TORRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI PIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña AMALIA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caganena número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5199-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña ROSA ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5200-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1891, y doña LILIA EMA PALLARES PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRIENZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Sao Paulo, domiciliado en la calle Miguelete número 1991, y doña SARA SALDIVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5135-v.my.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES P. AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Gregorio Camino sin número, y doña MARIA ESTHER RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROLLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 161, y doña AURORA GAMBOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5212-v.jn.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado iCvil. — Gratis. — oCnste. — Martínez. 5174-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle G. del Pino número 32, y doña MANUELA CORTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle G. del Pino número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5175-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hornos número 4315, y doña MARIA NIEVES ANTELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la calle Hornos número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5144-v.my.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHNEEK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Michel, domiciliado en el camino Instrucciones número 19, y doña MARIE WILHELMINE PYDD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Edison número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5188-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Edendorf, domiciliado en el camino Edison número 16, y doña KATHARINA WINTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Wartberg-ob-it-Aist, domiciliada en la avenida Sayago número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5189-v.jn.4.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEVERO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 32, y doña MARIA OFELIA MILAN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Oficial número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5190-v.jn.4.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO IDILIO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Payaguás número 1260, y doña MARIA MERCEDES LARREIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Payaguás número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Payaguás número 1238, y doña OFELIA ORTIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Bell número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5192-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALMEIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 174, y doña JOSEFA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5193-v.jn.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha veintidós del corriente, se autorizó a don Felipe Alberto Casaó para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. My.27-9895-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aguerre Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9904-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Estévez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9905-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Mesones o Mesones de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9906-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9907-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9908-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Benincasa solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y el nombre y apellido del padre como Eugenio Villasusa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado, por figurar como Villasusa, en vez de Villasus. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9911-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,**

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Calderes de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-9839-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Panizza o Panizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9738-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone: 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 731 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-9691-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Piccardo o Cayetano José Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-9598-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Guelfi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del interesado por figurar con el nombre Manuel en lugar de Manuel Félix, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionante con doña Albina Josefina Gandolfo y la de nacimiento de Alfredo José Guelfi por figurar el peticionante en las dos partidas con el nombre de Félix en vez de Manuel Félix, que es el verdauero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9492-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-9491-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Graciana o [illegible] Berjeot o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9281-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro, de don Calixto y de don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con treinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área el total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados: todo según plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina el 1.o de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de [illegible]. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-9182-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hannah Sophia de Nuttall o Hannah Sophia Hughes de Nuttall, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-8867-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Prandini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9925-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pouso Tejeiro Sabín o Sarini de Gallucci, Galussi o Galucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9944-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alberti de Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9945-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fabregat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9946-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio o Aurelio Carmelo Luzardo, a fin de ue todos los que se onsideren con derecho a sus ienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9947-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Testure o Testuri de Torterolo o Torterola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9948-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Salaverría, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9949-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Morales o María Antonia Sánchez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.28-9950-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9951-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lacroix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9952-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sande o Sande García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9953-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Sabat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por drecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9955-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Lucía Andrade de Hontou a fin de que todos los que se consideren con derecoh a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9956-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Siniscalchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-9863-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarottó o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9843-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Pizzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9825-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9826-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Caorsi de Pose o Amanda Caorsi Cámera de Pose, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9827-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-9662-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Zabala de Garda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-9671-v.my.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Feuquet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-9538-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Carmen, doña Rosa y don Luis Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en legal forma, **bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.** — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-9109-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-8895-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Amadeo Alfonso Opoldo Pastorino, por el término de 90 días, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en el juicio sucesorio de José Pastorino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9014-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8895-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-9880-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-9886-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de ter-

cer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Bordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.27-9887-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Heuguerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.27-9888-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Urbano Machado (hijo) o Urbano o Urbano Eustaquio Machado y doña Ramona Díaz de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.27-9889-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o María De Benedetti de Firpo o Julia Debenedetti de Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.26-9595-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Lasso o Lazo y don Juan José Lasso o Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9818-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Lucía Arana de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9819-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Naya Canedo o Juan Naya o Naya y Canedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9820-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9821-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegair y Barreiro debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge Seade y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Margarita Seade, donde la madre de la suscrita aparece como Margarita Y. de Seade, debe decir Margarita Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Antonio Seade, debe decir Seade Antonio Seade; y donde la nacionalidad de los padres y abuelos de la inscrita aparece como sirio, debe decir libanés; 2.o La partida de nacimiento de Miguel Seade, donde el apellido paterno del inscrito aparece como Sade, debe decir Seade; donde la madre del mismo aparece como Malldul Jorge Sade, debe decir Magedol (Margarita) Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Jorge Seade y Nura Domet, debe decir Seade Antonio Seade y Nur Farat, respectivamente; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Farall Jorge y Sara Pedro, debe decir Jorge Yazbek y Grastina Abran, respectivamente, y donde la nacionalidad de los padres y abuelos del inscripto aparece como sirio, debe decir libanés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9791-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Nicasio o Nicassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9732-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Azanza de Pardías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9730-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Hernández y doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9731-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hossein o Hossein N. Buezzedin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9686-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Chidia. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: las partidas de nacimiento de Andrés, Angela, Miguel, Máximo y Haydée Chidia, donde el apellido paterno figura como Miguel, Chedia, Chidiae o Chilia, debe decir Chidia; donde el apellido materno figura como Salomón, Marón, Marrón o Marú, debe decir Morón. Además en la partida de nacimiento de Miguel Chidia, donde el inscripto aparece con el nombre de Cruz, debe decir Miguel, y en la de nacimiento de Angela Chidia, donde la inscripta figura con el nombre de Adela, debe decir Angela. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.19-9641-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viapiana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9596-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anactasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931: — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9598-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lurati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9600-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Lurati o Luratti y desde fojas 11 sucesión de María Lurati", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Felipe y José Eliseo Lurati, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Churati y Muratti, respectivamente, debe decir Lurati y donde en la segunda partida figura el inscripto con los nombres de José Aliseo debe decir José Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9601-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Carbonell de Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8879-v.jn.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Vismara de Borroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8859-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Pedro Almirón ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-9929-v.jn.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Felipe Carro ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de 10 días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-9931-v.jn.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Wellington D. Maciel para la Junta que tendrá lugar el nueve de Junio próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniendose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.19-9615-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Sienra y Arboleya", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintinueve de Mayo corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-9689-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferraro y Stella. Disolución de sociedad", se hace saber al público que el socio Francisco Ferraro queda a cargo de la liquidación del giro de la firma "Ferraro y Stella", en liquidación por fallecimiento del señor Juan B. Stella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho contra la firma expresada para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma en di chos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9000-v.jn.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PRIVADO

Hago saber a sus efectos que de conformidad con la ley de Concordato Privado de fecha 11 de Noviembre de 1926 fué aceptado el concordato propuesto por los señores Iribarne y Larré de esta plaza con sus acreedores de acuerdo con el siguiente convenio: Entre la firma Iribarne y Larré y sus acreedores han resuelto celebrar el siguiente convenio.

Primero — Los acreedores que suscriben hacen a favor de los señores Iribarne y Larré una quita de 50 o|o de los créditos pendientes hasta la fecha, exceptuando los señores Villan, de París, que hacen una quita de 60 o|o, sobre la cuenta número uno, que les quedaron adeudando los señores Iribarne y Piqué y el 50 o|o sobre la cuenta número 2 que directamente les adeuda la actual firma Iribarne y Larré.

Segundo — Los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente en cuotas mensuales, sin interés, en la forma que más adelante se dirá, debiendo entregar la primera a los siete meses de estar suscrito este convenio por todos los acreedores, o en su defecto, de ser homologado privada o judicialmente.

Tercero — Los fondos que perciban los señores Iribarne y Larré a partir de la firma de este convenio, si fuera suscrito por todos sus acreedores o de su homologación, serán invertidos exclusivamente durante los seis primeros meses en el pago del personal y en los gastos de funcionamiento de su casa y el saldo se invertirá en adquirir las mercaderías que se consideren indispensables o convenientes para surtir la casa. De común acuerdo se fija la suma de $ 900.00 como el máximo de lo que se podrá invertir por los dos primeros conceptos referidos. Ningún otro gasto será autorizado, ni ningún pago podrá ser hecho en cuanto exceda de dicha cantidad, sin el consentimiento escrito del interventor que se designará más adelante.

Cuarto — Desde el treinta de Junio en adelante, de los ingresos de la casa se destinará la suma de $ 800 mensuales hasta cancelar la deuda actual que los señores Iribarne y Larré tienen con su despachante de aduana señor Alberto Lalanne, que importa $ 8.100.55.

Quinto — Después de los seis meses de suscrito este convenio por todos los acreedores, o de homologado privado o judicialmente, del total de las entradas que perciba la firma Iribarne y Larré, cubierta la cantidad que ha de invertirse en el pago del personal y gastos de funcionamiento de la casa, y la entrega al señor Lalanne, mencionada en la cláusula anterior, el 80 o|o del excedente se destinará al pago proporcional de los créditos correspondientes a todos los acreedores. El 20 o|o restante se invertirá en la adquisición de las nuevas mercaderías. Terminado de pagar el crédito del señor Lalanne, el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente a que se refiere esta cláusula se entenderán del excedente que quedase cubiertos los gastos que demanden el personal y el funcionamiento de la casa.

Sexto — Los señores Iribarne y Larré depositarán semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, casa central, el excedente que hubiere, según lo establecido en la cláusulas precedentes. El depósito se hará en una cuenta especial a la orden de los interventores que se mencionarán más adelante.

Séptimo — Los interventores harán cada tres meses un prorrateo de los fondos depositados en esa cuenta, comenzando el primero a los nueve meses de suscrito este convenio por todos los acreedores o de homologado privada o judicialmente.

Octavo — Quedan designados los señores Aurelio Palma en representación de la casa J. Villán, de París, y César Mariani, para que conjunta o separadamente ejerzan las funciones de interventores en todas las operaciones correspondientes al giro de la casa de los señores Iribarne y Larré. Dichos interventores tendrán las más amplias facultades como tales y los señores Iribarne y Larré se obligan y comprometen a acatar las resoluciones que aquellos adopten. En caso de divergencia entre los interventores sobre algunas de las medidas a adoptarse, se convocará a todos los acreedores, los cuales serán citados personalmente, y se adoptarán las resoluciones pertinentes por el voto de la mayoría de las personas que concurran.

Noveno — Los acreedores que suscriban este convenio indicarán al pie de su firma el monto nominal de sus créditos y a continuación el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente que los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar. Los acreedores por moneda extranjera fijarán ese monto con arreglo al tipo medio de cambio del 8 del corriente mes de Abril.

Décimo — Terminado el pago íntegro del 50 o|o y del 40 o|o respectivamente a que se obliga la firma Iribarne y Larré cesará la intervención y la firma mencionada quedará libre de toda responsabilidad por los créditos a que se refiere este arreglo. Se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para los señores Iribarne y Larré y uno para cada interventor, quienes estarán obligados a dar copia auténtica, por ellos suscrita, a cualquiera de los acreedores que lo solicitaren. — Montevideo, 12 de Abril de 1930.

Este convenio ha sido aceptado por los señores Aurelio Palma en representación de los herederos de don Juan Villaa, Marcos A. Tabo en representación de M. Adam y compañía Lta.; King y Merrifield en representación de Roberto Pullar; Kellet y Woodman y W. H. Webb; Pedro Piqué; Antonio Piqué; César Mariani en representación de Magnoni Tedeschi; Engels Hermanos en representación de la Fábrica Peter Schurman y Schoroder de Dahlhausen y de la firma Struch Cutentag y no se ha deducido ninguna oposición dentro del plazo legal; habiéndose protocolizado en mi Registro de Protocolizaciones el veinte y nueve de Abril del corriente año, mil novecientos treinta y uno y de conformidad con el artículo tres de la ley citada al principio. En consecuencia y cumpliendo lo dispuesto por el artículo siete de esa misma ley se hace esta publicación. — Tomás Arrillaga Dutra, Escribano.

My.22-9753-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás Cattanea o Catanea, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Demetria Curcho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-6661-v.jn.3.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la guiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1; que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno Dr. Atilio C. Brignole se hace saber que por auto de fecha 3 de Octubre de mil novecientos treinta fué declarada incapaz doña Elvira Valet de Carreras, habiéndosele nombrado curador en la persona del doctor Adolfo Berro García, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-9844-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Reboreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9767-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9762-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-9236-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Remigio Ducelas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Julia Formento, realizado el 18 de Diciembre de 1922, por aparecer en ella con el nombre de Remigio Ianneo, siendo su verdadero nombre y el que ha usado en todos los actos de su vida el de Remigio Ducelas y, por lo tanto, ser el que le corresponde. — Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Mayo 12 de 1931.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-9521-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leff solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Puterman, realizado con fecha 28 de Marzo de 1926, por aparecer en ella los siguientes errores: aparece su apellido como Lieff siendo Leff y el de su esposa como Petterman debiendo decir Puterman Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-9375-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Pozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-9137-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Benefrida Baez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Balbiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8764-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Campi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benito Santiago Bruzzone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8765-v my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Tito de los Reyes Besada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Juana Celina Carrizo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8766-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", e cita y emplaza a los herederos de don .afael Balario o a todos quienes se consieren con derecho a sus bienes, derechos y cciones, por cualquier concepto, para que entro del término de noventa días comarezcan por sí o por medio de apoderado estar a derecho en estos autos, bajo aperibimiento de que si no comparecieren se es nombrará defensor de oficio con quien e seguirán los procedimientos, de acuerdo on lo prescripto por el artículo 308 del ódigo de Procedimiento Civil. — Montevieo, Abril 22 de 1931. — José Pedro Barot, Actuario. Ab.25-8905-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Josefina Aguiar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Raúl Fernando Frese Warnes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8768-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ethel Augusta Candy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don James Kenneth Kemp, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-8767-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Esther Danino Palacios, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Sabin Paz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8769-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Angel Antonio Lucotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Angel Antonio Lucotti, donde dice que sus abuelos paternos son Angel y Luisa Berretti, debe decir que son Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Pedro Lucotti, donde dice que es hijo legítimo de Lorenzo Licati y Carolina Fusana, debe decir, hijo de Lorenzo Lucottti y Carolina Lugano y donde sus abuelos aparecen con el nombre de Angel y Luisa Mesiti, debe decir Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Teresa Carolina Lucotti, donde sus padres aparecen con los nombres de Lorenzo Lucoti y Carolina Lugana debe decir Lorenzo Lucotti y Carolina Lugano; donde sus abuelos paternos figuran con los nombres de Angel Lucoti y Luisa Berruta, debe decir Angel Lucotti y Luisa Berruti; y donde sus abuelos maternos aparecen con los nombres de Pedro Lugana y Magdalena Lugana debe decir Pedro Lugano y Magdalena Lugano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario. My.22-9766-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9765-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Linari de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-9718-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Boggiano de Pepe, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de sus padres don Santiago Boggiano y María Bevilacqua por aparecer su padre con el apellido de Bugiano, en lugar de Boggiano; la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Bullano en vez de Boggiano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9643-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Laurnegaray de Tilve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-9719-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Genta de Campos solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Gienta en vez de Genta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-9724-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Muñoz Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Fortunato G. Arroyo: donde dice que la compareciente es hija natural de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de Felipa Medina. La de nacimiento de su hija Emilia Francisca: donde dice que es hija de don Fortunato Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de nacimiento de María Jacoba: donde aparece la compareciente con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz y donde dice que es nieta por parte materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta por línea materna de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. La de nacimiento de Margarita Cirila, donde la compareciente aparece con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz, que es el verdadero, y donde aparece que es nieta por línea materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y de Felipa Medina, que es lo verdadero. La de nacimiento de Tomasa Bacilia: donde dice que es hija legítima de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Tomasa Muñoz y donde sus abuelos maternos aparecen con el nombre de Evaristo Rodríguez y Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y Felipa Medina. La de matrimonio de doña Emilia Francisca: donde dice que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de María Jacoba, donde dice que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de Margarita Cirila, donde sus padres aparecen con el nombre de Fortunato G. Arroyo y Tomasa Rodríguez debe decir Fortunato G. Arroyo y Tomasa Muñoz. La de defunción de Fortunato G. Arroyo: donde dice que es casado con Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz Medina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9463-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9525-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Fau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Esther Caballeiro y las de nacimiento de sus hijos Néstor, Wéllington y Edinson por aparecer en todas ella el compareciente con el nombre de Lorenzo en lugar de Timoteo, que es el verdadero, y la de nacimiento de Timoteo Fau, por aparecer como Fan en lugar de Fau. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.12-9417-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Viamont solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija por aparecer la extinta con el nombre de Natalia en vez de Celia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Cicil. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9524-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9236-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevided, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para senten-

cia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-9099-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Franz (Francisco) Ruthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma María Margaretha Baar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-9066-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a María Teresa Alberola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Omce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-8921-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eduardo Ivan Oliver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Auyanet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.24-8871-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Florencia Maude Cassini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Ab.23-8818-v.jn.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel V. Martínez, a los representantes o componentes de la Sociedad Hípica y a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la once sección judicial de este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El solar de terreno que se halla empadronado con el número 75816, se deslinda así: al Noroeste una línea de cuarenta y tres metros, cinco centímetros, que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudoeste una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández, con frente al Noreste a la calle Besarez, con una línea de diez metros cuarenta centímetros; y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corcina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-8968-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Santos Josefa. Sucesión. Incidente sobre segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Andrés Fernández, por doña Serafina Rouco y Belle de Fernández, solicitando segunda copia de una propiedad quedada al fallecimiento de doña Josefa Santos, según escritura que autorizó el escribano Julio D. Lagos el cuatro de Febrero de mil novecientos once, por compra efectuada a Nicolás Martínez y Manuel Bravo, empadronada con el número setenta y cinco mil cincuenta y ocho, señalado con el número catorce en el plano levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Ubaldo Pitaluga, compuesto de doce metros cincuenta y ocho decímetros de frente al Sur, al camino de Corrales, del Departamento de Montevideo, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; por el Este, linda con el solar número quince y por el Oeste, con el número trece. El referido inmueble mide una superficie total de seiscientos veintinueve metros. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-8737-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab 22-8789-v.my.30.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Segade José contra Angela Colombo. Divorcio", se hace saber al público que con fecha veintiuno de Marzo del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por José Segade y Angela Colombo. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-8998-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.15-9562-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en representación de los sucesores de doña Juana Lecueder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Lecueder: está equivocado el apellido de la madre, pues figura Bentancour y en su lugar debe ponerse Bitancour, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Juana Bueno: están equivocados el apellido de la inscripta y el de la madre, pues figura como Juana Bueno y Dorotea Belarmina Bueno y en su lugar debe ponerse Juana Bitancour y Dorotea Betancour, que es el verdadero; 3.o Partida de reconocimiento de Juana Bitancour Bueno: están equivocados los apellidos de la inscripta y de la madre, pues figuran como Bitancour Bueno y en su lugar debe ponerse únicamente Bitancour, que es el verdadero; 4.o Partida de reconocimiento de Juana Lecueder: está equivocada la fecha del nacimiento de la reconocidad, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906 y en su lugar debe ponerse el 13 de Enero de 1906, como figura en la partida de nacimiento respectiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.13-9469-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de óficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.6-9206-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se intima a doña Juliana Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, el pago de la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), provenientes de un vale suscrito por don Amaro F Ramos, con fecha 5 de Mayo de 1927, como apoderado de don Alejandro Fagúndez, a favor de don José Robatto y más la suma de $ 1.266.36 (mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centésimos) provenientes de los intereses devengados por dicho vale, haciéndoles saber que los actores les formulan protesta por los perjuicio, costas y costos del juicio. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.5-9152-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.28-8984-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los

representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto Inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix Hernández y Doroteo Hernández y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9900-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Clavijo y María Arbelo de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9901-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9756-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Jacinta Baldovino solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que su nombre es Domingo Jacinto en vez de Dominga Jacinta. — Canelones, Abril 8 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9754-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Morena de Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9755-v.jn.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha, veintiséis de Junio de mil novecientos treinta, se hace saber al público que se ha declarado incapaz a don Máximo Marcos Turiele, designándosele curador a don Primo Feliciano Turiele. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Enero 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9757-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Pettinari, se presentó don Primo Feliciano Turiele con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de matrimonio de Marcos Turiele y Carlota Delgado, donde dice Turiali y Calota, debe decir Turiele y Carlota. b) En la de matrimonio de Marcos Turiele y María Comas, donde dice Turrialdi y Comes debe decir Turiele y Comas. c) En la de defunción de Marcos Turiele donde dice Turielle debe decir Turiele. d) En la de defunción de Carlota Delgado, donde el apellido del esposo de ésta dice Turriel debe decir Turiele. e) En la de defunción de María Comas de Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. f) En la de matrimonio de Enrique Pettinari y María Justa Carmen Turiele donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. g) En la de defunción de María Justa Carmen Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. h) En la de nacimiento de Ramón Rosa Turiele donde dice Tariale y Torriale debe decir Turiele. i) En la de nacimiento de Wenceslao Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. j) En la de nacimiento de Paulina Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. k) En la de nacimiento de Plácida Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. m) En la de nacimiento de María Justa Turiele donde dice Turiali y Comes debe decir Turiele y Comas. l) En la de nacimiento de Feliciano Turiele donde dice Turriel y Delgao debe decir Turiele y Delgado. n) y o) En las de nacimiento de Juana Isabel Turiele y Máximo Marcos Turiele donde dice Turiale y Comes debe decir Turiele y Comas. p) En la de nacimiento de Ramón Pettinari, donde dice Turiale debe decir Turiele. q), r) y s) En las de nacimiento de Juan Pettinari, María Pettinari y Teresa Pettinari, donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. t) En la de nacimiento de Albina Pettinari donde dice Turiale debe decir Turiele. u) En la de nacimiento de Enrique Pettinari donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. v) En la de nacimiento de Alberto Pettinari donde dice Turielli debe decir Turiele. — Canelones, Abril 1.o de 1930.

My.22-9752-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, se presentó don Bernardo Abril con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece el nombre como Antonia P. de Abril, en vez de Antonia Piñol de Abril. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9659-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente año, dictado en los autos caratulados "Vicente Campi. Sucesión", se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas por contener en ellas errores: en la partida de matrimonio de Vicente Campi y Ana Mongiardino aparece el nombre de ésta como Ana debiendo decir Mariaña: en la de defunción de Vicente Campi, aparece el mismo error Ana por Mariana que es el verdadero. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9660-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Martínez Rocha o Isabel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-9617-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-9513-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Pereira de Avila de González Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.28-9935-v.jn.8.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José María Oxandaburatz. Segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, del título de un campo situado en Yerbalito, 12.a sección de este Departamento, compuesto de 411 hectáreas, 2825 centiáreas y decímetros, que lo hubo por compra hecha a Bautista Dualde el 19 de Diciembre de 1918 ante el escribano Benito J. Montaldo, cuyo campo se halla dividido en dos fracciones, una de 107 hectáreas, 4095 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Bernardino Correa; al Este, el campo que se describirá; por el Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez y por el Sud, el arroyo Yerbalito, y la otra fracción se compone de 303 hectáreas, 8729 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Yerbalito, por medio, con el campo deslindado anteriormente; por el Sur, con Antonio Rey y Pompilio Saravia; por el Este, con Antonio Luis Farías y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9382-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don

Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ... apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Meló, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narbaiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.28-9938-v.jn.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bertotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.27-9881-v.jn.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paulina Berton de Artus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.23-9814-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Porta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.19-9622-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Tour de Ricca y de don Osvaldo Esteban Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9733-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino V. Perini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.19-9653-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Beno de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Pedro Eliseo Gay, Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant, Luisa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.4-9072-v.jn 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don José Marfurt, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Marfurt y Catalina Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se seguirá este juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Colonia, Abril 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.24-8875-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticoechea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 26 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dinardi de Cortazzo o Di Nardo o Di Nardo de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.26-9853-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.20-9675-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Cayetana Recuero de Mila, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.23-9813-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Trifón López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9612-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Beltrán Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9613-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Cristóbal Teylechea solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Cristóbal Teylechea, donde dice Cristóbal Telechea debe decir Cristóbal Teylechea, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9611-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Os-

valdo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Alegría de Hernaez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.
My.19-9656-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Iriarte o Idiarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro deltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
My19-9657-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada el veinticinco de Abril próximo pasado, en los autos "Pedro Gómez Menéndez contra Rudecinda e Isabel Aguilar. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a las nombradas Rudecinda e Isabel Aguilar, a fin de que comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Actuario
My.19-9604-v.my.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a lo ... para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.
My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco P. Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.20-8720-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.23-9914-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurelia Francisca Fuentes de Uozaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.23-9915-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela O. de Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.21-9717-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.21-9720-v.jn.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don [A]madeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Juan A. Daher. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 6 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.25-8917-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Amorín de Sosa solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en San Carlos el dos de Abril de mil novecientos diecinueve, por el escribano don Conrado Saéz, mediante la cual compró a don Abelardo Machado, éste en representación legal de sus hijas Adela y Estela Machado, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Domitila Florentina Sosa de Amorín; al Sur, Afodosia Sosa y Ramona Amorín de Sosa; al Este, Sandalio Sosa y al Oeste, Modesta Sosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9479-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9481-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9482-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo Ritter y don Domingo Ritter o Domingo Carlos Ritter, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-9877-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo Nereo Silva con Zelmira Maciel y las de nacimiento de sus hijos Máximo Antonio y Jacinta Silva, por figurar el esposo y padre como Máximo Silva, debiendo agregársele el nombre de Nereo; también la de nacimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de Froilán Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.23-9815-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez: veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.20-9676-v.jn.25.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don José Ambroa y don Vicente Carbonell Reballoto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Enero 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.22-8763-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermino Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.19-9635-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José Sabino Martínez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Sabino Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo relativo a su nombre que en lugar de Juan Sabino, como figura en el cuerpo de dicha partida, debe ser José Sabino. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.19-9634-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de María Olimpia Avila de Pintos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Olimpia Avila de Pintos, ya sean a título universal o singular y en general a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ejecutado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.23-8820-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Gonella de Piani, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.19-9627-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses. Justificación de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Meneses y Tomasa Pérez, en la que aparece la madre de aquél con el nombre de Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser el verdadero; B) De bautismo de Anacleta Tomasa, donde aparece el padre con el nombre de Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses, por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Juana Meneses, donde aparece el padre como Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez y la abuela materna como Benancia Meneses, debiendo decir Venancia Meneses, por ser los que le corresponden; D) Partida de nacimiento de Francisca Saturnina Meneses, en la que aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la postulante como Franca Saturnina, debiendo ser Francisca Saturnina y la abuela paterna como Andrea Prieto, debiendo ser Andrea Gómez, por ser los verdaderos; E) Partida de nacimiento de Francisca Caraciola Meneses, donde aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir como queda expresado Francisco Meneses y la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.15-9566-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gabina Barrios. Rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Gabina Barrios solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios, en la que aparece el inscripto con el apellido Ramos en vez de Barrios, que es el verdadero y en la que se omitió poner que era hijo natural reconocido de Gabina Barrios, que era empleado público y que nació en la ciudad de Rocha en lugar de Montevideo, como allí se expresa. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.19-9626-v.jn.5.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio y Resultando: Que el actor solicita que e Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas 1, previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese.— M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-9255-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa utiérrez de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Scaravino, Manuela Lanza de Scaravino y Angel Antonio Scaravino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.28-9940-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Villar de Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.26-9860-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leoncino de Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.23-9812-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.19-9630-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rafael Santoro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.28-9939-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "Elena María de Luján Peirano. Presunta incapaz", se ha declarado a ésta en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador de la misma al señor Raúl H. Peirano, de esta ciudad. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.21-9697-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.19-9629-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.26-9855-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.26-9835-v.jn.5.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
My.26-9836-v.jn.5.

Segunda copia de hijuela
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pérez formulando el siguiente petitorio: Que soy propietario de una fracción de terreno y sus edificios, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de 376 metros 1837 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con Abelardo González; al Sur, con Elisa Arrieta y al Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal. Dicho bien lo hube por compra a don Cándido Marín, en escritura autorizada en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1924, por el señor Escribano don Juan A. Abó y dicho bien le corresponde al señor Marín en la división de condominio que otorgó con don Abelar de González en escritura del Escribano De la Hanty, de 20 de Agosto de 1911, habiendo adquirido el señor Marín por escrituras pasadas ante el Escribano don Edelmiro C. Guerrero, con fechas 7 de Abril y 29 de Junio de 1910, por compras a don Hermidio y don Javier O. Arrieta, dos terceras partes del medio solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Dámaso Arrieta; por el Sur, con doña Elisa Arrieta y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal y los hermanos Arrieta hubieron su parte de propiedad a ese bien por herencia de su finada madre doña Dolores Grajales de Arrieta y se les adjudicó en la partición de los bienes quedados a su fallecimiento, aprobada por auto del Juzgado Letrado Departamental, de fecha 17 de Abril de 1889, habiéndoseles expedido las correspondientes hijuelas con fechas 4 de Febrero de 1897 y 18 de Agosto de 1892. Ahora bien: la hijuela correspondiente a don Javier O. Arrieta se ha extraviado y a pesar de las diligencias hechas para encontrarla, no ha podido ser hallada, por lo que vengo a solicitar, a fin de completar la titulación del bien de mi propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 1593 N. 2 del Código Civil, se me expida, previa la información que ofrezco, la segunda copia de la mencionada hijuela, a fin de agregarla al legajo de los títulos que acompaño". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9797-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Roth, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir e nella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. My.23-9834-v.jn.4.

Rectificación de partidas
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9837-v.jn.11.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9678-v.jn.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9679-v.jn.25.

Estado de créditos
AVISO JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en la Oficina por el término de quince días, el estado de créditos del concursado: "Sucesión de Ramón Vidal Díaz". Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación, pr el término de quince días. — San José, Mayo 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9633-v.jn.2.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix de Paula (hijo) o Félix de Paulo (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9648-v.my.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, en los autos respectivos, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su mandante Ramón Guillermo Peile, en el sentido de que el apellido paterno y materno son Peile y Lujambio, respectivamente, y no Paile y Lugambio, como aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.11-9409-v.my.29.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela de las Carreras, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario. My.19-9647-v.my.30.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diego Chacón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9649-v.my.30.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9875-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Ristich, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9871-v.jn.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Micaela Lesa de Scaldaferro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9872-v.jn.6.

Apertura de sucesión
Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Amalia Pizurnia de Dantis o Amalia Diaga Pizurnia de Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.26-9861-v.jn.5.

Suspensión de pagos
Por resolución número 2804, de fecha 8 de Mayo corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del cinco de Agosto de mil novecientos treinta como la época de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Mayo 19 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9879-v.jn.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.26-9862-v.jn.5.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Gómez de Britos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. My.21-9702-v.jn.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que

ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Finocchio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.19-9663-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto Joaquín Santellan, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.19-9664-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, previlegiados y personales del concursado don Elías Chamée, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Mercedes, Mayo 11 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
My.19-9637-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber, que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alonso, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Dolores, Abril 14 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
My.14-8771-v jn 2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casamiento de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez; C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante: A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación de oficio, por haberse declarado exonerada de costas en virtud de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.26-9843-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "López Angela contra la sucesión de Celestino Hernández. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a todos los herederos de don Pascasio Celestino Hernández, conocido con el nombre de Celestino Hernández, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.20-9685-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia del Carmen López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.19-9609-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lorenza Marichal de Segredo y la de don Jacinto Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.19-9610-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Leopoldo Lopetegui: se le atribuye el nombre de Leopoldo Guillermo siendo el suyo Leopoldo; al anotarse el nombre de la madre se omitió ponerle, siendo el suyo Petrona Alejandrina y el apellido que es Biurra se puso Viurra y al anotarse el nombre de los abuelos maternos se le atribuye al abuelo el apellido de Viurra siendo el suyo Biurra y a la abuela se le nombra Nicanora Ayala siendo que se llama María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Magdalena Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre Ignacio siendo que el suyo era Juan Ignacio; a la madre se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Ignacio Ulpiano Lopetegui, a la madre se le nombra Petrona Ysabel Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Martiniano Dionisio Lopetegui: se le atribuye a la madre el nombre de Petrona Ysabel Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Juan Isidro Lopetegui: se le atribuye el apellido Lopetele siendo el suyo Lopetegui, cometiéndose igual error respecto del apellido del padre, a quien también se le nombra Ignacio siendo su nombre Juan Ignacio. A la madre se le nombra Alejandrina Biurra siendo su nombre Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Eugenio Pantaleón Lopetegui: se le atribuye a la madre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y al padre se le atribuye el apellido Lopetey siendo el suyo Lopetegui. Partida de nacimiento de Victoria Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la madre el nombre de Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de matrimonio de Anselmo Lopetegui con Concepción Trinidad: se le da al padre del esposo el nombre de Ignacio cuando el suyo es Juan Ignacio y a la madre el de Alejandrina cuando el suyo era Petrona Alejandrina. Partida de defunción de Anselmo Lopetegui: se ha incurrido en esta partida en los mismos errores que la anterior. Partida de nacimiento de Nieves Lopetegui: se le atribuye al abuelo paterno el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la abuela paterna el nombre de Alejandrina Viurra siendo el suyo Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Sabino Lopetegui: se le atribuye el nombre de Gabino cuando el suyo es Sabino y el apellido Lopeztegui, que también se atribuye al padre y abuelo, siendo el apellido Lopetegui. Partida de defunción de Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui: se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Carlota Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de María Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Carlota Biurra de Pérez: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de María Nicanora Biurra: se le atribuye al padre y al abuelo paterno el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Partida de bautismo de León Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Hilario Biurra: se le atribuye a la abuela paterna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Elisa Biurra: se le atribuye a la abuela materna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de matrimonio de Agustín Biurra con Petrona Orlez: se le atribuye a la esposa el apellido Orle siendo el suyo Orlez; a la madre del esposo se le nombra María Ricanora, siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de [illegible] Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre se le nombra Nicanora María siendo su nombre María Nicanora. Partida de bautismo de Pedro Toribio Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Ysabel Biurra: se le atribuye al padre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre el apellido Allano siendo el suyo Ayala. Partida de matrimonio de Joaquín Mezquita con María Antonia Biurra: se le atribuye a esta última y a su padre el apellido Biura siendo el suyo Biurra y a la madre de esa misma persona se le nombra Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora. Partida de bautismo de María Antonia Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de María Antonia Biurra: se nombra a ésta Antonia siendo su nombre María Antonia. Partida de matrimonio de Leopoldo Lopetegui con Ana Aurora Correa: se atribuye a la madre del esposo el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.16-9602-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Pantaleón Monteiro Ferraz. Quiebra. Expediente relativo a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos a evacuar el traslado que se le confirió, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.21-8747-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiriano Belino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.27-9882-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celmira López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.23-9792-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.22-9786-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.22-9785-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus [illegible] comparezcan ante este Juzgado, calle [illegible] Oribe número 575, a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil esta publicación debe repetirse a la mitad del plazo señalado, por diez días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — Lelio Arroyo Torres, Actuario.
My.22-9784-v.jn.3.

[illegible] Judiciales

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "[illegible] contra los sucesores de José [illegible] Vida. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don César Valentini asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra D, del barrio Garzón, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, el cual es parte del señalado en el plano respectivo con el número 22 compuesto de 21 metros veinticuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, entre las de Rondeau y General César Díaz; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo; lindando al Noroeste con el resto del solar vendido de Francisco Ballesteros; al Sudeste, con el número veintitrés; y al Nordeste, con parte del quince y del veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado calle Rincón número 47[illegible] a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patrick A. [illegible]eira, Actuario.
My.28-9936-v.jn.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Etchegoimberri de Ilita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde: al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción que en seguida se deslindará, o sea, la fracción número siete; y Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurraude y en novecientos noventa [illegible], con la [illegible] seis H, de [illegible] León Etchegoimberry; al Sud, en [illegible]tientos cincuenta y ocho metros, con la [illegible] fracción seis H; al Oeste, en mil [illegible]enta y cinco metros cuarenta centímetros, don Domingo Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.
My.27-9898-v.jn.12.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tisornia, se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno sito en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de mil ciento setenta y siete hectáreas 1172 metros, que conjuntamente con otra fracción de 3 hectáreas 8738 metros, de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, el arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de ochenta pesos la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; que pertenece a la sucesión de Godofredo Giannechini: que se encuentra proindiviso con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1931. — Juan A. Abó. Actuario.
My.27-9896-v.jn.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martín Isabiaga contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6688, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción 1, de doña Josefa Alonso; por el Sud, con la fracción número 3, de doña Rafaela Alonso; por el Este, con el arroyo de la "Piedra del Toro" y por el Oeste, con los sucesores de Andrés Orges. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.
My.27-9897-v.jn.12.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 55 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.26-9852-v.jn.12.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A. de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metres deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650, en títulos hipotecarios de la serie "27".
My.22-9788-v.jn.16.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno "Quiebra Maurilio Bordoni y Compañía", remataré el día 2 de Junio de 1931, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días subsiguientes hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa introductora alemana en el ramo de artículos de bazar y juguetería, calle Buenos Aires número 578 ,sin base y al mejor postor.
My.21-9726-v.jn.2

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

4 propiedades centrales y un solar en la calle Gil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Esteban Vignale. Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de los aforos del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El día

4 de Junio próximo, a las 15 horas: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número 417 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 129 metros, 68 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson número 1159; 17 metros 37 centímetros al Norte,; 7 metros 25 centímetros al Oeste y 17 metros 93 centímetras al Sur, lindando por estos 3 vientos con Angel Rafael D'Angelo y está empadronada con el número 15858. El pavimento y caño maestro del frente están pagados, existiendo a favor de esta finca servidumbre de caño maestro contra la finca esquina Juan D. Jackson y Maldonado. Este bien está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 2.o El día 4 de Junio próximo, a las 16 horas: Una fracción de terreno situada en la 14.a sección judicial de esta capital, empadronada con el número 56262, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Noviembre de 1877, compuesta de 740 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 394 milímetros de frente al Norte, a la calle Gil, entre Agraciada y Uruguayana; 55 metros 641 milímetros al Este, por donde linda con el solar letra G, de Américo Rigau; 12 metros 889 milímetros al Sud, lindando con Delfina M. de Marques y 59 metros 299 milímetros al Oeste, lindando con el solar I. El caño maestro está impago y el pavimento y cordón están pagos y no se debe nada por medianerías y está aforada en la cantidad de 3.600.00 pesos; 3.o El día 5 de Junio próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la nueva ciudad de esta capital, empadronado con el número 14400, compuesto de 132 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde su puerta está señalada con el número 1621, por 19 metros 214 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Paula Aramburo; por el Norte, con José Goyeneche y por el Sud, con Angel Bonora. El pavimento, caño maestro y arrimos están pagados y está aforado en la cantidad de 4.800.00 pesos; 4.o El día 5 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terrenó con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 292 de la manzana número 312, compuesto de 263 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 82 centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú, donde su puerta está designada con el número 1573, por 20 metros 90 centímetros de fondo al Norte, con más un martillo que da frente al Este, sobre la calle Piedra Alta (antes Piedad) número 1609, con 5 metros 85 centímetros de frente a dicha calle, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con Pedro Olivera; por el Este, con Victoriano Fariña y por el Oeste, con Larrondo e Yriarte (hoy sucesión Boragno). El caño maestro por ambos frente y medianerías están pagos y adeudándose el pavimento por la calle Piedra Alta y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 5.o El día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 460, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, donde su puerta está designada con el número 1599, por 17 metros 287 milímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Este, a la calle Piedad, lindando: por el Norte, con Domingo Reynaldo (hoy Nicolás Canela) y por el Oeste, con Petrona Moreira de Valeta. El caño maestro de los dos frentes, conexión, pavimento por la calle Uruguay y arrimos están pagados, menos el pavimento por Piedad que está impago y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación de oferta y venta, así como el uno por ciento de comisión de remate serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9688-v.jn.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de mil novecientos veintisiete, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga: igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordoeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1481.

My.26-9840-v.jn.11.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6; por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos treinta y cinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González: mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53 serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Mario Platero contra Fidel Blanco". El día martes 9 de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, un autobus "Studebacker". Base: $ 1.400. Informes, calle Treinta y Tres número 1418.

My.26-9854-v.jn.4.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos sucesorios de doña Eulalia Medina de Silva, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, perteneciente a la causante nombrada, cuyo inmueble se halla ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana B. empadronado con el número 2347, constando de una superficie de setecientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados y lindando al Norte, en una extensión de veinte metros veinte centímetros, con terreno de la Compañía Liebigs; al Sur en un frente de dieciséis metros diez centímetros con la calle Rodó, al Este en una extensión de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Sampayo, y al Oeste, en cuarenta y un metros quince centímetros con don Juan Ramírez. Se previene: Que el mejor postor consignará al serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que el título del bien a venderse, se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 12 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

My 19-9666-v.jn.5

BARTOLOME VICENS
REMATE

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Pablo J. Polero. Quiebra", el sábado 30 á las 15 y 30, las máquinas y existencias de la herrería de la calle Juan Jacobo Rousseau número 117.

My.19-9661-v.my.30.

ALEJANDRO J. RISSO
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano Actuario, de un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres: al Sud, Sara de Mantón y Guillermo Fletcher: al Oeste, Diego Salorio y la playa y al Norte, terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hi-

ciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.68. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie Z.

My.16-9603-v.jn.9.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordeste, con el solar número 5; y al Sudoeste solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle, que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar número 4 y está aforado en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480. My.16-9584-v.jn.10.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Helena Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 98354, ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento ("Pocitos"), señalado con la letra E de la manzana número diez en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, de la división que practicó en Junio de 1906 y Enero de 1913, cuyo terreno es de forma irregular y contiene una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros sesenta decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Massini, por donde las puertas de la calle están señaladas con los N.os 3271, 3273 y 3275, entre las calles de Pedro F. Berro y 26 de Marzo, distando 34 metros 40 centímetros de la esquina formada por la calle Massini y la calle 26 de Marzo; 40 metros al costado Noroeste, por donde linda con el solar letra D; 10 metros y 4 centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar 6, y en el lado Sureste, mide 20 metros, a contar del frente, formando un ángulo al extremo de esa línea, con 7 metros y 62 centímetros hacia el Sureste, lindando con Barreiro y continúa otra línea de 21 metros hacia el Noreste hasta llegar a la del fondo, lindando con Pedro Visconti y José Cherrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 946, serie "25"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 31.099.49

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 33.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25". My.15 9570-v.jn.1.o.

JUAN B. SILVA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Fiore contra Pedro Rosa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender sobre la base que ahora se indica y al mejor postor, el aludido inmueble que se describe así: La fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 57397, ubicada en el Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 38 en el plano levantado el 15 de Diciembre de 1907 por el agrimensor Juan Mier, que, según el mismo plano, tiene una superficie de trescientos dos metros cincuenta decímetros, deslindada así: diez metros en su frente, al Noreste, sobre la calle Amado Nervo, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3691; diez metros cuatro centímetros al Suroeste, sobre la vía del Ferrocarril Central; veintinueve metros ochenta centímetros al Noroeste, con el solar número 39 y treinta metros setenta centímetros al Sureste, con el solar número 37. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada, que de acuerdo con la tasación, es la suma de $ 2.333.34; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

My.14-9531-v.my.29

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Belermindo Gervais contra José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo "Victoria"), que forma parte del solar número uno de la manzana número 25, tinta negra y 49 punzó, compuesto de doscientos setenta metros cincuenta y siete decímetros, con seis metros treinta centímetros de frente al Noroeste a la calle Daymán (hoy José Mármol), distando veinte metros sesenta y un centímetros de la calle José Castro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el resto del mismo solar uno; por el Sureste, con Ramón Núñez y por el Soroeste, con terrenos que fueron de Ignacia Larrobla; 2.o Los derechos posesorios sobre el solar lindero al anterior, que forma esquina con las calles José Mármol y José Castro, con un área aproximada de 885 metros 19 decímetros, que se deslinda así: veinte metros sesenta y un centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Mármol, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Suroeste, a la calle José Castro, lindando: por el Noreste, con la fracción antes descripta y por el Sureste, con Ramón Núñez; 3.o A las dieciséis y treinta horas, tres solares de terreno sitos en la manzana números 47-78 del pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano de subdivisión levantado en Octubre de 1909, tienen en conjunto un área de 885 metros, 15 decímetros 72 centímetros, señalados con las letras A, B y C en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Enero de 1923, y tienen, según dicho plano, cada uno, una área de 295 metros 1524 centímetros, que se deslindan así: el señalado con la letra A, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar B; al Suroeste, con Manuel Rosales; por el Sureste, con el Banco Francés; el señalado con la letra B, 8 metros 59 centímetros de frente a la misma avenida, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar C; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar A antes descripto; el señalado con la letra C, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con Carlos Vallana; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar B antes descripto. Se previene: 1.o Que los gastos de las escrituras de compromiso de venta, timbres universitarios y demás, son de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomés Mitré, 1188.

My.15-9571-v.jn.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El lunes 1.o de Junio, a la 15, 16 y 16 y 30 horas, en sus ubicaciones: 1.o Propiedad calle Carapé números 2153, 2155 y 2157; base: $ 12.800. 2.o Casa calle Maldonado número 1300, esquina Yaguarón número 1147; base: $ 10.000. 3.o Casa calle Canelones números 789 y 791; base de venta: $ 10.000, ventas que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Marchisio y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, en las horas que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el "Cordón", de esta ciudad, compuesto de 540 metros 531 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Sud a la calle Carapé, donde sus puertas están designadas con los números 2153 al 2157; 33 metros 80 centímetros en el Este, lindando con Larrechart y Compañía; 23 metros 625 milímetros en el Norte, lindando con los mismos Larrechart y Compañía y Francisco Allón y por el Oeste, 27 metros 15 centímetros, lindando con don Juan Bautista Marchisio. Padrón número 21657. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.800 (doce mil ochocientos pesos); 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, manzana número 85, compuesto de 123 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 5 milímetros de frente al Este, sobre la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1147, por 8 metros 18 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1300, lindando: por el Oeste y Sud, con don Antonio Rivero. Padrón número 8796. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos): 3.o A las 16 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 66 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 148 metros cuadrados, teniendo 11 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por donde sus puertas están designadas con los números 789 y 791, por 12 metros 455 milímetros, poco más o menos, de frente al Norte, lindando con Armando Villate: por el Oeste, con Antonio Tufermann y por el Este, con Juan Cachinot. Padrón 5719. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras de ventas y certificados como también la comisión legal de remate serán de cuenta de los compradores;

3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo número 582.

My.15-9553-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Telésforo Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 6, de Amabilia Mena Barreto. Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de noventahectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta, al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbara; al Este, arroyo Yucutuja por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los anunciados límites de dichas fracciones son, respectivamente: Noroeste, Sudeste, Nordeste y Sudoeste. Se previene: 1.º Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debera consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.º Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.º Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.000 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.20-8730-v.jn.10.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Jizgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con lo en ella edificado, construcciones y mejoras que contenga, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana 19 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 274 metros y 16 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Olimar; al Sur, Santiago Bernasconi y Olegario Carbajal (hijo); al Este, el solar número 5 de Antonio Rodríguez; y al Oeste, con Constantino Minetti y Olegario Carbajal (hijo). Se previene: que se manda vender en los autos que sigue la Caja Popular de San José contra Angel González por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.11-9388-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Joaquina Fiori Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros, al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las quince horas, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en las puertas del Juzgado, en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Cándido Ripoll: Una fracción del solar número tres de la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y cuatro, compuesta de seiscientos un metros treinta decímetros, la que según el título, se halla dividida en dos fracciones deslindadas así: la primera, siete metros al Sur, sobre la avenida Coronel Carlos Lecueder, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cuatro, del Municipio; al Este, linda con el Coronel Crestes Ballestrino y al Oeste, con la fracción que se describirá. La segunda, linda: al Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la fracción anteriormente descripta, por el Sur, en la misma dimensión, con Manuel V. Fariña; por el Este, siete metros sobre la avenida Lecueder y por el Oeste, en igual dimensión, con propiedad municipal. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.21-9696-v.jn.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados

(artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
My.23-9832-v.jn.11.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Demetrio Rodríguez. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo el día tres del próximo Junio, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de ciento cincuenta pesos, que es el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del terreno de 4800 o 4820 metros, según padrón y título, empadronado con el número 582, ubicado en la manzana 136 de esta villa y que tiene como límites: Norte, calle San Francisco; Sur, calle Orta; Este, don Pedro Ferré; y Oeste, calle San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Mayo 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
My.14-9529-v.jn.2.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Félix Estéban Ortega. Intestado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora diez y en el local de la calle Río Branco entre 25 de Mayo y 18 de Julio se va a proceder por el martillero Jesús Ibáñez, a la venta en remate de todos los bienes dejados por el nombrado intestado, los que el señor rematador hará conocer. Y para ser publicado por término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Mayo 19 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-9810-my.31.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-9383-v.jn.10.

MARTIN DENIZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Lenne Dougall, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes" se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 101, solar número 1, de la manzana número 26, del Cuartel del Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión Hermenegilda Pacheco; Noreste calle Río Negro; Sudeste calle Chile y Sudoeste José y Antonio Fontana. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
My.19-9654-v.jn.5.

MARTIN DENIZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Tomé, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario, general municipal y recargos correspondientes", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 56, solar número 4, de la manzana número 14, del Cuartel Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste calle Perú Noreste con José Read; Sudoeste con Teodoro Borges y Sudoeste calle General Laguna. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 450.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados.— Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz
My.19-9655-v.jn.5

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el Martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de setenta pesos la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil cuatrocientos diez y ocho, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte Luisa Beloqui, y José Mamerto Beloqui, al Este estirpe de Paula Facunda Beloqui, al sur Juana Pedemonte y Modesta P. de Velasco y al Oeste Pedro Ramón Santana Beloqui. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario
My.22-9769 v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un terreno y la finca en él construída, empadronado con el número mil sesenta y cuatro, ubicado en esta ciudad, estando señalado el terreno con el número ocho de la manzana doscientos tres, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, limitando al Norte con la calle 19 de Abril, al Sur con el solar seis, al Este el solar siete, y al Oeste con la calle Sarandí. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Goyeneix de Escondeur y otros contra José Cheble. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la respectiva oferta, a los efectos de derecho. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.22-9768-v.jn.5.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor E. Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Carmen Corujo de Miranda, sobre remate de bienes y agregado Carmen Corujo de Miranda, sucesión y Justo Miranda, tutela", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del escribano público don Manuel Cendán, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de noventa y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Chamizo, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, dos mil quinientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Ariel Cabrera en el mes de Junio de 1930, lindando por el Norte, don Telmo Rodríguez; por el Sur, con Marcelino Corujo y Carmelo Topete; por el Este, Angel Viera; y por el Oeste, con Marcelino Corujo y camino por medio con Margarita Pitlamiglio de Albertoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 6 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
My.14-9528-v.jn.2.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Lazara Acosta de Charquero. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene situada en la planta suburbana de esta ciudad de Minas — paraje Barrio Arrospide — señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Andrés J. Rius, de Octubre de mil novecientos diez, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro compuesta de trescientos treinta y dos metros dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia, al Sudeste, con Sandalio Bengochea, al Noreste con la sucesión Arrospide y al Nordoeste con Rosa María Romano de Barbano, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.22-9770-v.jn.5.

ERNESTO D. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Dorotea Brunet contra Ma-

nuela Davila de Prieto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor pospostor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil cincuenta y nueve, compuesta de veintiuna hectáreas mil novecientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: por un lado, Pedro Bitancourt y Clotilde Lizarraga y por los otros, con Esteban Fontana. Se previene que los títulos pertenecientes al campo antes descripto se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9545-v.my.29.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio a las 9 horas, en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección procederá a vender en remate público los semovientes y muebles y útiles de las sucesiones de don Secundino Montero y doña Angela Fornari de Montero, detallados de fojas 133 a 135 del expediente sucesorio y con la base de las dos terceras partes de la tasación corriente a las fojas citadas. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios citados.— Salto, Mayo 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.28-9941-v.jn.8.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Junio, a las 8 horas y 30 minutos, en la casa de la calle Uruguay esquina 25 de Mayo, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público los muebles y útiles inventariados a fojas 1 del expediente caratulado "Andrés Rocca. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de la compra el importe de la misma y que dicho remate fué ordenado en los autos citados. — Salto, Mayo 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9811-v.jn.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alcides da Cruz Piegas", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, incluso poblaciones, baños de ganados, bretes "Muttoni", alambrados, corrales, mangueras, galpones, garage, molino, bebederos, montes naturales y artificiales, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial de este Departamento, la primera, compuesta de 838 hectáreas 9694 metros cuadrados, empadronada con el número 1129, lindando: al Norte, con don Wenceslao da Cruz Piegas y don Armando Tavares: al Sud, camino departamental de Salto a Tacuarembó, por medio, con Petit Seré; al Este, con el nombrado señor Tavares y al Oeste, con la sucesión de don Domingo Piegas; la segunda fracción se compone de 150 hectáreas, empadronada con el número 3564, lindando: al Noroeste, con la sucesión de Horacio Piegas y don Astrogildo Piegas; al Noroeste, con el arroyo Valentín Grande; al Sudoeste, con doña Elvira Piegas de Silveira y al Sudeste, con la sucesión de doña Teodora Amaro de Piegas, teniéndose como base para la venta de las referidas fracciones de campo y sus mejoras la cantidad de $ 37.810.42, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9636-v.jn.5.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Robaina, en la sucesión de su madre doña Martina Robaina de Batista, que constan de 4 hectáreas 6253 metros de campo proindiviso con las partes de los demás herederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro, semovientes, muebles, útiles, etc. Se previene que por el campo no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que es de cien pesos la hectárea, lo mismo que por los demás bienes, las ofertas deberán también exceder de las dos terceras partes de su respectiva tasación y que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y los compradores de los demás bienes consignarán el precio de su compra en el momento de venderse. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9858-v.jn.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos frecciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordoeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Nordeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre; por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por René y Alfredo Rodríguez Tellechea y don Pedro C. Besozzi, sobre división de condominio, se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, el día 8 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, de un inmueble situado en la manzana número 27, de esta ciudad, empadronado con el número 150, constando según los títulos de veintidós metros diez centímetros de frente al Norte, a la avenida Asencio por veinte metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de don Angel Detomassi; al Oeste, con la sucesión Young y al Sur, con la sucesión Prunell, según los referidos títulos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará a cuenta del precio, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9694-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 102. El depositario judicial don Antonio M. Yebra solicitando remate de mercaderías depositadas en autos Tomás Beaulieu contra Francisco Costa Escofet y sucesión Elías Igoyen, por desalojo (acordada 8 de Mayo de 1894)", se hace saber que el día 7 de Junio entrante, a las 10 horas y siguientes, en el lugar de su depósito, calles Montevideo y Sarandí, se venderán en almoneda, de contado, sin base y al mejor postor, por el señor Alguacil designado a tal efecto, todos los saldos de mercaderías y útiles de almacén que pertenecían al demandado Francisco Costa Escofet. Se previene que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Colón número 397, a disposición de los interesados. — Mer-

cedes, Mayo 21 de 1931. — E. Macchiavello, Juez de Paz.
My.27-9876-v.jn.5.

ALEJANDRO VICTORICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las once horas y en el establecimiento denominado "Santa Emilia", situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del señor Juez de Paz de la sección referida, de todos los animales vacunos, yeguarizos y lanares y frutos de los mismos que pueblan el referido establecimiento y que fueron embargados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.22-9746-v.jn.9.

EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

En los autos "Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Cobro de pesos", y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las diez horas, en este Juzgado de Paz, el suscripto, asistido de testigos, procederá al remate público de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de talabartería y zapatería. Se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Mayo 9 de 1931. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.
My.16-9599-v.jn.3.

COMERCIALES

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Baeska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris.
My.23-9798-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros.
My.22-9783-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez.
My.22-9779-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez.
My.22-9758-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Aniada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).
My.28-9910-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo' Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.
My.28-9782-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pien.
My.28-9934-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía.
My.28-9942-v.jn.16.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente: 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.
My.28-9958-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González.
My.22-7959-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pío Astorga la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1931. — Visitación Alvarez.
My.6-9160-v.my.30.

"LA UNION", SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el viernes 5 de Junio, a las 19 y 30 horas, en el escritorio de la fábrica, calle Martín García número 1275, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria: 2.o Aprobación del balance general. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta cinco días antes de la asamblea, en los escritorios de la Fábrica. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — El Secretario.
My.23-9801-v.my.29.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad. A los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal.
My.22-9780-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balnces de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Fernando Varela el almacén de ocmestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Manuel Cereijo.
My.11-9322-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender en mi calidad de apoderado de la señora Vicenta A. de Boions, al señor Horacio Giannetto, el negocio de joyería y bazar con todas sus existencias e instalaciones, establecido en la avenida General Rondeau número 1540, notificando a los acreedores para que pasen por el referido local con los comprobantes de sus créditos, en forma, dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Luis M. Boions.
My.6-9197-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Marcos y Segundo Germone, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de pelota, situado en la calle Plata número 44, esquina a la de Joanicó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Castro y Cía.
My.22-9777-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Bonilla y Alberto Pereyra la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Fraternidad número 206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Juan Fontan.
My.16-9590-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.
My.23-9822-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.
My.23-9816-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.

My.23-9793-v.jn.11.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9805-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.

My.23-9809-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.

My.23-9807-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso a mis acreedores que he prometido vender al señor Andrés Bellizzi el almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle General Urquiza número 2549, esquina Presidente Batlle. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía de don Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Ubaldo Sáenz. My.6-9165-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Froto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Juan S. Iannino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tristán Narvaja número 1650, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Antonio Alvarez.

My.7-9223-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he disuelto el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, materiales de construcción y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje conocido por Cerro Colorado, sexta sección del Departamento de Flores, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Cerro Colorado, Mayo 4 de 1931. — Isidro Iribarren. My.15-9551-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Luis Romeo Vignolo el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Mario Gallea. My.11-9398-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta villa bajo la razón social de San Martín y Dutra, quedando a cargo del activo y del pasivo don Donato San Martín, que continuará con el negocio y separado y desligado del comercio el señor Enrique Dutra. — La Paz, Mayo 4 de 1931. — San Martín y Dutra.

My.7-9221-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campor Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste.

My.23-9796-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Roig y Los Santos las existencias de mi casa de comercio denominada "Agencia Chevrolet", quedando de mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1931. — E. Ipar (hijo).

My.19-9631-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura a autorizarse ante el escribano J. Aguiar Melián, en Cardona, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el paraje denominado "Perdido", 13.a sección judicial de Soriano, giraba en el ramo de almacén bajo la razón de "Campelo Hermanos". Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Campelo, al cual deberán los que se consideren con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Cardona, Mayo 6 de 1931. — Luciano Campelo. — Francisco Campelo.

My.9-9324-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que desde el 1.o del actual ha quedado disuelta la sociedad "Barrena y Montes de Oca", que teníamos establecida en la Colonia Rossell y Rius, décima sección del Departamento de Durazno, habiendo cargado con el activo y pasivo al señor Fermín Montes de Oca, ante quien deberán presentarse los acreedores a percibir el importe de sus créditos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Rossell y Rius, Mayo 11 de 1931. — José Manuel Barrena. — Fermín Montes de Oca.

My.19-9628-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Cornas mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Besares número 81 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Manuel de Armas. My.7-9230-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la fábrica de pieles "La Oriental", calle Reconquista número 246, desde hoy no existe más. Por lo tanto, nadie puede hacer negocio o cargo con el mismo nombre en ese ramo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Adolfo Roth, Neuman y Grasinger. My.8-9309-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Baltaji y Smil Hunovici la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Higiénica" tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Pedro Bodoy.

My.16-9589-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Manuel Rial.

My.16-9591-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Veira el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Salto número 1153, esquina Maldonado. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — José Darriba.

My.5-9141-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Vicente Valles la carnicería que tengo establecida en la calle Río de la Plata número 50 (Malvín), se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los efectos y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Gervacio Fernández.

My.15-9555-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de empresa de transportes que bajo la firma de "Giordano y Remedio" tiene su asiento en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Marcos Remedio, debiendo presentarse los créditos en el escritorio de la misma empresa, calle Calleros esquina Treinta y Tres. — Florida, Marzo 4 de 1931. — Miguel R. Giordano. — José M. Remedio.

My.15-9526-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández.

My.19-9632-v.jn.11.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A. Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 30 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene también a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Mayo 16 de 1931. — Pablo M. Ferrés, Director-gerente.

My.16-9582-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Cuiñas el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1494, y por lo tanto los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Soriano número 1283 (escribanía del señor Boggiano) dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Efraín Bronfman.
My.12-9431-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendariz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Porrini y Compañía", compuesta por don Félix Porrini y don Juan M. Malaspina, quedando este último a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Mayo 5 de 1931. — Félix Porrini. — Juan M. Malaspina.
My.12-9427-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso V. Bacci las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, calles W. Beltrán y Cervantes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Abril 30 de 1931. — Domingo Galli.
My.12-9420-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Camilo Santín Carballo los mobiliarios, útiles, enseres, mercaderías y créditos a cobrar de la farmacia "Oyarbide", de mi propiedad, en Puerto del Sauce, jurisdicción del Departamento de Colonia. Los acreedores que aún no hubieran pactado la quita pondrán en conocimiento del señor Camilo Santín Carballo, en su domicilio de Puerto del Sauce, su adhesión al convenio de acreedores, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 en lo que aplicable fuere. — Montevideo, Mayo de 1931. — Amelia Oyarbide de Josckson.
My.12-9418-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario V. Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la calle Cuareim número 1594, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Juan Rolando. — Mario V. Plada.
My.9-9352-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Regino Llanos, en Mayo 4 de 1931, vendí a José Félix Martínez la parte que tenía en la sociedad con Walerico Larrosa, en el almacén y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pilar G. de Martínez". — Melo, Mayo 4 de 1931. — Pilar G. de Martínez.
My.11-9381-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la "Farmacia Moderna", que giraba en esta plaza bajo mi firma, lo hago saber al público y comercio a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mismo local, calle Oribe esquina Rincón. — Durazno, Mayo 7 de 1931. — Matilde H. de Burghetto.
My.11-9400-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Weitzman y Bugacoff la fábrica que para la construcción de varillas y marcos ovalados tenemos establecida en esta ciudad, calle Patria número 1978, se cita a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos de y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Merr y Ayrolles.
My.11-9367-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Martiniano Abreu mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el barrio "Industrial", calle avenida Larriera, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1931. — Luis Pizano.
My.11-9396-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Manuel Cocho y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tengo establecido en esta localidad, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren con créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos en mi domicilio o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona. — Florencio Sánchez, Mayo 2 de 1931. — Gervasio Silva.
My.9-9325-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Spacek el negocio que en el ramo de café, restaurant y posada tengo establecido en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Máximo Rosemberg. — María Spacek.
My.9-9359-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José, Claudio y Delfino Alonso, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 4298, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Antonio Gómez.
My.8-9306-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso a García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tirso Tubio, Rogelio Núñez, Francisco Ríos y Agustín Castresana con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, y a la vez los señores Tirso Tubio y Rogelio Núñez prometen vender a don Juan Pereira. Los acreedores contra la firma Ríos y Castresana se presentarán con sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Tirso Tubio. — Rogelio Núñez. — Ríos y Castresana. — Juan Pereira.
My.8-9307-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don F. Edmundo Revello, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Nader y Chalela", en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Asaad Nader, debiendo los que se consideren con derecho presentarse con los justificativos del caso en el indicado comercio. — Durazno, Abril 30 de 1931. — Miguel Chalela. — Asaad Nader.
My.5-9140-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Irineo Brandón y Hermano, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 654, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Irineo Brandón y desligándose de la misma el señor Pastor Brandón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Irineo Brandón. — Pastor Brandón.
My.8-9308-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Sayago número 1004, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Benito Delfino.
My.8-9305-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.
My.26-9842-v.jn.15.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el día 1.o de Junio del corriente año, a las 16 horas, en su sede social, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior y memoria y balance del presente año. Renovación del Directorio. Nombramiento de Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo de 1931. — El Secretario.
My.26-9541-v.my.30.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.
My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Alfredo Piñón mi casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y anexos situada en la calle Guadalupe número 1950. Los que tengan créditos contra el comercio en cuestión pueden presentarse al mismo dentro del término legal para que les sean satisfechos. — Vicente Vila.
My.21-9706-v.jn.8.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital, haciéndose cargo otra vez de dicho establecimiento el que suscribe José Brantuas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Brantuas. — Manuel Barcia.
My.21-9700-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Martínez y Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — José Fajo Alonso.
My.8-9303-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado sin efecto la venta de la casa comercial que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de los señores Friedmann y Salamon. Dicha casa girará bajo la razón social de los señores Friedman y Salamon. — Durazno, Mayo 5 de 1931. — Friedman y Salamon.
My.11-9401-v.my.30.

ACCIONES ROBADAS

Por la presente hago saber que el día 12 del corriente me fueron robadas las acciones números 101 y 103, de $ 1.000 cada una y números 47 y 48, de $ 100 cada una, de la Sociedad Cooperativa de Abasto, y que he comunicado este hecho al Directorio de la mencionada Sociedad, a fin de que no abonen los dividendos pendientes y futuros. — Moisés Orsi.

My.27-9884-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro.

My.27-9893-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo.

My.27-9885-v.jn.15.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 11 de Junio del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 6 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 35). — Montevideo, Mayo 25 de 1931. — El Directorio.

My.27-9894-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia.

My.26-9859-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o del mes en curso hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en el ramo de almacén, cancha de bochas y carnicería que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Macazaga Hermanos", en la casa que lleva el número 21 de la calle Pilar Costa, esquina a la de Santa Lucía, quedando a cargo de la misma con el activo y pasivo el socio Caucio Macazaga. Los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse en la misma dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos los mismos. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José M. Macazaga. — Caucio Macazaga.

My.13-9437-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos.— Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette.

My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada, situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione.

My.22-9778-v.jn.10.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez.

My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — José Marmo.

My.16-9592-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Justo Vizintin mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y legumbres tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 1781. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Manuel Rodríguez. — Justo Vizintin.

My.13-9438-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bartolomé Gelabert y Pedro Jaime Más han prometido vender a don Juan Más, don Francisco Vila y don Antonio Lladó la panadería que tienen establecida en la avenida Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal, en dichos comercios o en la escribanía del suscrito, calle San José número 1191. — Montevideo, Mayo de 1931. — Eduardo V. Vío. Escribano Público.

My.7-9263-v.jn.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad el día 4 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Alvaro G. Viña, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Honorina D. Vázquez y Compañía", bajo el ramo de farmacia, mediante la separación del socio don Alfredo Mastrángelo y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Honorina D. Vázquez y el señor Eulogio Zacarías Arraga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Alfredo Mastrángelo. — Eulogio Z. Arraga. — Honorina D. Vázquez.

My.8-9291-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Tasende y Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1309, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — Nicolás Tasende.

My.8-9304-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Harry Wexler el negocio de tintorería "La Escandinavia", de mi propiedad, sito en la calle Ejido número 1426 y sucursal de la calle Rivera número 2688. Los que se crean asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en la escribanía de Octavio Larrocca, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Jehiel Haskel.

My.7-9227-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 18 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Juan Nario Moretti.

My.16-9179-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a Luis A. Haro la barraca de materiales de construcción usados que tengo en esta ciudad, calle Julián Alvarez número 37. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Alberto Haro.

My.16-9597-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Marmo, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheiry.

My.22-9740-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Salvá y Rovira" giraba en el ramo de tapicería en la calle Cerro Largo número 808 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Salvá. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José Salvá. — Raúl Rovira.

My.19-9621-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Alikseeff y Basilio Tretiacoff nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la razón social de "García y Pita", en la avenida General San Martín número 2663. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — García y Pita.

My.6-9181-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Ernesto Bouyssounade las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos establecido en Estación Cabellos, Departamento de Artigas, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Estación Cabellos, Mayo 13 de 1931. — Bernardino Calcagno.

My.21-9698-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corraso Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galén María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

U

Ubechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Mengo Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Victor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Liné.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña — Tomás López.

1935-Pte-1916.

VENTA DE COMERCIO

Participo a todos que he vendido a José Rinaldi el comercio de venta de carne, puesto número 20 del Mercado Central, de esta ciudad, y que a mi cargo exclusivo han quedado las cuentas a cobrar y a pagar anteriores al primero de Mayo del presente año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 30 de 1931. — Eduardo J. Massini.

My 5-9148-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vaccaro Hermanos las instalaciones y demás que constituyen la peluquería instalada en el establecimiento comercial de dichos señores, avenida General Flores número 2450, esquina Domingo Aramburú. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Antonio Decujno.

My.15-9560-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente a las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González.

M.22-9787-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Estebán I. Cardona nuestro negocio de farmacia que gira bajo la leyenda "Farmacia Maldonado" y firma "C. Ricci y Compañía", en la esquina de los caminos Cuchilla Grande y Maldonado, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo de la sociedad vendedora. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Ricci y Compañía.

My.8-9290-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Rama Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Mac Eachen número 1302, esquina Payán, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — José Bernardo.

My.6-9164-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pablo Cazzulo y José Del Vecchio la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Francisco Martínez.

My.14-9504-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. Barone y Hermano", de esta plaza, y que explotaba la carpintería sita en esta capital, calle Carlos Anaya número 2621, haciéndose cargo del activo y pasivo el firmante José Barone. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Domingo Barone. — José Barone.

My.6-8814-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprometido en venta a don Jesús Gómez el establecimiento de panadería denominado "La Industrial", sita en la calle Municipio número 2209. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo.

My.6-9168-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel F. Espasandín el 30 de Abril del corriente año, don Carlos Arnaboldi vendió a favor de su hijo Héctor Carlos Arnaboldi toda la parte que le correspondía en la imprenta y litografía establecida en la calle Domingo Aramburú números 1385 y 1387 en esta capital. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Carlos Arnaboldi. — Héctor C. Arnaboldi.

My.16-9167-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de bar y recreo tenemos establecida en la casa número 4273 de la avenida Agraciada, de esta ciudad y que ha girado hasta la fecha con la razón de "Grimaldi y Scilini, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Grimaldi y quedando separado el señor Scilini. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurrán al local social dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Alejandro Scilini.

My.6-9173-v.my.30.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ernesto Checchi y Pedro Genis la fábrica de productos porcinos situada en la calle Marsella número 2790, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Felipe Checchi.

My.6-9180-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P/p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería.

My.20-9687-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Míguez el comercio que en el ramo de provisión de frutas exploto en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1815 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Francisco de Paula. My.19-9623-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José León Tabares el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Itacumbú número 3847, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Mastrogiovanni. My.9-9336-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vendera favor de don Manuel Barcia el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Brantuas. My.11-9370-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Redondo la parte que me correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Parisien", fábrica de croissants, situado en la calle Gaboto número 1587. Se cita a todos los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — José López García. My.9-9348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Menotti Crottogini nuestra casa de comercio en los ramos de provisión y anexos, sita en la avenida Agraciada número 2069 y que en plaza gira bajo la firma social de José Notaroberto y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en nuestro domicilio, camino Castro número 597. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Notaroberto y Compañía. My.21-9721-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido a los señores Antonio y Cándido Monteirinho la zapatería que poseía en la calle Tacuarembó número 1600, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1931. — Carlos Tabó. My.13-9451-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el negocio de cigarrería, salón de lustrar calzado y mensajería, que tengo instalado en esta capital, calle 21 de Setiembre numero 2854. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Rafael Martínez. My.11-9374-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, con fecha 11 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que habíamos constituido en el ramo de construcciones y que giraba en esta plaza bajo la razón "E. Kemnitz y Compañía Limitada". — Montevideo, Abril 25 de 1931. — Erhard Kemnitz. — Antonio Edgardo Costa. My.8-9292-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora María Angélica Alario de Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la casa número 23 de la calle Rafael Hortiguera, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montvideo, Mayo 10 de 1931. — José Amato. My.13-9441-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jaime Benaderet y desligándose don Alberto Benaderet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Jaime Benaderet. — Alberto Benaderet. My.14-9505-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor Próspero Pesce el taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el citado comercio a hacer efectivo el cobro de sus cuentas. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Alfredo Bregarzio. My.6-9178-v.my.30.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. My.29-9971-v.jn.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que este Consejo ha dispuesto llamar a concurso para proveer los cargos de Profesores de Pedagogía (segundo grado), en el Instituto N. de Señoritas y de Dibujo en el Instituto N. de Varones. El plazo para la presentación de las solicitaudes vence el día 30 de Mayo, a las 12 horas. Las bases y programas respectivos podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, donde deberán hacerse las inscripciones correspondientes. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. My.29-9978-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina. My.29-9979-v.jn.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21659

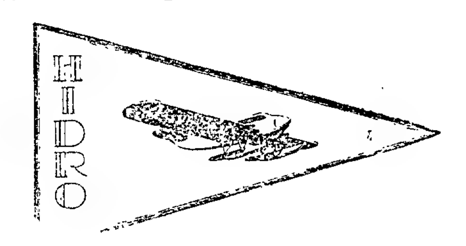
Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreire D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreire D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercius, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.29-9967-v.jn.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLYS PAULAUSKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña BRONISLAVA REMEIKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5225-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS LAPASINSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Reconquista número 573, y doña BRONISLAVA ZABLOCKYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO PAOLETTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SUSANA CONCEPCION TEIJEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5227-v.jn.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS WOLF HECHT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña FANNY TIEGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVIN NOTHEN, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ensmerich, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARTHA BAUER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Ebenfurth, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña FRANCISCA MONTAÑES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mondragón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5243-v.jn.5

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LACRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nancy número 9, y doña BEATRIZ AUROPA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nancy número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5344-v jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLABONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Plata número 2202, y doña MARIA IGNACIA SERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Plata número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5245-v.jn.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña CELIA ERQUICIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la avenida San Martín número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5228-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LINARES HORNE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña CARMEN ESTER DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Garibaldi número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ODONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña MARIA ANGELICA PATTACLIESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JOSEFA [illegible] TON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5231-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NEPOMUCENO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 3527, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5232-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araygua número 2056, y doña JUSTA REINA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araygua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5233-v.jn.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SUAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Brito del Pino número 5, y doña ANITA RAQUEL SAITUNE MACADAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5242-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REMIGIO BENUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña JACINTA VALDIVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO APARICIO ARNABOLDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1762, y doña MARIA LUISA SCAPUSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en el camino Sanguinetti sin número, y doña JUANA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el camino Sanguinetti sin numero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN LACARRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña BERTHA DE LA SERNA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUDENCIO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2289, y doña MARIA AGUERRE, de 27 años de edad, de estadi soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

5236-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERVANDO CLAUDIO BAZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en las calles Patria y Cuñapirú, y doña PILAR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en las calles Nicaragua y Cabildo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

5237-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2075, y doña MONICA EMILIA LABORDE LANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. · 5238-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, **se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-9931-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-9983-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Espain de Rodríguez y de don Benito Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-9982-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Nueva Helvecia señores Vidal y Daroca, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado don A. Angel Pérez Síndico de la quiebra: y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico señor Pérez. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9972-v.jn.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Luisa Pons de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.29-9939-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-9976-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gumersindo Criado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-9975-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario. $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.29-9970-v.jn.15.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas: 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso: 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 535, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, **y sobre la base de las dos terceras partes**

del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratiifcación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. My.29-9973-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas.

My.29-9963-v.jn.17.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4249, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez. My.29-9977-v.jn.17.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES E. 16, E. E. 16, E. N. 15. E. O. 15

Para regir desde el 15 de Mayo de 1931, hasta nuevo aviso

A las aves en jaulas, despachadas con destino a Montevideo (Central, Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Cordón, Unión y Manga), se harán las siguientes rebajas: sobre la tarifa ordinaria de encomiendas:

Con mínimo de 10 kilogramos por consignación (peso bruto), 50 o|o de rebaja.

Con mínimo de 100 kilogramos por consignación (peso bruto), 75 o|o de rebaja.

La carga y descarga será por cuenta de los interesados, rigiendo además las condiciones generales de equipajes y encomiendas. Las jaulas vacías, se despacharán libre de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte y previa presentación de las correspondientes boletas de retorno.

Nota — Estas tarifas sustituyen a las especiales E. 14, E. E. 14, E. N. 13 y E. O. 13, y dejan sin efecto el máximo de 20 kilogramos que para aves vivas establecen las E. 9, E. E. 9, E. N. 9 y E. O. 9. — Montevideo, Mayo de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.

My.29-9959-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", que se denominará "C. I. P. A." ("Compañía Industrial y de Producción Agrícola")

Héctor Alberto Gerona, Escribano, certifico, que: 1.o He tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", rubricado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, con fecha 1.o de Agosto de mil novecientos veintinueve; 2.o En ese libro, del folio dieciséis al folio veintiuno, inclusive, existe extendida el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el dieciséis de Marzo del año en curso, la cual acta, transcripta literalmente, dice así: "Acta número 6. Asamblea general extraordinaria. En Montevideo, a los dieciséis días de Marzo de mil novecientos treinta y uno, de acuerdo con el aviso convocatoria publicado por diez días, desde el cuatro del corriente, en el "Diario Oficial" y en "La Mañana", cuyo aviso es del tenor siguiente: "Segunda convocatoria. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 16 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerer la orden del día siguiente: A) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; B) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario que actúen en la reunión, el acta correspondiente a la misma; y C) Reforma de los estatutos vigentes, propuesta por el Directorio. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que en esta asamblea, por ser la segunda convocatoria, podrán resolverse los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos y con el número de accionistas presentes; 2.o Que es válida la inscripción de acciones hecha respondiendo a la primera convocatoria, así como la tarjeta de entrada a la asamblea entregada al hacer aquella inscripción; 3.o Que los accionistas que no se hubieran inscripto al primer llamado para asamblea, podrán hacerlo para esta segunda, en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 del corriente, depositando sus acciones o presentando un certificado bancario de depósito. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — José Serrato, Presidente. — Julio C. Aznárez, Secretario".

Accionistas presentes

Reunidos en el local de la Cámara de Productos del País los siguientes accionistas: José Serrato, 100 acciones, $ 10.000, cuatro votos; José Díaz, 100 acciones, pesos 10.000, cuatro votos; Arístides Almeida, 200 acciones, $ 20.000, seis votos; Augusto Nery, 50 acciones, $ 5.000, tres votos, Eduardo Peixoto, 100 acciones, $ 10.000, cuatro votos; José Brunet, representado por Julio Rodríguez, 200 acciones, $ 20.000, seis votos; Numa Pesquera, 100 acciones, pesos 10.000, cuatro votos; Pesquera y Compañía, 200 acciones, $ 20.000, seis votos; José Costa, 30 acciones, $ 3.000, dos votos; Angel Aller, 50 acciones, $ 5.000, tres votos; Juan Negri, 20 acciones, $ 2.000, un voto; Daniel Sagrera, 200 acciones, $ 20.000, seis votos; Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, representada por el señor Carlos Alberto Lúgaro, 200 acciones, $ 20.000, seis votos; Sucesión Vidal Pesquera, representada por Homero Martínez Albín, 50 acciones, pesos 5.000, tres votos; E. Picón Wernes, representado por Julio Rodríguez, 50 acciones, $ 5.000, tres votos; C. Rodríguez Abella, representado por Julio Rodríguez, 30 acciones, $ 3.000, dos votos; Carlos Alberto Lúgaro, 30 acciones, $ 3.000, dos votos; Juan Portela, 10 acciones, $ 1.000, un voto; Enrique Rohr, 10 acciones, $ 1.000, un voto; Andrés Welker, 30 acciones, $ 3.000, dos votos; Alberto Oneto, 10 acciones, pesos 1.000, un voto; Julio Rodríguez, 50 acciones, $ 5.000, tres votos; Víctor A. Benavides, 50 acciones, $ 5.000, tres votos;

Angel Peluffo, 200 acciones, $ 20.000, seis votos; doctor Arcos Pérez, 60 acciones, $ 6.000, tres votos; en un total de veinticinco accionistas representando dos mil ciento treinta acciones, con setenta y cinco votos y un capital de doscientos trece mil pesos, representativo del cuarenta y dos ochenta y seis por ciento del capital integrado. Al señor Julio Rodríguez se le computan seis votos por José Brunet, E. Picón Warnes, C. Rodríguez Abella y él mismo y al señor Carlos Alberto Lúgaro, también seis votos, por él y por la Viuda e Hijo de J. I. Aguerre. Está presente al señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas don Raúl Buela. Siendo las 18 horas, el señor Presidente, ingeniero Serrato, dió por abierto el acto.

Comisión Escrutadora

El señor Presidente indica a los señores Carlos Alberto Lúgaro y Eduardo Peixoto para formar la Comisión Escrutadora, quedando nombrados por resolución de la asamblea.

Capital representado y votos

La Comisión Escrutadora informa que se hallan presenten veinticinco accionistas que representan un capital de doscientos trece mil pesos, con derecho a setenta y cinco votos. Como se trata de una segunda convocatoria, el señor Presidente informa que la asamblea está en condiciones de funcionar y tomar resolución.

Designación de Secretario ad hoc

El señor Presidente informa que hallándose ausente el señor Julio C. Aznárez, Secretario del Directorio y de la asamblea, corresponde a ésta nombrar un Secretario y propone al señor Víctor A. Benavides, quedando designado por unanimidad.

Designación de accionistas para firmar el acta

A propuesta del señor Presidente, la asamblea, por unanimidad, designa a los señores Carlos Alberto Lúgaro y Eduardo Peixoto.

Reforma de los estatutos

Se entra a discutir ampliamente al tercer punto de la convocatoria, que lo forma la reforma de los estatutos, leyendo el proyecto de la misma presentado por el Directorio y discutiéndose artículo por artículo y recayendo sobre cada uno de ellos la votación de los presentes, que en todos los casos lo fué por unanimidad. En consecuencia y con la unanimidad de los accionistas presentes, quedó aprobado el proyecto de reforma en la forma siguiente: "Proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", aprobados por el Consejo Nacional de Administración, por decreto de 18 de Octubre de 1928 y modificado por el de 20 de Mayo de 1930 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1928 bajo el número 102, del folio 453 al 461, del Libro 3.o de Estatutos y las modificaciones inscriptas el 28 de Mayo de 1930, bajo el número 15 del folio 117 vuelta y siguientes del Libro 5.o de los mismos.

Artículo 1.o (sustitutivo). — La Sociedad Anónima La Arrocera Italo Uruguaya, cuyos estatutos fueron aprobados por el Consejo Nacional de Administración, por decreto de 18 de Octubre de 1928 y modificados por el de 20 de Mayo de 1930 e inscriptos con las modificaciones en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1928 y 28 de Mayo de 1930, bajo el número 102 del folio 453 al 461 del Libro 3.o y número 15 del folio 117 vuelta y siguientes del Libro 5.o, se denominará en lo sucesivo "C. I. P. A." ("Compañía Industrial y de Producción Agrícola"). Mantendrá su carácter de anónima por acciones y se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y disposiciones complementarias del mismo, en todo lo que no esté previsto en ello.

Artículo 2.o, inciso A) (sustitutivo). La explotación comercial e industrial del arroz y de sus derivados y el cultivo del mismo en el país, así como el cultivo e industrialización de la avena, remolacha, etc.

Artículo 2.o En el inciso B), agregar el párrafo siguiente: Por tanto y por vía de ejemplo y sin que ello importe limitación del objeto de la Sociedad, queda entendido que podrán establecerse fábricas o usinas para la elaboración de avena y almidón y fabricación y refinación de azúcar.

Artículo 2.o, inciso D) (aditivo). En general todos aquellos negocios que sean implícitamente necesarios para llevar a efecto los indicados anteriormente.

Artículo 6.o (sustitutivo). El capital social se fija en quinientos mil pesos, divididos en acciones de cien pesos cada una, distribuídas así: cuatrocientos cincuenta títulos de diez acciones y quinientos títulos de una acción. Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Sociedad y el sello social. Hasta tanto las acciones no estén íntegramente pagadas, serán nominativas. En el acto de suscribirse, el accionista abonará el diez por ciento en efectivo, sobre el importe de las acciones suscriptas. Las cuotas restantes serán abonadas en la cantidad y tiempo que determine el Directorio. Mientras las acciones no estén impresas y firmadas podrán entregarse certificados provisorios de acciones que serán al portador y llevarán la firma del Presedente y Secretario del Directorio y el sello social.

Artículo 9.o El primer párrafo actual de ese artículo se sustituye por el siguiente: Los accionistas serán convocados anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses que siguen a la terminación del ejercicio social, que comprende el tiempo entre el primero de Julio de cada año y el treinta de Junio del siguiente. En dicha asamblea se someterá a consideración de los accionistas.

Artículo 12 (sustitutivo). Los votos se compondrán así: de cinco a veinte acciones, un voto; de veintiuna a cuarenta acciones, dos votos; de cuarenta y una a sesenta acciones, tres votos; de sesenta y una a cien acciones, cuatro votos; de ciento una a ciento ochenta acciones, cinco votos: de ciento ochenta y una acciones en adelante, seis votos, número que no podrá ser excedido por derecho propio ni por delegación. Los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas.

Artículo 13 (párrafo aditivo). En este caso, como en el indicado en el inciso D) del artículo 9.o, los accionistas deberán indicar los puntos que deseen tratar y justificar las circunstancias exigidas para dar trámite al pedido.

Artículo 14. Este número corresponderá a la primera parte del artículo actual que se refiere a las asambleas extraordinarias para objetos determinados en el mismo, redactado así: En las asambleas extraordinarias destinadas a los objetos más abajo indicados, será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1) Disolución anticipada de la sociedad; 2) Prórroga de su duración; 3) Fusión con otra sociedad: 4) Reducción del capital social; 5) Reintegración o aumento del mismo capital; 6) Cambio del objeto de la sociedad; 7) Cualquier otra modificación del acto sustitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos. Si a la primera convocatoria de la asamblea no hubiera quórum, el Directorio citará a la segunda convocatoria dentro del término de treinta días, y la asamblea en segunda convocatoria podrá resolver sobre cualquiera de los objetos indicados en este artículo por simple mayoría de votos y siempre que concurran accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado.

Artículo 15. La segunda parte del artículo 14 actual, redactado así: En las demás asambleas ordinarias o extraordinarias se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. Si a la primera convocatoria no hubiere quórum, el Directorio deberá citar con diez días de anticipación, por publicaciones de avisos por diez días, para una segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta días, y la asamblea así convocada podrá resolver por simple mayoría de votos y con cualquier número de accionistas que concurran.

Artículo 16. La parte del artículo 14 actual, que dice así: En cada reunión de asamblea, el Presidente de ella, que lo será el del Directorio, designará con el acuerdo de la asamblea ante todo, dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. Esa Comisión verificará el número de accionistas que concurran o se hagan representar, el capital social que representan y los votos que les corresponden por sí o por delegación; recibirá las boletas de entrada y verificará la inscripción de los concurrentes, los que deberán firmar en un libro indicando las acciones propias o agenas que representen, para control, y recibirán también las listas de votación haciendo el escrutinio correspondiente y firmando los pliegos de verificación para ser archivados. Designará también el Presidente, con el acuerdo de la asamblea, a dos accionistas presentes en la asamblea para firmar con él y el Secretario que actúe en la reunión, el acta correspondiente a la misma.

Artículo 17 (nuevo). Reunida la asamblea la sesión será permanente, a efectos de resolver los asuntos correspondientes a la orden del día motivo de la convocatoria.

Artículo 18 (nuevo). Los miembros del Directorio no podrán votar sobre la aprobación de las cuentas ni en asuntos que se refieran a su responsabilidad, aun cuando sus acciones se hayan computado a los efectos del quórum.

Artículo 19 (nuevo). Los miembros del Directorio pueden ser retirados de sus cargos por resolución de la asamblea de accionistas tomada por dos tercios de votos presentes y por accionistas que representen más de la mitad del capital.

Artículo 20 (nuevo). No podrán votar en representación de accionistas los Directores y empleados de la Compañía.

Artículo 21 (nuevo). El actual artículo 15, redactado así: Las resoluciones de las asambleas extraordinarias, con relación a los puntos enunciados, son obligatorias para todos los accionistas, no obstante lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1909.

Artículo 22. El actual artículo 16 y el párrafo aditivo siguiente: La fijación del número de miembros del Directorio corresponde a la asamblea de accionistas, previa inclusión del asunto en la orden del día. Mientras tanto, el Directorio se compandrá de siete miembros titulares y cinco suplentes.

Artículo 23 (el actual 17).

Artículos 24 a 29 (los artículos 18 al 23).

Artículo 30. (el actual 24, con el inciso siguiente aditivo): M) Para vender bienes raíces cuyo valor en conjunto exceda de treinta mil pesos en cada ejercicio, se requiere autorización de la asamblea de accionistas.

Artículos 31 y 32 (los actuales 25 y 26).

Artículo 33 (nuevo). El Director que abandone sus funciones sin tener reemplazante designado responderá a la Compañía de los perjuicios que por su culpa se produzcan.

Artículo 34 (nuevo). Los directores pierden su calidad de tales:

a) Si dejan de ser accionistas;
b) Si cayeren en concurso, hicieren cesión de bienes o fueren declarados en quiebra;
c) Si no depositasen las acciones a que se refiere el artículo 23;
d) Si fueren eliminados por la asamblea de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19;
e) Si faltando a ocho sesiones consecutivas sin causa justificada a juicio del Directorio, éste resolviera su eliminación.

Artículo 35 (nuevo). El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta respectiva.

Artículos 36 y 37. (Los artículos actuales 27 y 28).

Artículo 38. (Sustitutivo del 29 y redactado así): Las utilidades líquidas que resulten del balance anual después de las deducciones que se estime conveniente efectuar por concepto de amortizaciones y para formar fondos especiales para ampliaciones, previsión y pago de dividendos provisorios semestrales serán distribuídos así: cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva hasta que alcance al veinticinco por ciento del capital integrado; alcanzada esa suma, este cinco por ciento acrecerá la suma destinada a los accionistas. Si por cualquier causa se redujese ese fondo, deberá de nuevo integrarse; uno por ciento al Presidente; cinco por ciento para distribuir entre todos los miembros del Directorio, cuanto esté constituído por cinco titulares y siete por ciento cuando esté constituído por siete. La distribución se hará en proporción a las asistencias de los directores a las reuniones. Los que estuvieran enfermos o ausentes con licencia, y no hubieran sido convocados los suplentes, no figurarán como ausentes a los efectos de esta retribución; y ochenta y nueve por ciento a los accionistas cuando el Directorio tenga cinco miembros; y ochenta y siete por ciento, cuando en él haya siete miembros. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, se considerarán prescriptos a favor de la Compañía.

Artículo 39 (nuevo). El Directorio queda facultado para distribuir semestralmente entre los accionistas un dividendo provisorio.

Artículo 40. (El actual artículo 30).

Artículo 41 (nuevo). El segundo ejercicio administrativo de la Compañía, comprendido desde el primero de Marzo de 1930 al veintiocho de Febrero de 1931, se amplía hasta el treinta de Junio de este último año. En lo sucesivo los ejercicios serán anuales, empezando el primero de Julio de un año y terminando el treinta de Junio del año siguiente.

Artículo 42 (nuevo). Las modificaciones sancionadas, así como las que fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Administración por decreto de veinte de Mayo de 1930, serán ordenadas en definitiva por el Directorio, el que queda autorizado para incorporarlas al texto de los estatutos con la numeración correspondiente en una publicación corrida.

Artículo 43. (En sustitución del actual artículo 31). El Directorio o el Director-Gerente de la Sociedad quedan encargados de practicar las diligencias pertinentes encaminadas a solicitar y obtener la aprobación de estas reformas a los estatutos y su ins-

cripción en el Registro Público de Comercio. Se les autoriza también para aceptar las modificaciones que indique el Consejo Nacional de Administración y para hacer las publicaciones requeridas, por la prensa. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara clausurado el acto siendo las diecinueve horas y veinte. — José Serrato, Presidente. — V. A. Benavides, Secretario ad-hoc. — Carlos Alberto Lúgaro, Accionista. — Eduardo Peixoto, Accionista. — Raúl Buela, Inspector. — 3.o En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos a que haya lugar, expido la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno. — Héctor Alberto Gerona, Escribano.

Testimonio — Montevideo, Abril 13 de 1931. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendivil. — Arístides Almeida, Director Gerente de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1513, de esta ciudad, ante el señor Ministro, dice: Que como se justifica con la certificación hecha por el escribano Héctor Alberto Gerona, del acta que acompaña, la Sociedad Anónima que represento ha resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 16 de Marzo pasado y previas las publicaciones pertinentes, la modificación de sus estatutos, los que habían sido aprobados por el Poder Ejecutivo, por decreto de 13 de Octubre de 1928, y reformados después de esa fecha, según aprobación que también prestó el mismo Poder, por decreto de 20 de Mayo de 1930. Entre las modificaciones ahora aprobadas por la asamblea de accionistas, está la del cambio de nombre de la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominará así: "C. I. P. A.", "Compañía Industrial y de Producción Agrícola". Por lo expuesto y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 43 de los estatutos modificados, solicito del señor Ministro que previa vista del señor Fiscal de Gobierno, quiera prestar su aprobación a las modificaciones y ampliaciones mencionadas. Acompaño también los originales de los estatutos y de las reformas aprobadas con fecha 20 de Mayo del año anterior, así como las copias respectivas cuyos originales solicito me sean devueltos en su oportunidad a los efectos de la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Ministro resolver de conformidad y será justicia.— Montevideo, Abril 13 de 1931. — (Firmado) Arístides Almeida.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 14 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) ... Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.— Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", a que se refiere el presente escrito, pues consta el certificado notarial acompañado que se observó al efecto, lo dispuesto por el artículo 14 de esos estatutos, y no siendo dichas modificaciones contrarias a los preceptos de orden público contenidos en la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarar que la Sociedad continúa con el nuevo nombre de "C. I. P. A.", "Compañía Industrial y de Producción Agrícola", en el goce de su personería jurídica y cometer a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Vista la gesión iniciada por la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", a fin de que se preste aprobación a las reformas de sus estatutos, consistentes en el cambio de denominación que en lo sucesivo será "C. I. P. A.", "Compañía Industrial y de Producción Agrícola", en la ampliación de sus actividades, forma de realizar las asambleas, etc.; Atento a que las reformas presentadas en nada contrarían las disposiciones vigentes, ni los fines de creación de la referida Sociedad; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a las reformas introducidas en la Sociedad peticionaria y confirmar para la "C. I. P. A.", "Compañía Industrial y de Producción Agrícola", la personería jurídica acordada a la "Arrocera Italo Uruguaya", en 18 de Octubre de 1928 y 27 de Mayo último, en el concepto de continuar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, deberá intervenir en el cumplimiento de las disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: (firmados) **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. (Hay un sello del Ministerio de Hacienda). — (Firmado) D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Presente. — Arístides Almeida, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle Juan Carlos Gómez número 1513, como mejor haya lugar me presento y expongo: Que con fecha 21 del corriente mes, el Consejo Nacional de Administración aprobó las modificaciones de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arrocera Italo Uruguaya", la que en lo sucesivo se denominará "C. I. P. A.", "Compañía Industrial y de Producción Agrícola", que habían sido aprobados por los accionistas en una asamblea extraordinaria celebrada el día 16 de Marzo último y confirmó la personería jurídica que lo fué acordada anteriormente, en el concepto de continuar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. Que haciendo uso de la autorización que se me concede en el artículo 43 de las reformas aprobadas y debiendo inscribir esas modificaciones en el Registro Público de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer esa inscripción como así su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, verificado lo que solicito. Por tanto, al señor Juez pido: que habiéndome por presentado en forma, quiera proveer en todo de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Arístides Almeida. — Ramón F. Bado.

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Abelardo Véscovi.

Número 3456 — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción solicitada; publíquese por la prensa y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos acompañados y archívese. — Nattino.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José F. Nattino, en Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.— Mateo Mario Figares, Escribano.

Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 14 del folio 101 vuelta al 112 vuelta del Libro número 6 de Estatutos, se inscribieron las reformas aprobadas. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo, en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno..

9734.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.